



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGÓN**

**LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LOS  
CENTROS DE ADAPTACIÓN SOCIAL DE  
LOS MENORES INFRACTORES EN EL  
DISTRITO FEDERAL**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A N :**  
**KARINA ZYNTHIA HERNÁNDEZ SANCHEZ**  
**R O S A            L E O N            M E J I A**

**ASESOR: LIC. JUAN JESÚS JUÁREZ ROJAS**

**MÉXICO**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**2002**





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **GRACIAS A:**

### **DIOS**

A Dios por darme esta vida que ahora disfruto, gracias por haberme abierto el camino hasta esta meta y haberme permitido llegar hasta donde estoy.

### **A MIS PADRES**

PROFR. ANTONIO HERNÁNDEZ  
MIRAVETE Y PROFRA. SUSANA  
SÁNCHEZ ACEVEDO

Gracias por su apoyo incondicional en cada momento de mi vida, gracias por darme su amor, confianza y paciencia, gracias por hacer de mi la mujer más feliz, ya que sus presencias a mi lado es mi mayor fortuna.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**A MI HERMANO**  
**ANTONIO HERNÁNDEZ**  
**SÁNCHEZ**

A quien le agradezco estar  
junto a mí en los momentos  
felices y tristes de mi vida,  
por esa unión que tenemos  
aún con nuestras diferencias.

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**AUTONOMA DE MÉXICO EN**  
**ESPECIAL A LA ENEP ARAGON**

Gracias por la Institución que en sus  
aulas universitarias han hecho de mí  
una mujer profesionista, dándome  
todo tipo de conocimiento necesario  
para mi formación profesional.

**TESIS CON**  
**FALLA DE ORIGEN**

**A MI ASESOR**

**LIC. JUAN JESÚS JUÁREZ**

**ROJAS**

A quien tengo tanto que agradecer por sus conocimientos transmitidos sin límites, mi agradecimiento y respeto por siempre ya que me guió, no sólo en la realización de este trabajo, sino como maestro en el camino al profesionalismo.

**A LA LICENCIADA**

**ZULMA VFRGARA HERNÁNDEZ**

por ser mi ejemplo profesionalmente a seguir, a quien le agradezco su paciencia y apoyo incondicional en todo momento y quien siempre podrá contar con el mío gracias.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**A MIS TIOS (AS)**

OTI, COTY, ROSALÍA,  
JUANA, ANGELA, CANDE,  
ADRIANA, ANTONIA, VICTORIA,  
JUAN CARLOS Y TELESFORO  
CANDIDO Y MARTHA.

Por ser mi familia y estar siempre  
unidos, por sus múltiples consejos  
y por el apoyo incondicional que  
siempre me han dado.

**A MIS PRIMOS**

MANUEL, ARMANDO, RUBEN  
OLGA, MARY CARMEN, HILDA,  
ILIANA, NIVIA, ZULMA, MAYRA,  
ROSA ISELA, HORACIO,  
JUAN, SONIA, MARTHA, GRISEL,  
SILVIA, ANA, EMY.

Por el apoyo sin medida  
y por los momentos, de  
paciencia y convivencia  
juntos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **A MIS AMIGOS**

Por su cariño y apoyo, por estar ahí cuando los necesito, por contar con ustedes y por hacerme sentir este sentimiento, por todo esto, mi agradecimiento y cariño a todos ustedes.

## **A MIS SOBRINOS**

A ellos por ser los hombres del mañana y por ser la alegría de mi vida.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**A JOSSUA CUEVAS VELAZCO.**

A quien estuvo conmigo en la realización de este trabajo, a quien estuvo conmigo en los momentos felices y tristes, a ti que has compartido conmigo enojos, tristezas y alegrías gracias por todo que dios te bendiga Te quiero Mucho.

**ROSA LEÓN MEJÍA**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## **A MIS PADRE**

**BENJAMÍN LEÓN ESTRADA**

Que me ha dado lo mejor de si, y la oportunidad de estudiar mi carrera, quien me ayudado y apoyado durante toda mi vida para salir adelante quien me ha dado el mejor ejemplo que se le puede dar a un hijo, y no importando lo obstáculos de la vida no se ha doblado y me sigue motivando para luchar cada día más, por eso y más eres el mejor papá y Te Quiero Mucho.

## **A MI MADRE**

**ROSA MEJÍA CARVAJAL**

La mujer que siempre ha estado conmigo quien me ha cuidado y me ha dado lo mejor de si, quien me ha dado su cariño y apoyo condicional durante toda mi vida, quien con su ejemplo de vida me ha enseñado a ser mejor cada día, quien me ha tenido paciencia y respeto en todo lo que he hecho en mi vida por eso y mas eres la mejor mamá y Te Quiero Mucho.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## **A MIS HERMANOS**

Adriana, Claudia, Maribel y Benjamín

Quienes han sido un gran ejemplo en mi vida,  
quienes han cuidado y protegido, así como  
también me han dado su apoyo y comprensión  
gracias por estar conmigo en este momento  
tan importante para mí.

## **A MIS CUÑADOS**

Marco Antonio y Cuitlahuac+ y  
a mi sobrino Ángel Adrián

Quienes son parte de mi familia y mi vida  
quienes han estado presentes en los  
momentos difíciles de la familia pero  
también en los momentos alegres gracias  
por todo.

## **A MI AMIGA**

Karina Hernández Sánchez

Tu sabes cuanto te quiero y cuanto te  
Agradezco este trabajo que hicimos  
Juntas, gracias por ser mi mejor  
Amiga te quiere Rosa.

**AL UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MÉXICO EN  
ESPECIAL A LA ENEP ARAGON**

Que han hecho con mucho esfuerzo dentro de sus aulas universitarias a hombres de bien para el beneficio de nuestro país, transmitiendo todo tipo de conocimientos tanto científicos y técnicos.

**A MI ASESOR**

**LIC. JUAN JESÚS JUÁREZ  
ROJAS**

Que por medio de sus enseñanzas y sabiduría me guió en la realización de este trabajo gracias. Así como también en las aulas universitarias demostró ser un excelente profesor quien nos motivo a seguir su ejemplo.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## **A EDUARDO RAFAEL DAVILA**

Quien ha estado conmigo desde el inicio de la realización de esta tesis, apoyándome y motivándome para seguir adelante quien me ha brindado su amor, cariño, comprensión y lealtad, quien es mi mejor amigo y el amor de mi vida.

Lalito te amo.

## INDICE

### INTRODUCCIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE MENORES INFRACTORES

1.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.....	2
1.2. DOCTRINAS INTERNACIONALES	
1.2.1. REGLAS MÍNIMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MENORES, REGLAS DE BEJÍN.....	4
1.2.2. DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE DELINCUENCIA JUVENIL.....	14
1.2.3. REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS. MENORES PRIVADOS DE LA LIBERTAD.....	16
1.2.4. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	17
1.3. LEY DE MENORES INFRACTORES.....	24
1.4. CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	33

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### LA CRIMINOLOGÍA Y SU RELACIÓN CON LOS MENORES INFRACTORES

2.1. CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE LA CRIMINOLOGÍA.....	38
2.2. CONCEPTO DE MENOR.....	40
2.3. EL OBJETO DE LA CRIMINOLOGÍA.....	42
2.4. TIPOS DE CONDUCTA.....	44
2.5. TIPOS DE SUJETO.....	46

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

2.6. LA CRIMINALIDAD DE LA ADOLESCENCIA Y SUS FORMAS.....	48
2.7. SOCIOLOGÍA CRIMINAL EN EL MENOR INFRACTOR.....	50

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **FACTORES QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DEL MENOR**

3.1.	
GENERALIDADES.....	57
3.2. FACTOR BIOLÓGICO.....	58
3.2.1. LA HERENCIA.....	61
3.2.2. EL NACIMIENTO.....	64
3.2.3. POST-NATALES.....	65
3.3. FACTOR PSICOLÓGICO.....	68
3.4. FACTOR SOCIAL.....	73
3.4.1. LA FAMILIA.....	73
3.4.2. EL LUGAR.....	82
3.4.3. LA EDUCACIÓN.....	83
3.4.4. CONDICIONES ECONÓMICAS.....	85
3.4.5. FÁRMACODEPENDENCIA.....	86
3.4.6. EL ALCOHOLISMO.....	89
3.4.7. LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.....	90

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **LA JUSTICIA PENAL Y LOS TRIBUNALES PARA MENORES INFRACTORES**

4.1. EL PROBLEMA DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL.....	94
---------------------------------------------------------	----

4.2. EL MENOR DE EDAD Y LA DELINCUENCIA.....	99
4.3. DERECHO DE LOS MENORES INFRACTORES.....	102
4.4. LA PENA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	104
4.5. LOS TRIBUNALES PARA MENORES INFRACTORES	
4.5.1. ORIGEN DE LOS TRIBUNALES.....	105
4.5.2. FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES.....	115

## CAPÍTULO QUINTO

### LOS DIFERENTES CENTROS DE TRATAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES.

5.1. CONSEJO DE MENORES INFRACTORES	
5.1.1. ORIGEN Y FUNCIONAMIENTO.....	121
5.2. CONSEJO DE MENORES INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL ..	128
5.3. LOS CENTROS DE TRATAMIENTOS A LOS MENORES INFRACTORES	139
5.3.1. CENTRO DE TRATAMIENTO PARA VERONES (C.T.V).....	144
5.3.2. CENTRO DE TRATAMIENTO PARA MUJERES (C.T.M).....	151
5.3.3. CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA MENORES.....	157
5.3.4. CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIAL DR. ALFONSO QUIROZ CUARÓN.....	159

## CAPITULO SEXTO

### LA ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MENOR INFRACTOR EN EL DISTRITO FEDERAL.

6.1. TIPOS DE TRATAMIENTO.....	162
--------------------------------	-----

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<b>6.1.1. TRATAMIENTO INTERNO.....</b>	<b>164</b>
<b>6.1.2. TRATAMIENTO EXTERNO.....</b>	<b>165</b>
<b>6.2. CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS DE TRATAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES.....</b>	<b>167</b>
<b>6.3. EFICACIA DE LOS MEDIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MENOR INFRACTOR.....</b>	<b>169</b>
<b>6.4. PROPUESTA PARA TENER UN MEJOR RESULTADO EN LA ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MENOR INFRATOR.....</b>	<b>171</b>
<b>6.4.1. PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES.....</b>	<b>173</b>
<b>6.4.2. ELEMENTOS DE LA PROFESIÓN.....</b>	<b>174</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>180</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>183</b>

## INTRODUCCIÓN

Para los estudiosos del Derecho, en la actualidad resulta interesante investigar sobre el personal que labora en los Centros de Tratamiento para Menores Infractores en el Distrito Federal. No es posible dejar pasar esta oportunidad que tenemos como estudiantes de Derecho, para hacer una aportación dentro de este tema jurídico tan poco cultivado.

La Hipótesis que se pretende desarrollar en el transcurso de la presente será en el sentido de cómo se encuentra el personal encargado de las actividades de adaptación social de los menores infractores en los Centros de Tratamiento para los mismos, a nuestro juicio existen situaciones administrativas que frenan, obstaculizan o detienen tan noble propósito.

La adaptación de los menores que transgreden la ley, es un noble fin que se persigue a través de los diversos tratamientos y que pocas veces se realiza, por ello no somos pocos los que hoy sostenemos la poca eficacia de los mismos.

En consecuencia trataremos de señalar, criticando positivamente y en todo caso proponiendo una alternativa de solución al obstáculo que nosotros pensamos frenan el reingreso para una correcta adaptación del menor infractor en el medio social.

**Basta lo anterior para dar inicio al presente trabajo.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE MENORES INFRACTORES**

En nuestro país es imprescindible difundir de una manera íntegra toda aquella legislación y normatividad que respecto a la infancia exista, ya que por su importancia creciente en la dinámica social y familiar, la búsqueda y análisis de las leyes serán más fundamentados, en la medida en que puedan correlacionarse para su adecuada interpretación.

Ante el tránsito de cambio de ciclo histórico al nuevo milenio, los avances logrados, pero sobre todo, los retos que aún faltan por resolver en el asunto de los derechos de la infancia, nos lleva a refrendar el compromiso de los tres niveles de gobierno y de todos los sectores de la sociedad mexicana para impulsar como prioridad nacional la atención a los menores. Los próximos tiempos exigen orientar el desarrollo del país localizando acciones cada vez más integrales a las diversas regiones y poblaciones del país, de acuerdo a sus características propias, especialmente buscando el bienestar de las familias mexicanas, privilegiando a sus miembros más vulnerables.

Por ello, todas aquellas acciones que se orienten a evitar y erradicar condiciones y circunstancias que impiden un desarrollo pleno de las niñas y los niños, mediante un marco jurídico actualizado y su aplicación justa y oportuna, será la evidencia irrefutable de un comportamiento ético y político de los mexicanos para con las nuevas generaciones.

## 1.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El fundamento Constitucional que otorga a los menores infractores es un procedimiento de carácter tutelar que sobre todo pretende proteger y corregir al menor, de tal manera que se logra su mejor adaptación social; se encuentra en el artículo 18 Constitucional párrafo cuarto que establece lo siguiente:

"La Federación y los gobiernos de los estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de los menores infractores".

Esto en virtud de que en nuestro país no se considera psicológica, ni socialmente como delincuentes a los menores de edad y por tal motivo no pueden ser sujetos del mismo régimen de readaptación que los mayores de edad. Así por su parte dicho artículo consagra la principal garantía individual al menor infractor y por otro lado consigna potestades y sobre todo obligaciones a la Federación y a los Estados, así como también el cumplimiento de las finalidades del beneficio colectivo como es la adaptación social y la educación del menor. Dichas obligaciones se delegaron a autoridades administrativas tanto federales como locales que tendrán a su cargo el deber social de implantar instituciones educativas para evitar el aumento de la delincuencia en los menores.

Si bien es cierto las instituciones para el tratamiento de los menores infractores deben ser especialmente para la adaptación social de los mismos, de acuerdo al artículo 18 Constitucional, también deberá sustituir la pena que es aplicable a los mayores de edad por causa de violación a las leyes penales,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

aplicando a los menores infractores medidas de carácter educacional e integración a la sociedad.

Por lo que es conveniente, para que dichos fines se lleven a cabo; que los menores que hayan cometido alguna infracción a las Leyes Penales por ningún motivo deben ser internados en los mismos lugares que los adultos, ya que no es lo más adecuado para su adaptación social, el que dicho menor infractor tenga contacto con personas que son consideradas delincuentes y que pueden causar una influencia mayor en un aspecto negativo en ellos. (1)

Según García Ramírez en su libro "Cuestiones Criminológicas y Penales Contemporáneas, Menores Infractores", señala que el Derecho de los menores alguna vez fue penal y ahora se empeña en ser solamente correccional o terapéutico, esto es en razón del conocimiento sobre la psicología, de las primeras edades de la vida, primero por intuición, por razones de que se le tuviera piedad para aquel que no tiene un desarrollo pleno, no pudiéndosele castigar al más débil, aquel que no tiene cabal, fuerza moral y uso completo de la razón.

Las penas para los jóvenes eran moderadas en comparación con los castigos atribuidos a los adultos, siendo la minoría de edad un factor principal tomando en cuenta para reeducar la capacidad de reproche éticamente la

---

(1) cfr. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Cuestiones Criminológicas y penales contemporáneas. Menores Infractores. Segunda Edición. Edit. Porrúa, 1981, Pág. 225



conducta desviada, reaccionando frente a ésta con una pena completa en calidad y cantidad.

A pesar de esto existía el principio Latino Malitia Supplet Aetatem, cuyo significado consiste en la "deficiencia de la edad se compensa o se equilibra, para fines de imputación penal y de consecuencia punitiva, con la eficiencia y el rango del raciocinio y de la malicia, que de este modo quedaron sujetos a comprobación y medida". (2)

Así a los menores delincuentes se les castigaba con penal que, siendo pequeñas, no dejan de ser penal gobernadas por la misma finalidad de retribución, expiación y ejemplo, características que constituyen las sanciones de los mayores.

## **1.2 DOCTRINAS INTERNACIONALES**

### **1.2.1. REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MENORES, REGLAS DE BEIJÍN.**

Estas reglas se denominan así, por que fueron elaborados en la República popular de China, teniendo como sede Beijing, en donde se llevó a cabo el VII congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente. Dichas reglas las propuso las Naciones Unidas, pero fue hasta el 29 de Noviembre de 1985, que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas las aprobó.

---

(2) GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Ob. Cit. Pág. 239

De acuerdo con el documento titulado Tratamiento Social del Menor Infractor en Libertad Vigilada " se consideró que estas reglas mínimas lograría un equilibrio correcto entre la preocupación por los jóvenes y el interés de la sociedad y que además proporcionarían las garantías jurídicas mínimas para el tratamiento justo y humano de los jóvenes en conflicto con la ley". (3)

Por lo que los jóvenes, deben contar con los medios adecuados para contribuir al desarrollo nacional en los campos de trabajo, de la educación, la participación política, los servicios jurídicos y las actividades culturales. Así mismo la familia debe ser apoyada y fortalecida, ya que ésta desempeña dos funciones muy importantes: la socialización de los jóvenes y la prevención de la delincuencia juvenil.

Es importante analizar el problema del crecimiento de mujeres menores de edad, que usan drogas y se entregan a la delincuencia, teniendo en cuenta las repercusiones de ésta situación a la administración de la justicia de menores.

Debe hacerse un estudio más profundo de las manifestaciones concretas violencia juvenil, violencia destructiva en las personas y en las cosas, así como la violencia que se ejerce bajo la influencia del alcohol o de las drogas. Por lo que es necesario la existencia de un orden jurídico que regule las relaciones entre los miembros de los grupos para que lleven a cabo su desarrollo y puedan alcanzar su progreso social, económico y política.

---

(3) CONAPO. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Edil. Fondo de Cultura Económica México. 1998, Pág. 31

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De acuerdo con Rodríguez Manzanera vamos a explicar de manera resumida los principales generales que contiene estas reglas mínimas y que constan de 30 puntos a saber: (4)

1.- Orientaciones fundamentales; se refiere a que los estados miembros, promoverán el bienestar del menor y de su familia, creando condiciones que garanticen al menor una vida de provecho en su comunidad, considerándose a la justicia de menores como parte integrante del proceso del desarrollo nacional de cada país.

2.- Alcance de las reglas y definiciones utilizados: Este punto es muy importante ya que las reglas mínimas serán aplicadas a todos los menores delincuentes de manera general sin distinción de raza, sexo, color, religión, etc.

Dentro de este mismo punto, se contemplan definiciones que serán aplicadas por los estados miembros de manera uniforme, es decir los conceptos serán los mismos y se entenderán de igual manera, para todos aquellos, siendo éstos los siguientes:

"Menor: Es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto. (5)

"Delito: Es todo comportamiento (acción u omisión), penado por la Ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate". (6)

"Menor Delincuente: Es todo joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito". (7)

---

(4) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminalidad de Menores. Cuarta Edición, Edit. Porrúa. México 1997. Pág. 484

(5) cfr. *Ibidem*, Pág. 490

(6) cfr. *Ibidem*, Pág. 493

(7) cfr. *Ibidem*, Pág. 496

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De esta manera, cada Jurisdicción promulgará un conjunto de leyes, normas y disposiciones aplicables de igual manera específica a los menores delincuentes; de igual manera contarán con los órganos e instituciones cuya función será la de administrar la justicia de menores.

3.- Ampliación del ámbito de aplicación de las reglas: Es decir, que éstas, no sólo deben aplicarse a los menores delincuentes, si no también a aquellos que puedan ser procesados para realizar un acto cualquiera concreto que no sea punible.

4.- Mayoría de edad penal: Consiste en que los estados miembros no la deben fijar a muy temprana edad ya que tienen que considerar diversos aspectos como son: La madurez emocional, mental e intelectual.

5.- Objetivos de la Justicia de Menores: Todos los estados miembros, dentro de su sistema de justicia de menores , deberán ratificar sobre el bienestar de estos.

6.- Alcance de las facultades discrecionales: Se propone que dentro de las diferentes etapas de los juicios se tendrán facultades discrecionales, así como en los distintos niveles de la administración de justicia de menores, incluyendo los de investigación, procesamiento, sentencia y de las medidas que complementen decisiones; lo que el personal que cuente con estas facultades, deberá tener una preparación especial y una capacitación para activar de manera correcta dentro de sus funciones y mandatos.

7.- Derechos de los Menores: Este punto contempla el respeto que debe de existir para con las garantías procesales básicas de aquellos, en las etapas del proceso como son:

- Derecho a la presunción de inocencia.
- Derecho a que se le notifiquen las acusaciones.
- Derecho a no responder.
- Derecho al asesoramiento.
- Derecho a la presencia de los padres o tutores.
- Derecho a la confrontación con los testigos a su interrogación.
- Derecho a apelar ante una autoridad superior.

8.- Protección de la Intimidad: Este punto contiene el principio de respeto a la intimidad del menor, es decir, evitar la publicidad indebida o la difamación que afecten a la integridad personal de los menores.

9.- Cláusulas de Salvedad: Este punto anuncia que ninguna regla se podrá interpretar en el sentido de excluir a los menores del ámbito de la aplicación de las reglas mínimas para el tratamiento aprobadas por las Naciones Unidas.

10.-Primer Contacto: Este punto establece que cuando un menor sea detenido a la brevedad posible debe de comunicárseles a los padres o tutores de dicha detención.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Así mismo la función del juez en ese momento, será estudiar el caso para analizar las posibilidades de dejarlo en libertad, poniéndolo bajo el cuidado de los organismos encargados para protegerlo y así evitar que sufra algún daño.

11.-Remisión de Casos: Aquí se establece que una sola vez sea alcanzada la situación del menor, y en caso de no ser grave, se solucionará de manera oficial sin que tenga que ser turnada al Tribunal, Consejo, Corte o Junta.

12.-Especialización Policial: Se establece que los agentes de policía cuya función sea la prevención de la delincuencia de menores, para que tengan un mejor desempeño en esta función, recibirán instrucción y capacitación para el efecto.

13.-Prisión Preventiva: Se contempla en éste punto que solo será utilizada como último recurso y por un corto plazo, gozando el menor de los derechos y garantías previstas en estas reglas mínimas o separan de los adultos.

14.-Autoridad Competente para dictar sentencia: Aquí se establece que cuando la situación del menor sea grave será puesto a disposición de la autoridad competente, quien decidirá sobre él. El procedimiento se debe desenvolver en un ambiente de comprensión que le permita al menor participar y expresarse libremente.

15.-Asesoramiento Jurídico y Derechos de los Padres o Tutores: Este punto es uno de los más importantes, ya que contempla que todo menor tiene derecho a

tener asesoramiento jurídico durante el proceso, solicitándola de manera gratuita cuando esté prevista. Por lo que respecta a los padres o tutores éstos podrán intervenir de manera directa en las actuaciones de la autoridad.

16.-**Informes sobre Investigaciones Sociales:** Se establece que la autoridad deberá investigar el medio social en el que se desenvuelve el menor así como las condiciones en que se hubiere cometido el delito antes de que tome cualquier decisión la autoridad concedora del caso concreto.

17.-**Principio Rectores de la Sentencia y la Resolución:** A estos principios se debe ajustar la autoridad competente para tomar una decisión respecto al menor, las cuales son:

- a) La respuesta que se dé al delito será siempre proporcionada, no sólo tomando en cuenta las circunstancias y necesidades del menor, sino también se deberán tomar en cuenta las necesidades de la sociedad.
- b) Las restricciones a la libertad personal del menor se impondrán solamente después de haberse hecho un estudio minucioso del caso concreto, reduciéndolas al mínimo posible.
- c) Sólo se impondrá la privación de la libertad personal en el caso de que el menor sea condenado por un acto grave en el que concurra violencia contra otra persona, o por la reincidencia en cometer delitos graves, y siempre que no haya otra respuesta adecuada.
- d) Al examinar los casos concretos, se considerará como un factor rector el bienestar del menor.

TECIS CON  
FALLA DE ORIGEN

18.-Pluralidad de Medidas Resolutorias: Aquí se establece que la autoridad podrá adoptar de entre varias decisiones, la que más convenga respecto del menor, Por ejemplo: que al menor se le proporcione algún tipo de orientación, de atención, de supervisión o bien se le imponga alguna sanción de tipo económica.

19.-Carácter Excepcional de Confinamiento en Establecimientos Penitenciarios: En este punto se establece que, como último recurso y por corto tiempo es una decisión que deberá tomar la autoridad competente conocedora del caso concreto.

20.-Prevención de Demoras Innecesarias: Es decir, regula la rápida tramitación de las cosas, desde su comienzo hasta que concluya, sin mayor requisito.

21.-Registros: Aquí se establece que los registros serán estrictamente de carácter confidencial, por lo que no podrán ser consultados por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por personas ajenas, por lo que solo las personas que tengan una participación directa en la tramitación, así como las autorizadas para tal efecto, tendrán acceso a dichos registros.

22.-Necesidad de Personal Especializado y Capacitado: En este punto se contempla que el personal que se ocupe de los menores deberá estar capacitado, por lo que se le impartirá enseñanza profesional, cursos de capacitación y cursos de repaso, esto se hará con la finalidad de que sean más competentes en el desempeño de sus funciones.

23.-Ejecución Efectiva de la Resolución: Aquí se menciona que una vez que se ejecuten las medidas dictadas por la autoridad competente, se deberán de adoptar disposiciones adecuadas para tal efecto.

24.-Prestación de Asistencia: Aquí se regula que en todos las etapas del procedimiento se proporcionará a los menores alojamiento, enseñanza profesional o empleo, esto se hará con la finalidad de facilita el proceso de rehabilitación al que estarán sujetos.

25.-Movilización de Voluntarios y otros Servicios de Carácter Comunitarios: Estos dos aspectos son con la finalidad de que con su ayuda y de manera eficaz, el menor tenga una excelente rehabilitación.

26.-Objetivos del Tratamiento en Establecimientos Penitenciarios Consistentes en: Garantizar su cuidado y protección, así como su educación profesional que le permita desempeña un papel útil en la sociedad; recibir toda la atención que les permita desempeñar un papel útil en la sociedad; recibir toda la atención que necesiten en todos los aspectos, en razón de su edad, deberán permanecer separados de los de su edad, deberán permanecer separados de los adultos; recibir la visita de sus padres o tutores.

27.-La Aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Aprobados por las Naciones Unidas: Aquí se señala que serán aplicadas de manera pertinente al tratamiento de los menores delincuentes.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

28.- Frecuente y Pronta Concesión de la Libertad Condicional: En este punto encontramos que la autoridad, al tener conocimiento del caso, procurará, a la mayor brevedad posible, dejarlo en libertad condicional concediéndosela de manera inmediata. En caso de dejarse en Libertad condicional, el menor estará sujeto a supervisión de un funcionario asignado para tal efecto.

29.-Sistemas Intermedios: Señalan que para facilitar la adecuada reintegración del menor a la sociedad, se establecerán los sistemas intermedios, como son los establecimientos de transición, hogares educativos y centros de capacitación diurnos.

30.-La Investigación como base, de la planificación de la formulación y la evaluación de políticas en el se establece de manera periódica se revisarán y evaluarán las causas que dieron origen a que se cometiere el delito.

Considerando todos y cada uno de los anteriores pasos se puede garantizar que al menor en ningún momento se violarán sus derechos y más aún va a tener la ventaja de que su adaptación social va a ser adecuada y lo va a permitir un mejor desarrollo dentro de la sociedad; esto en virtud de que se le van a dar los elementos básicos para que se puedan incorporar a la misma haciendo una vida igual que las demás personas, pero para esto es también indispensable que dichos menores cuenten con el principal apoyo de sus familias misma que es el núcleo de la sociedad y es ahí donde deberán desenvolverse.

## **1.2.2 DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL. (DIRECTRICES DE RIAD)**

En el documento Internacional en materia de menores encontramos las directrices de RIAD, las cuales manifiestan la necesidad de tener una correcta legislación y una eficaz administración de justicia para aquellos menores considerados como infractores, así como el poder contar con una respuesta social en la que se dé prioridad a todos los planes y programas dedicados a todos los jóvenes sean o no infractores.

Se hace un somero estudio sobre los procesos sociales a saber, como son: la familia la escuela, la comunidad, etc. Ya que estos factores son los que influyen en la formación de conductas que en el caso de menores infractores, son conductas antisociales que de no ser atendidas a tiempo se convierten en delictivas y altamente peligrosas para la sociedad.

“El Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, recomienda a la Asamblea General que se apruebe el proyecto de resolución de las directrices de las Naciones Unidas para prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD). La asamblea reconoce que es necesario establecer criterios y estrategias nacionales, regionales e Inter. – regionales para prevenir la delincuencia juvenil; también que tiene presente el gran número jóvenes que, estén o no en conflicto con la Ley, se encuentran abandonados, desatendidos, maltratados, expuestos abuso indebido de drogas, en situación marginal y, en general se hayan expuestos a riesgo social. Tiene en

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

cuenta los beneficios de las medidas progresistas para la prevención de la delincuencia y para el bienestar de la comunidad.

Por otra parte, expresa su reconocimiento por la valiosa colaboración del centro árabe de capacitación y de estudios de seguridad de RIAD, que acogió a la reunión internacional de expertos sobre el establecimiento del proyecto de normas de las Naciones Unidas, para prevención de la delincuencia juvenil, que figuran en el anexo de la presente resolución, con el nombre de Directrices Riad. Exhorta a los Estados miembros a que, en sus planes globales de prevención del delito, apliquen las directrices en la legislación la política y la práctica nacionales y las señales a atención de las autoridades competentes. Los encargados de formular políticas, el personal de la justicia de menores, los educadores, los medios sociales de comunicación, los profesionales y los estudiosos del tema. Se pide al secretario general que intensifique las investigaciones sobre situaciones particulares del riesgo social, incluido el uso de niños como instrumentos para la delincuencia con miras a elaborar medidas generales para corregir esas situaciones". (8)

Con estas medidas se busca ayudar a los menores y se busca la superación integral de los jóvenes que se encuentran en estado de peligro, y a que en la vida cotidiana existen factores tales como la drogadicción, la vagancia etc. Que afectan la vida de los menores, quienes si no están preparados

---

(8) CONSEJO TUTELAR DE MENORES INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL, Documentos Internacionales en Materia de Menores, Secretaría de Gobernación, México 1991. Pág. 47

emocionalmente o no reciben la atención adecuada, se ven envueltos en ese ambiente de peligro que los orilla a cometer ilícitos.

### **1.2.3 REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES PRIVADOS DE LA LIBERTAD.**

La función primordial de estas reglas, es normar la situación de los menores detenidos o que se encuentran internados para menores, desde el momento en que ingresan hasta el día en que recuperan su libertad. También se contemplan normas de clasificación, alojamiento, educación, capacitación para trabajos diversos, actividades recreativas y atención médica.

Se aprecia que estas reglas tienen un alto sentido humanista, están conscientes de problema que representan ya que permita rescatarlo a tiempo, de lo contrario seguirá un camino "fácil", el de la delincuencia y la vagancia, que el estado por ningún motivo debe permitir.

Dentro de las mismas se establecen medidas de carácter procesal, entre las cuales se encuentran: la legalidad en la ejecución de las medidas de detención, rapidez en la tramitación para que el menor esté poco tiempo detenido, debe haber una separación entre los declarados como presuntos infractores y los culpables una vez quedando libre, su expediente concluido deberá ser destruido.

Y para terminar, señalaremos que dan los lineamientos, especificaciones y observaciones respecto a la cuestión administrativa, aspectos laborales de los



internos y del personal que presta sus servicios dentro de los centros, todo lo que se refiere a la educación de los menores que están internos, como los que se encuentran en tratamiento, ambiente físico, atención médica etc, especifica los requisitos que debe reunir el personal que deseé laborar en algún centro donde estén los menores en tratamiento, así como los internos.

### 1.2.3 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

En nuestro país el decreto promulgatorio de la Convención sobre los derechos del niño se estableció esta forma: el 26 de enero de 1990, el Plenipotenciario de México firmó, ad referendum, la convención sobre los derechos del niño. Esta convención fue aprobada por la cámara de senadores del H. Congreso de la Unión, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

Cecilia Grosman y Silvia Mesterman en su libro "Maltrato al Menor" señalan que "Tras 11 años de trabajo intenso se aprobó la convención sobre los derechos del niño. El texto, aceptado por los delegados de la mayor parte de los países del Orbe, con tradiciones y culturas distintas, representa un amplio consenso respecto de cuáles deben ser los deberes de la familia y de la sociedad hacia el niño". (9)

Sin embargo, la comunidad internacional afirma que no es suficiente la existencia de un marco jurídico consagra formalmente sus derechos ya que constituye un instrumento ordenador de las acciones concretas. La convención

---

(9) GROSMAN Cecilia y MESTERMAN Silvia, Maltrato al Menor. Segunda Edición, Edt. Porrúa, México 1992, Pág. 95

busca, además, proteger al niño contra la violación de sus derechos humanos, crear condiciones favorables que le permitan una participación activa y creadora en la vida social.

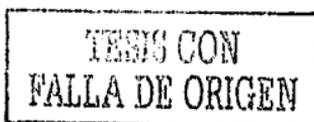
Las disposiciones vinculadas sobre el tema en la Declaración de los Derechos del Niño de acuerdo con Grosman y Mesterman, son los siguientes:

El artículo 12 ordena que los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, garantizando también el derecho de expresar su opinión libremente en todos aquellos asuntos que le afecten directamente, tomándole en cuenta sus opiniones debidamente en función de su edad y madurez.

El artículo 14 en su inciso primero, le asegura al niño su derecho de libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este mismo artículo en su inciso segundo, señala la facultad de los padres u otros representantes legales para guiar al niño en el ejercicio de los derechos señalados anteriormente, conforme a su capacidad evolutiva.

El artículo 16 establece que el niño no puede ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio, así como ser objeto de ataques ilegales a su honra y reputación.

El artículo 18 establece que la responsabilidad de los padres será la de criar y educar al niño, teniendo como preocupación principal el interés del menor. En



este precepto se establece la obligación que tienen los estados partes de prestar asistencia apropiada a los padres y tutores para el desempeño de sus funciones, y además crear instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

El artículo 19 impone la obligación a los estados partes, de adoptar todas las medidas necesarias de carácter legislativo, administrativo, social y de educación, durante el tiempo que el menor se encuentre bajo la custodia de sus padres o de la persona que lo tenga a su cargo, para protegerlo contra toda forma de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluyendo el abuso sexual.

El artículo 20 señala que las medidas de protección ya mencionadas, deben contener procedimientos eficaces para poder establecer programas sociales de prevención y tratamiento.

El artículo 29 en su primera parte, establece los objetivos de la educación del menor, como es el de desarrollar su personalidad, su actitud, capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades. En su segunda parte señala la necesidad de inculcar al menor el respeto de las libertades fundamentales, así como los derechos humanos.

El artículo 39 ordena que los estados partes tienen la obligación de adoptar medidas aprobadas para la recuperación física y psicológica del menor en el caso de que haya sido víctima de las situaciones mencionadas en el artículo 19.

El artículo 40 señala que todos los Estados partes afirman el derecho que los niños tienen a ser tratados de manera acorde, cuando se alegue que estos han infringido las leyes penales.

Tomando en consideración que los principios anteriores buscan no nadamas el mejor bienestar del menor, sino también su protección dentro de la sociedad, esto independientemente de su extracto social y abarcando la diversidad de razas, podemos decir que no nadamas se hacen acreedores a los derechos constitucionales establecidos, sino también a leyes y tratados, en los que se van establecer ciertos privilegios para los menores mismos que buscan el adecuado desarrollo bio-síquico-social.

Por otra parte, la Declaración de los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de la ONU en el año de 1959, en donde se contienen los diez principios básicos por los cuales el niño tiene derecho a gozar de los beneficios de la Seguridad Social, así como de una buena alimentación, a un buen aposento, a la diversión, servicios médicos y demás derechos que en ella se establecen. También dicha declaración invita a todas las autoridades locales, como a los gobiernos nacionales, hombres y mujeres, a reconocer estos derechos y que propugnen porque sean de observancia general, por medio de medidas legislativas, así como por otros medios para que el niño tenga oportunidad en la vida de un pleno desarrollo. (10)

---

(10) GROSAN Cecilia y MASTERMAN Silvia, Ob. Cit., Pág. 115

**PRINCIPIO 1.-** El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en ésta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna, ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición ya sea del propio niño o de su familia.

**PRINCIPIO 2.-** El niño, gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios dispensando todo ello por la ley y por otros medios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con ese fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

**PRINCIPIO 3.-** El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

**PRINCIPIO 4.-** El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y posnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

PRINCIPIO 5.- El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social, debe de recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiere su caso particular.

PRINCIPIO 6.- El niño para el pleno y armónico desarrollo de su personalidad necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas, conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

PRINCIPIO 7.- El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita estar en condiciones de igualdad de oportunidades, de desarrollar sus aptitudes y su juicio individual su sentido de responsabilidad moral y social, y el llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tiene la responsabilidad de su educación y orientación, dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por



la educación: la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

**PRINCIPIO 8.-** El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

**PRINCIPIO 9.-** El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación no será objeto de ningún tipo de trato. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

**PRINCIPIO 10.-**El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe de ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos de paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que se debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes". (11)

### **1.3 LEY DE MENORES INFRACTORES**

Esta Ley contiene aspectos altamente humanistas, que la hacen diferente a otras leyes para menores que han existido. Busca la prevención de conductas

---

(11) GROSMANL, Cecilia y MESTERMAN, Silvia, Ob. Cit. Pág.126

infractoras, así como una verdadera reintegración social de aquel menor que ha delinquido. Con esto, el estado se preocupa por darle una mayor atención al menor, surgiendo la necesidad de actualizar y adecuar instituciones, encaminadas a conocer todo lo relacionado con los menores.

El gobierno mexicano, para realizar todo esto, tomó como base lo establecido en algunas leyes a nivel internacional.

Dicha Ley surge como consecuencia de la gran necesidad de una nueva ley que como punto principal corrigiera las deficiencias de la anterior ley, la cual era conocida como la "Ley que crea el consejo Tutelar para Menores Infractores"; tales deficiencias mostraban que la ley requería de modificaciones a la brevedad posible; y esto les correspondería a los juristas encargados de dicha materia, de esta manera surgiría una evolución en la ley de menores, acorde a las nuevas necesidades, como consecuencia de una sociedad que buscaba la mejor manera de lograr la adaptación social de los menores infractores. Dicha ley aparece publicada en el diario oficial el 24 de diciembre 1991, abrogando de esta manera la ley que crea el consejo tutelar de 1974, misma que es reformada en agosto de 1996.

La tarea principal que tiene esta ley es que reglamente la función del estado en lo que respecta a la protección de los derechos de los menores, de igual manera la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales, tanto federales como del Distrito Federal, el que se apliquen

TRASE CON  
FALLA DE ORIGEN

medidas de orientación, de protección y tratamiento especial a los menores para lograr su principal necesidad que es su adaptación social.

Lo que resalta de la "Ley para el Tratamiento de Menores Infractores", es que se otorga un tratamiento distinto a cada uno de ellos, basándose en la estructura psicosocial de los menores así como también toma en consideración la gravedad de la infracción y las circunstancias personales del menor infractor, para que se pueda dictaminar las medidas conducente, por lo que el menor que haya cometido alguna conducta ilícita tipificada en las leyes penales, se le deberá imponer una medida de orientación y protección que de cómo resultado el que no vuelva a incurrir en infracciones, o bien, en el caso de ser mayor de edad, incurrir en delitos, en su vida futura.

En cuanto a lo que se refiere al procedimiento a seguir será ante el consejo de menores, el cual comprende las siguientes etapas:

- I.- Integración de la Investigación de infracciones.
- II.- Resolución inicial.
- III.- Instrucción y diagnóstico.
- IV.- Dictamen Técnico.
- V.- Resolución Definitiva.
- VI.- Aplicación de las medidas de orientación.
- VII.- Evaluación de la aplicación de las medidas de orientación y tratamiento.
- VIII.- Conclusión del tratamiento; y
- IX.- Seguimiento técnico ulterior.

Las reglas generales del procedimiento al que debe sujetarse al menor son las que la ley nos señala, como son los plazos establecidos y empezarán a correr al día siguiente al que se haga la notificación de la resolución correspondiente; determinando que los días hábiles serán todos los del año, con excepción de los sábados y domingos y los que señale el calendario oficial, no se incluyen en los plazos los días inhábiles, salvo en aquellos casos en que deba resolverse la situación jurídica inicial del menor., en estos casos se computarán por horas y se contarán de momento a momento (artículo 40).

En las diligencias celebradas ante los órganos del consejo de menores, estará prohibido el acceso al público, debiendo concurrir únicamente el menor, su defensor, el comisionado y aquellas personas que vayan a ser examinadas o bien que auxilien al consejo (artículo 41).

En cuanto a la integración de la investigación de las infracciones y de la substanciación del procedimiento, la ley para el tratamiento de menores infractores establece que si en la averiguación previa seguida ante el ministerio público se atribuye a un menor la comisión de una infracción que corresponda a un ilícito tipificado por las leyes penales, el ministerio público actuando como representante social, deberá poner al menor de inmediato en las instalaciones de la unidad administrativa, encargada de la prevención y tratamiento de menores, con el objeto de que el comisionado en turno, practique las diligencias necesarias para comprobar la participación del menor en la comisión de la infracción.

TRABAJOS CON  
FALLA DE ORIGEN

Si se refiere a conductas no intencionales o culposas, corresponderá al ministerio público o al comisionado entrevistar de inmediato al menor, a sus representantes legales o en su caso a los que estén encargados de ellos si no fue presentado el menor ante el consejero unitario éste solicitará a las autoridades administrativas competentes (a localización, comparecencia o en su caso la presentación del menor) (artículo 46).

Ya que ha sido emitida la resolución inicial de sujeción del menor al procedimiento, queda abierta la instrucción dentro de la cual se practicará el diagnóstico y se emitirá el dictamen técnico correspondiente. Dicha etapa durará como máximo 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la notificación de dicha resolución (artículo 51).

En lo que se refiere a las pruebas el defensor del menor y el comisionado, tendrán hasta 5 días hábiles a partir de la fecha en que surta efectos la notificación inicial para ofrecer por escrito las pruebas correspondientes.

La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya concluido el plazo para el ofrecimiento de pruebas, dicha audiencia deberá desarrollarse, sin interrupción en un solo día, salvo cuando sea necesario suspenderla para concluir el desahogo de las pruebas o por otras causas que lo ameriten a juicio del instructor, en éste caso continuará la audiencia al siguiente día hábil (artículo 53).

Los alegatos deberán formularse por escrito y sin prejuicio de ello concederá a cada parte por una sólo vez; media hora para exposición oral de los mismos.

Una vez formulados los alegatos y recibido el dictamen técnico se declarará cerrada la instrucción.

La resolución definitiva deberá emitirse a los 5 días hábiles siguientes y se notificará de inmediato al menor, a sus representantes, o a sus encargados, al defensor del menor y al comisionado (artículo 54).

En los procedimientos seguidos ante los órganos del consejo son admisibles todos los medios de prueba con excepción de aquellos prohibidos por el código federal de procedimientos penales.

Los órganos del consejo tienen facultades para decretar la práctica o ampliación de cualquier resolución definitiva siempre que se conducente para el conocimiento de la verdad sobre la existencia de la infracción y la plena participación del menor en su comisión (artículo 56).

Para valorar las pruebas se aplicaron las reglas de la lógica jurídica y las "máximas de la experiencia" y así el órgano de conocimiento basándose en dichas reglas, expondrá en su resolución los motivos y fundamentos de la valoración realizada.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En caso de que hubiera la presentación de algún recurso se acudiría al recurso de apelación el cual procederá según lo establece la ley que ocupa nuestro estudio contra la resolución inicial, definitiva y la que notifique o dé por terminado el tratamiento del interno.

Sin embargo aquellas resoluciones que se dicten al evaluar el desarrollo del tratamiento no serán recurribles. Aquellas resoluciones que ordenan la terminación del tratamiento interno o la modificación del mismo serán recurribles a instancia del comisionado o el defensor (artículo 63).

Se podrá presentar el recurso de apelación para modificar o en su caso revocar las resoluciones que hayan sido dictadas por los consejeros unitarios. Pero será improcedente cuando no lo hubiesen interpuesto dentro de los plazos señalados por ésta ley o cuando ocurre desistimiento ulterior. En caso de que se presente el recurso de apelación, será por escrito dentro de los tres días posteriores al momento en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada.

Están facultados para interponer el recurso de apelación; el defensor del menor, los legítimos representantes y en su caso los encargados del menor y el comisionado (artículo 67).

Dicho recurso de apelación deberá resolverse dentro de los tres días siguientes a su admisión, si se trata de la resolución inicial y dentro de los cinco días siguientes a dicha admisión en el caso de la resolución definitiva o de aquella que modifique o de por terminado el tratamiento interno. La substanciación de

dicho recurso se llevará a cabo en una audiencia en la que deberá oírse al defensor y al comisionado, dicha resolución deberá engrosarse dentro del término de tres días posteriores a la celebración de la audiencia, una vez hecho lo anterior se hará la notificación correspondiente a las partes y se remitirá el expediente al órgano que haya dictado la resolución impugnada (artículo 70).

Los recursos deberán interponerse ante el Congreso Unitario correspondiente, a fin de que este los remita de inmediato a la Sala Superior.

En cuanto a la suspensión del procedimiento será de oficio en los casos siguientes:

- I.- Cuando haya transcurrido 3 meses de la fecha en que quede radicado el asunto y no se haya localizado o presentado el menor ante el consejero unitario.
- II.- Cuando el menor se sustraiga de la acción de los órganos del consejo; y
- III.- Cuando el menor se encuentre temporalmente impedido física o psíquicamente (artículo 73).

En cambio el sobreseimiento de procedimiento procede: por muerte del menor, por padecer el mismo trastorno psíquico permanente, cuando se presente, alguna de las hipótesis de caducidad previstas en la ley, cuando se compruebe durante el procedimiento que la conducta atribuida al menor no constituye una infracción, y cuando se compruebe a través del acta del registro civil o con los dictámenes médicos respectivos que el supuesto menor infractor al momento de cometer la infracción era mayor de edad.

Para que opere la caducidad basta el transcurso del tiempo. Los plazos para la caducidad se duplicarán respecto de quienes se encuentren fuera del territorio nacional. Estos plazos serán continuos y contarán a partir del momento en que consumó la infracción, si fuere instantáneo, o a partir del día en que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida si la infracción fuere en grado de tentativa así también los plazos continuos se contarán desde el día en que se realizó la última conducta tratándose de una infracción continuada y desde la cesación de la consumación de la infracción permanente. (artículo 82)

La caducidad opera en un año en el caso que para corregir la conducta del menor sólo se previene la aplicación de medidas de orientación o de protección, mas en el caso del tratamiento externo, la caducidad se producirá en dos años y se trata de tratamiento en internación la facultad de los órganos del consejo operará en el plazo que como mínimo se haya señalado para aplicar las medidas de tratamiento sin que en ningún caso sea menor de tres años (artículo 84).

Los menores infractores son titulares de todas las garantías que otorga nuestra constitución, tales como las de seguridad jurídica, pero hay que hacer mención de que proceso d menores no es un juicio de orden criminal, sino un proceso tutelar. Nuestra constitución federal ampara y protege a todos los habitantes de la República, por lo tanto no puede ni debe por ningún motivo excluir a los menores infractores que tengan el derecho de gozar de las garantías que ella concede con el pretexto de que éste no comete delitos ni delincuente.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Por otro lado la Ley para el tratamiento de menores infractores otorga garantías al menor las cuales están basadas en las nuestra constitución otorga a los mayores de edad a quienes se les imputa la realización de un delito. De tal manera esta Ley así mismo impone la obligación a los funcionarios responsables de promover y vigilar la observancia de los derechos consagrados en la misma y procurar la correcta aplicación de las medidas legales y materiales pertinentes para prevención de cualquier violación a los mismo.

También se establece la garantía de otorgar a todo menor que se le atribuya la comisión de una infracción, un trato justo y el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física y mental (artículo 3). Esta disposición encuentra su fundamento constitucional en el artículo 22 que establece y de (infamia, así como las marcas, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva la confiscación de bienes y cualquier otro tipo de penas trascendentales.

La Presente Ley establece que el consejo unitario tiene la obligación de resolver la situación jurídica del menor dentro del plazo de 48 horas o bien dentro de la aplicación solicitada, la cual podrá exceder de otras 48 horas, y emitir de esta manera la resolución inicial que corresponda (artículo 20 fracción I) el precepto anterior tiene su fundamento constitucional en el artículo 19 primer párrafo, donde nos indica que la situación jurídica del acusado deberá resolverse dentro del término de 72 horas, por lo que su detención no podrá acceder en

ningún momento de éste término sin que se justifique con auto de forma prisión, y así determinar la situación jurídica del detenido.

Atendiendo al principio de presunción de inocencia, todo individuo al que se le atribuye la comisión de un ilícito se le considera inocente, mientras que una sentencia no declare su culpabilidad, es necesario que se le de a conocer cual fue el motivo que dio la iniciación al procedimiento.

Ningún menor podrá ser retenido por los órganos del consejo por más de 48 horas, sin que se justifique con la resolución inicial, la que deberá dictarse dentro de las 48 horas siguientes al momento en que el menor haya sido puesto a disposición del consejo (artículo 19 constitucional párrafo primero).

Existe una diferencia en comparación con la Ley para el tratamiento del menor infractor, la cual otorga un término de 48 horas, las cuales haya sido puesto a disposición de consejo de menores para que se resuelva su situación jurídica todo esto para lograr la readaptación del menor infractor.

#### **1.4 CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

El código penal de 1871 estableció que para poder definir la responsabilidad de los menores infractores, el discernimiento declara que todos los menores de 9 años sería excluidos de toda responsabilidad con una presunción juris et de jure.(12)

---

(12) INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, Leyes Penales Mexicanas, Tomo I, Edif. Fondo de Cultura Económica, México 1979, Pág. 56



Por su parte a los menores de 18 años pero mayores de 14, lo considera responsable con discernimiento, aunque con una pena disminuida entre la mitad y los dos tercios de su duración. En cuanto a lo que se refiere a la Ley sobre la prevención social de la delincuencia infantil del Distrito Federal, la cual fue publicada en el diario oficial de la federación el 21 de junio de 1928 que también se le conoció como "Villa Michel". (13)

Establecía dicha Ley en su primer artículo: "en el Distrito Federal los menores de 15 años de edad no contraen responsabilidad criminal por las infracciones de las leyes penales que cometan, por lo tanto no podrán en ningún caso ser perseguidos criminalmente, no sometidos a procesos ante las autoridades judiciales, pero por el sólo hecho de infringir dichas leyes penales o los reglamentos, circulares y demás disposiciones gubernativas de observancia general, quedan bajo la protección directa del Estado que previó la investigación, observación y estudios necesarios, podrán dictar las medidas conducentes a encausar su educación y alejarlos de la delincuencia".

Por su parte el código penal de 1929, no menciona distinción alguna con relación a la responsabilidad o imputabilidad de los menores y por tal manera se debió considerar a todos imputables. La única diferencia en relación con los adultos era que los menores de 16 años tenían penas distintas, esto es, sólo se

---

(13) SOLIS QUIROGA, Héctor, Justicia de Menores, Segunda Edición, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1983. Pág. 45.

les aplicaban sanciones tales como el apercibimiento y la caución de no ofender, de igual manera algunas sanciones complementarias como la amonestación pérdida de instrumentos del delito, inhabilitación y suspensión de derechos.

Así mismo el capítulo VI de título segundo menciona como deben aplicarse las sanciones a los menores de 16 años, pero previniendo la posibilidad de condena condicional de los 12 a los 16 años, y se explica como deben aplicarse tales sanciones. En los Códigos subsecuentes, hacen alusión a la inimputabilidad absoluta a los menores de 18 años al igual que permite que se tomen medidas para que pueda darse corrección educativa.

La ley de Secretarías y Departamentos de Estado (1958, la cual fue derogada) en la fracción 25 del artículo segundo, otorgaba a la secretaría de gobernación la función de "Organizar la defensa y la prevención social contra la delincuencia estableciendo en el Distrito Federal un Consejo Tutelar para Menores Infractores de más de 6 años e instituciones auxiliares". (14)

En nuestro actual código penal se establece que hoy en día el derecho de los menores que alguna vez fue pena, ahora se empeña en ser solamente correccional terapéutico.

La evolución del Régimen Jurídico Penal los menores se desarrolla paralelamente con las indagaciones y procesos respecto de la imputabilidad o

---

(14) SOLIS QUIROGA, Héctor, Ob. Cit. Pág.62



capacidad del derecho penal. Es capaz de derecho quien puede ser titular de obligaciones y facultades, ya sea que las posea o bien las ejerza o cumpla por si mismo, sea que sólo los detente pero otro los concreta a su nombre. Así como también es capaz de derecho pena quien tiene la actitud social inmoral, que ante todo es una posibilidad psicológica de conocer el deber y de conducirse autónomamente de acuerdo con esa inteligencia, con ese entendimiento, sobre la norma ético jurídica.

La corriente socializadora en México, ha logrado filtrarse en los códigos del menor, que hasta la fecha, se consideran imperfectos y que en su totalidad establecen previsiones sobre el infractor el insuficientes en lo que resta en sus prevenciones acerca de las hipótesis normales.

No existe dificultad para determinar quien es delincuente por parte del penalista dogmático, ya que es delincuente el sujeto que contraviene la norma penal bajo el principio llamado de tipicidad o de legalidad.

El nuevo derecho social de los menores, las preocupaciones y propósitos que lo informa, han dado lugar desde los últimos años a la creación de jurisdicciones específicas., que en México surgieron en 1923, así como también en San Luis Potosí y en el Distrito Federal en el año de 1926; tribunales para menores, consejos tutelares y autoridades para jóvenes cuya organización, procedimientos y medidas contienen características de ese nuevo derecho.

Es por ello que en la actualidad se debe de tomar como base al Código Penal, para establecer la sanción que deberá tener el menor, pero eso no significa que se le va a juzgar como un adulto, pues es aquí donde entran los tratados y leyes que se han hecho a favor de los menores, mismos que se encargan de velar por sus derechos y hacer que se respeten sus garantías así como también una vez ya sancionados procurar se les den el tratamiento adecuado para su mejor adaptación social.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **LA CRIMINOLOGÍA Y SU RELACIÓN CON LOS MENORES INFRACTORES**

Un aspecto importante en el tratamiento de menores infractores es la criminología en general, así como sus antecedentes y conceptos básicos, mismos que constituyen los cimientos para la mejor adaptación social de los mismos.

La Criminología, ciencia que a raíz de las aportaciones de la Sociología Jurídica, ha condensado las críticas al Sistema de Justicia Penal en la llamada Criminología Crítica, cuyas tendencias pueden ser resumidas en dos directrices fundamentales:

Por un lado su pugna por un "Derecho Penal Mínimo", el cual la intervención estatal para control social por medio de un Centro de Adaptación social para menores habrá que reducirse a un mínimo indispensable para la convivencia y armonía social.

La otra postura relevante de la corriente crítica es el que establece la inutilidad del Sistema de Justicia Penal como es conocido proponiendo bases de control social en el que los lugares donde están privado de la libertad ya no existan.

La Criminología nos presenta caminos teóricos que apenas se dislumbran en el horizonte de penalismo y que inclusive algunas de sus mentas se podrían considerar utópicas ya que la realidad social reclama de manera urgente soluciones al problema de la criminalidad, fenómeno que esta dado y con todo y las críticas que recaen sobre la privación de la libertad en el sentido que es un instrumento estatal para la libertad como un hecho latente implica la necesidad de darle un sentido útil a la misma.

Las críticas que recaen sobre la privación de la libertad en el sentido que es un instrumento estatal para la libertadada como un hecho latente implica la necesidad de darle un sentido útil a la misma, sin duda los resultados poco favorecedores obtenidos en la mayoría de las prisiones en gran medida se deben a la falta de instalaciones adecuadas, personal técnico especializado que condicionen la posibilidad de tratamientos que logren su efectiva adaptación.

## 2.1 CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE LA CRIMINOLOGÍA

En principio, Ruiz Funes consideraba a la criminología como "ciencia sintética y empírica, sus límites están fijados por su contenido: El estudio triple del delincuente y del delito, baja los aspectos antropológico, biológico y psicológico". Posteriormente sustituyó el término delincuente y delito por el de "Fenómenos Criminales". (15)

La definición de criminología es aún un problema de discutir, varios autores han dado diferentes conceptos al respecto.

En una reunión, patrocinada por la UNESCO y organizada por la sociedad internacional de criminología, donde estuvieron presentes grandes y reconocidos criminólogos en la ciudad de Londres, llegaron a la conclusión de que la

---

(15) RUIZ FUNEZ, Mariano, Estudios Criminológicos, Segunda Edición, Edit. Delma, México 1990, Pág. 17



criminología es "una ciencia sintética que se propone, hoy como ayer, la disminución de los delitos, y en el terreno teórico que debe permitir llegar a este fin práctico propone el estudio completo del criminal y del crimen, considerando este último no como una abstracción jurídica, sino como una acción humana, como un hecho natural y social. El método utilizado por la criminología es el método de observación y de experimentación, empleado en el marco de una verdadera clínica social". (16)

La criminología tiene múltiples aplicaciones que han ido variando en el tiempo. En principio era para estudiar y solucionar el problema de la criminalidad y de los delincuentes. En sus orígenes, a fines del siglo XIX y comienzos del XX era la criminalidad de los pobres y de los marginados, mismos que analizando la situación en la que se encontraban, así como la vida que habían llevado, para poder estudiar el grado de criminalidad con el que actuaban, de esta manera se encontraban las sanciones para estos casos, en los códigos penales y estigmatizados por una sociedad dirigida por los detentadores del poder.

En las últimas décadas es también la criminalidad de los ricos, de los poderosos, de los que agreden a la sociedad desde el poder no sólo político, sino fundamentalmente económico. En donde vemos que la criminalidad no necesita de clases sociales, edad, sexo, etc., sino se va dando de acorde a las necesidades de la sociedad. Al principio se pensaba que ser delincuente, era

---

(16) UNESCO. Las Ciencias Sociales en la Enseñanza Superior. Segunda Edición, Edit. Delma México 1988. Pág. 13.

solamente las razas inferiores y que debía a factores como enfermedades como son la epilepsia, el alcoholismo, deficiencia mental, etc. Pero hoy en día se sabe

Que no es del todo cierto, pues cualquier individuo puede llegar a ser delincuente y así también la explicación de los factores ha perdido vigencia y se han ensayado otros de tipo cultural sociológica, que más adelante analizaremos pero que vale la pena destacar porque forman parte de la criminología.

También podemos asegurar que la criminología tiene un campo teórico y uno práctico de investigación y que se ha utilizado en las instituciones de control social y de asistencia, como son: la policía, las cárceles, los institutos de menores, los patronatos, los tribunales y demás engranajes de lo que conforman la administración de la justicia.

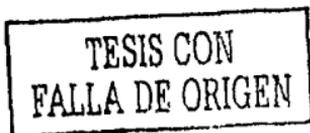
En el campo de la investigación se han realizado numerosos trabajos sobre la situación de los prisioneros, para determinar su grado de peligrosidad y donde advierten fallas considerables, de igual manera sucede con los centros de menores.

## 2.2 CONCEPTO DE MENOR

"Menor es toda la persona, niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, debe ser tratado por una infracción, de manera diferente a los adultos".(17)

---

(17) SOLIS QUIROGA, Héctor, *Op. Cit.*, Pág. 45



Es considerado como menor de edad a quien por su desarrollo psíquico y físico no tiene "La capacidad de autodeterminación del hombre, para actuar conforme con el sentido, teniendo la facultad reconocida normativamente de comprender la antijuricidad de su conducta". (18)

Un individuo al nacer trae consigo todas las facultades y al ejercerlas se irán desarrollando. Ortolán dice "que era regla científica en el derecho penal que cuando un niño ha ejecutado un acto sin tener todavía la libertad y la razón moral, o aún cuando sólo carezca de la razón, no hay imputabilidad, Cuando obra en el ejercicio de esas facultades sin que sin embargo su razón halla llegado todavía a su desarrollo moral y a su completa madurez, hay en ello culpabilidad menor". (19)

"El menor por sí mismo, es incapaz desde el punto de vista jurídico, que normalmente y con el sólo transcurso del tiempo devendrá capaz, al desarrollarse y madurar como ser humano". (20)

Por lo que el menor de edad, no tiene de acuerdo a la Ley, la suficiente capacidad de entender y querer, así como su falta de desarrollo físico y psíquico y a mencionado; postura que muchos penalistas han tomado en cuenta y por tal motivo consideran que el menor no comete ningún delito, sino conductas antisociales.

---

(18) VELA TREVIÑO, Sergio, Culpabilidad e Inculpabilidad, Segunda Edición, Edit. Porrúa, México 1994. Pág. 18

(19) Citado por VELA TREVIÑO, Sergio, Ob. Cit. Pág. 28

(20) SOLIS QUIROGA, Héctor, Ob. Cit. Pág. 9

Pero también se ha logrado comprobar que a pesar de su minoría de edad, algunos si tienen esa capacidad mental de entender y querer, esto en virtud del modo de vida que han llevado, o bien situaciones a las que se han tenido que ir adaptando, pues a pesar de que la Ley los considere inimputables tienen, el pleno conocimiento de los actos que realizan, pero como no se tiene definido a que edad un menor puede ser imputable ante la Ley, se ha quedado en un parámetro en el que todos los menores de 18 años gozan de las garantías que se establecen para los menores.

### **2.3 EL OBJETO DE LA CRIMINOLOGÍA**

El objeto de la criminología ha variado fundamentalmente, conforme a las distintas corrientes que han existido. En las de tipo tradicional el estudio del delincuente, los factores que llevarían al delito "su peligrosidad", y el posible tratamiento posterior, todo ello esta hoy cuestionando seriamente y la corriente moderna de la criminología tienen como objeto de estudio a la "desviación", que es un concepto mucho más amplio que el del delito. Una conducta desviada puede estar incluida o no en los códigos o leyes, penales y ser objeto de interés del criminólogo, puede ser o no delito en los términos tradicionales.

De acuerdo al doctor Rodríguez Manzanera el objeto de estudio de la criminología son las conductas antisociales y, por lo tanto los sujetos que las cometen en este caso serían los menores infractores, es decir, todos aquellos individuos que no han cumplido la mayoría de edad y que están sujetos a un proceso diferente de los que tienen más de 18 años, de acuerdo a nuestro

régimen legal, de esta forma haremos más distinción entre conducta antisocial y delito.(21)

La conducta antisocial es todo aquel comportamiento humano que va en contra, del bien común entendiéndose este como el bien de todos los individuos de la sociedad, mientras que en el delito, es el acto y omisión que sancionan las leyes penales (artículo 7° del Código Penal para el Distrito Federal) es la conducta definida por la ley. El bien común puede diferir esencialmente de los bienes particulares, de los bienes de un individuo o grupo de individuos.

De esto, anteriormente mencionado vemos que no todo delito es una conducta antisocial, ni toda conducta antisocial es delito como señala el Doctor Rodríguez Manzanera podemos hacer alguna aclaración de la siguiente manera: hay conductas antisociales que no están tipificadas en los códigos penales, así, la homosexualidad, la prostitución, el alcoholismo y otras de mayor antisociabilidad. Pero junto a ello hay tipos delictivos francamente desubicado de toda conducta antisocial como por ejemplo: vagancia, y el no trabajar, que puede ser una conducta antisocial, pero también puede no serlo. (22)

Las conclusiones son sencillas: no puede confundirse el hecho antisocial con el delito. Por consiguiente, el derecho penal se ocupa del delito, en tanto ente y figura jurídica; la criminología tiene su objeto de estudio en el hecho antisocial,

---

(21) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Op. Cit. Pág. 254  
(22) Ibidem Pág. 223

fenómeno y producto de la naturaleza. Todo ello nos lleva de mano señala Rodríguez Manzanera; a la necesidad de procesar el objeto de estudio de la criminología y, por consiguiente de distinguir cuatro tipos de conducta. (23)<sup>7</sup>

## 2.4 TIPOS DE CONDUCTA

a) Conducta Social.- Es aquella que se ajusta a las normas adecuadas de convivencia, de ninguna manera agrede a la colectividad; es la que se encarga de cumplir con el bien común. La conducta social es la conducta mayoritaria.

La mayoría de las conductas en la humana convivencia son de esta clase, nuestras relaciones con los semejantes siguen determinadas normas ( jurídicas, morales y sociales) y buscan la realización de ciertos valores, (amistad, negocios, oración, aprendizaje, etc.). Así, al asistir a una conferencia, ir a un restaurante a comer con amigos, abrir una cuenta bancaria, galantear una dama, son el principio de conductas sociales.

b) Conducta Antisocial.- La conducta asocial es aquella que carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia, ni con el bien común.

La conducta asocial se realiza por lo genera en la sociedad, en el aislamiento cuando cerramos la puerta de nuestra alcoba los convencionalismos sociales quedan afuera, al quedarnos solos nuestra conducta queda por lo general, desprovista de contenido social o antisocial.

---

(23) cfr. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Ob. Cit. Pág. 290

c) Conducta Parasocial.- Se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguida por la mayoría del conglomerado social. Es la no aceptación de valores adoptados por la colectividad pero sin destruirlos, no realiza el bien común, pero no lo agreden. Ejemplo:

Ciertas modas, ciertos usos y costumbres diferentes, son captados por la mayoría como extravagantes o francamente desviados. La diferencia con la conducta asocial es que es parasocial no puede ser aislada, necesita de los demás para darse.

d) Conducta Antisocial.- Va en contra del bien común atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia. El ejemplo que puede darse de esta forma de conducta es clásico: El privar de la vida a un semejante, lesiona el bien común, es una conducta indeseable, desvía no solo a la víctima, sino a la familia y a la sociedad, destruye el valor supremo la vida, sin el cual no pueden darse otros bienes.(24)

Así de esta manera los menores infractores pueden cometer conductas asociales, parasociales y antisociales.

## 2.5 TIPOS DE SUJETO

Cualquier persona puede cometer actos sociales, asociales, parasociales, o antisociales, pero cuando prevalece determinado tipo de conducta, podemos

---

(24) cfr. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Ob. Cit., Pág. 288



utilizar otro nivel de interpretación, y así distinguir sujetos sociales, asóciales, parasociales o antisociales.

a) **Sujetos Sociales.**- Por lo común el sujeto de sociabilidad se interpreta como facilidad de interpretación, de comunicación humana, es decir como el sujeto que cumple con las normas de convivencia y realización del bien común.

b) **Sujeto Parasocial.**- Se da paralelamente, al lado de la sociedad; no creé en sus valores, pero no se aparta de ella, sino que comparte sus beneficios; en mucho depende de ella para sobrevivir. Es el ejemplo de ciertas sectas o grupos minoritarios incrustados en la sociedad, o en las subculturas que corren paralelas a la gran cultura colectiva. El sujeto perteneciente a estos grupos no acepta las normas sociales o jurídicas, pero las cumple en el mínimo suficiente para no ser molestado. No introyecta los valores generales ni lucha por el bien común pues tiene sus propios valores y lucha por el bien de su grupo causa o idea. La criminología actual reconoce en otros sujetos el derecho a ser diferentes.

c) **Sujetos Asóciales.**- Se aparta de la sociedad no convive con ella, vive independiente, no tiene nada que ver con el bien común, pero sin agredir a la sociedad.

d) **Sujeto Antisocial.**- Arremete el bien común, destruye los valores básicos de la sociedad, no respeta las leyes elementales de convivencia, no vive en sociedad sino en contra de ella.

Respecto al sujeto antisocial podemos hacer la misma reflexión que hicimos con las conductas antisociales: a la criminología le interesa sobre todo los sujetos antisociales pero esto no implica que se descuide a los sujetos parasociales, que en un momento dado puede convertirse en antisociales.

Así, el homosexual que pervierte a niños o él toxico maniático que trafica con droga, no puede considerarse ambos ya como parasociales, han entrado a la categoría de antisociales.

En cuanto a los sujetos "desviados" es preciso hacer la misma aclaración hecha para las conductas desviadas: sujeto desviado; es aquel que toma un patrón de comportamiento diferente al del común de la colectividad, y por lo tanto el desviado puede ser social antisocial o parasocial. La diferencia, será de importancia suprema en el momento de planear, ejecutar y evaluar la individualización del sujeto que realice conductas. (25)

La criminología es un poderoso instrumento para la prevención de los delitos y conductas desviadas dentro de un marco político criminal por desgracia es un campo muy descuidado por falta de apoyos humanos y económicos. La prevención no se puede planificar sin tener en cuenta datos de nuestra realidad que solo pueden ser aportados por una constante y actualizada investigación. La prevención debe llegar a todos los institutos de la sociedad como las escuelas, universidades, familia, la salud pública, fuentes de trabajo, el control social y las instituciones políticas, la economía planificada, las diferentes clases sociales, la

---

(25) cfr. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Op. Cit.*, Pág. 297

distribución de la riqueza los medios masivos de comunicación social, la defensa de los derechos humanos, los problemas migratorios, internos o internacionales, la defensa del patriotismo.

Los trabajadores nacionales deben conocer la criminología, porque tienen un amplio campo en las medidas sociales de la prevención. Lo mismo sucede con los medios de prensa, que sirven de orientadores a la opinión pública. La criminología tiene íntima vinculación con el quehacer judicial en la aplicación de las sanciones y en la medición de su eficacia.

La moderna criminología, al desmitificar los postulados teóricos de las corrientes tradicionales de humanización han mostrado como han servido estos a una mayor represión de los sectores marginados, y como es necesario garantizar efectivamente las garantías de los ciudadanos y limitar el poder arbitrario y desproporcionados de los detentadores del poder. En este sentido es claro su aporte a la política criminal, alternativa nueva que tenga en cuenta las realidades sociales y habrá un proceso real de democratización basada en principios de igualdad y justicia efectivos.

## 2.5 LA CRIMINALIDAD DE LA ADOLESCENCIA Y SUS FORMAS

"La criminalidad es cada vez más precoz, las edades de iniciación en el crimen tienen una tendencia a disminuir, de manera que cada vez tendremos delincuentes más jóvenes". (26)

Las conductas criminales realizadas por menores de edad son cada vez mayores en número, en calidad y en diversidad. Crímenes que antes eran cometidos solo por adultos ahora también se ven cometidos por jóvenes encontrándose el fenómeno de una criminalidad organizada. Así mismo, conductas que antes eran excluidas de los jóvenes, ahora principian a verse en niños.

"La criminalidad de la adolescencia se refiere a las velaciones de esta edad con el delito. Los crímenes de la adolescencia no siempre son el resultado de la influencia de la edad puberal, más o menos asociada con otros factores. Para despejar el problema nos interesa considerar aquellas formas de la delincuencia plural en que delincuentes adultos utilizan la asociación con adolescentes explotando con perspicacia psicológica algunos rasgos de esta última edad, como el tumulto emocional, el instituto de aventura a la sugestibilidad, que permite su empleo eficaz en la empresa criminal. La asociación de malhechores incluye

---

(26) CUELLO CALÓN, Eugenio, Criminalidad infantil y juvenil, Segunda Edición, Edit. Bosh, Barcelona España 1960.  
Pág. 148

delincuentes de diversas edades, que a base del principio de la división del trabajo facilitan los resultados del proyecto criminal". (27)

"En las bandas criminales es frecuente la colaboración de delincuentes adultos, en los límites de la edad viril o en los linderos de la vejez, mezclado con delincuentes precoces que comienzan su carrera criminal bajo los acreditados auspicios de auténticos maestros del crimen, iniciando una aventura que ha de precipitar su porvenir por los malos caminos de la decadencia moral y de la esclavitud del delito". (28)

Los jóvenes y niños que antes reñían en forma individual y a puñetazos, ahora agreden en forma colectiva y con instrumentos contundentes, (cadenas, manoplas, así como armas blancas), y el alarmante aumento de armas de fuego.

La violencia juvenil se ha presentado de una manera alarmante en nuestra época actual y principalmente en nuestro país, ya que para determinados lugares o zonas de población donde por varias circunstancias no viven con los medios adecuados para cubrir sus necesidades primordiales, y de esa forma el menor al no tener suficiente cuidado de sus padres por que estos tienen muchos problemas en su hogar, el menor se va formando de una manera diferente a los demás niños que existen en la sociedad, pero no nadamas este tipo de gente es la que tiene más posibilidades de cometer conductas antisociales, ya que también en las clases más altas de la sociedad existen los menores infractores pero en relación a

---

(27) CUELLO CALÓN, Eugenio, *Ob. Cit.*, Pág. 269

(28) *Ibidem.* Pág. 171

las cosas y factores que llevan a dichas conductas lo veremos en puntos posteriores.

La necesidad de satisfactores (necesidad muchas veces creada artificialmente) hace que muchos jóvenes, al toparse con limitaciones para obtenerlos por vías legítimas y recibiendo una intensa frustración, tengan por medios que quedan fuera de la Ley.

## **2.7 SOCIOLOGÍA CRIMINAL EN EL MENOR INFRACTOR**

El principal objetivo de la Sociología es la comprensión y la explicación científica de la realidad social. Dado que en esta realidad existen instituciones, asociaciones, grupos sociales formados por hombres, la Sociología se ocupa de unos y otros. Es decir, se ocupa del hombre, pero a diferencia de otras disciplinas, no en su aspecto fisiológico o psíquico sino en su dimensión social. El hombre no nace sólo sino en el seno de una familia, de una comunidad, pueblo o nación. Por lo tanto el hombre tiene que desarrollar un proceso de sociabilización, adquirir educación, cultura, reglas de trato social, es decir, se interesa por el hombre como ser social que posee una innata sociabilidad.

Quiere esto decir, que la ciencia de la Sociología, no es que pretenda realizar o encausar en alguna forma la vida de las sociedades, sino realizar un estudio ordenado, científico, sistemático de todos los fenómenos sociales de los cuales considero que el delito es sin lugar a dudas el más grave e inquietante.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"Cuando la Sociología fue fundada como una ciencia independiente por el pensador francés Augusto Comte (1798-1857), creador del "positivismo" recibió un contenido que en cierto modo, y hasta cierto punto, tenía proyecciones enciclopédicas; como ciencia de la existencia colectiva del hombre se debía fundar en las demás ciencias, pero al mismo tiempo incluirlas en alguna manera a todas ellas". (29)

"La sociología es el estudio científico de los hechos sociales, de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas, en cuanto a su realidad o ser efectivo". (30)

Aunque sabemos de hecho que muchas otras ciencias, también estudian el aspecto social del hombre, ninguna de ellas hace un estudio central de lo que entiende por convivencia y relaciones interhumanas.

La Sociología Criminal es una ciencia que se encuentra en plena gestación y desarrollo, ya que la mayoría de los sociólogos han expuesto infinidad de teorías, algunas muy atractivas pero con un fondo de incertidumbre, sobre todo cuando tratan de enumerar o enmarcar las verdaderas causas de la criminalidad.

Al tratar de dar un concepto y definición de lo que se entiende por Sociología Criminal, nos encontramos que existen infinidad de autores que ven a estas ciencia desde diferentes puntos de vista, para poder explicarla, empezaremos diciendo que esta nueva ciencia fue fundada por Enrico Ferri, al respecto señalaba que las Sociologías particulares se desenvuelven en dos direcciones distintas, estudiando unas la actividad humana normal y las otras la

---

(29) RECASENS SICHEZ, Luis, Tratado General de Sociología, Novena Edición, Edit. Siglo XXI, México 1978, Pág. 35

(30) Ibidem. Pág. 37

actividad humana antisocial o antijurídica y que el fundamento común de la sociología general, se distingue de un lado la Sociología Económica, Jurídica y Política y del otro la Sociología Criminal.

Por lo tanto para Enrico Ferri la Sociología criminal pasa a formar parte de la Sociología General y no de la Criminología como varios autores la señalan.

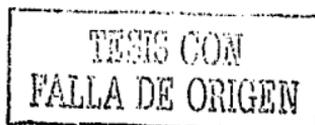
"La Sociología Criminal, apunta Ferri, es una ciencia única y compleja; la observación científica, por el método experimental, del crimen como hecho natural, social y jurídico, y de los medios de defenderse contra él, de prevenirlo y reprimirlo, constituyen el objeto de esa ciencia". (31)

La Sociología Criminal es una ciencia de observación positiva que fundándose en la Antropología, la Psicología y la Estadística criminal, así como el Derecho Penal y los Estudios Penitenciarios, llega a ser la ciencia sintética de los delitos y de las penas.

Héctor Solís Quiroga, respecto a la Sociología Criminal nos dice "que ésta estudia la realidad del acontecer colectivo, masivo, estático y dinámicamente, considerando sus causas exógenas y endógenas. Las endógenas son causas que tienen origen en el interior de cada individuo y se clasifican en somáticas, psíquicas, o bien combinadas. Las exógenas son las que dan origen a la

---

(31) Citado por CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, Principios de la Sociología Criminal y de Derecho Penal, Segunda Edición, Edit. Poorua, México 1992, Pág 15



delincuencia por causas externas en la vida del individuo, y pueden ser físicas, familiares y sociales y sus afectos de ambas y nos da la siguiente definición: "La Sociología Criminal es la rama de la Sociología General que estudia al acontecer criminal como fenómeno colectivo de conjunto, tanto en sus causas, como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos sociales". (32)

El maestro Héctor Solís Quiroga en su "Sociología Criminal", los elementos característicos del delito natural, son la antisocialidad de los motivos determinantes y el atentado a las condiciones de existencia que implica el elemento de defensa a la moralidad media de un grupo colectivo determinado.(33)

A la Sociología Criminal, el delito le interesa como un hecho real que corresponde a tipos descritos en la Ley Penal; sin embargo, el maestro Héctor Solís Quiroga menciona que el delito técnicamente considerado por el derecho penal, requiere haber sido cometido por una persona imputable y culpable, lo que es válido desde el punto de vista sociológico por su estudio de la colectividad. Cuando estos actos son cometidos por inimputables como los menores de edad, no pertenecen al ámbito de lo criminal sino a las conductas antisociales.

Para la Sociología Criminal, no solo interesan los delincuentes reconocidos, sino también los que tienen tendencias delictuosas, los incapaces, los menores que actúan fuera de lo permitido siendo esto un peligro para la sociedad.

El ser humano al aumentar su edad, va teniendo cambios importantes que influyen en forma determinante en la conducta, los primeros hechos que pueden

---

(32) SOLIS QUIROGA. Héctor, Ob. Cit. Pág. 6

(33) SOLIS QUIROGA. Héctor, Sociología Criminal, Edit. Porrúa, México 1977, Pág. 97

calificarse como antisociales, se dan cuando un niño siendo pequeño empieza a tener actitudes de desobediencia o rebeldía, momentos en los cuales se debe comprender, proteger y educar.

Se dice que las primeras infracciones que regularmente se comenten al inicio de la vida, varían entre los siete y los diez años, ya que esto obedece a la inadaptación inicial a la vida social.

Posteriormente hay cambios visibles en cuanto se cumplen los doce o trece años, estos cambios son biológicos, psicológicos, así como sociales. Es muy común encontrar un adolescente grosero, violento, prepotente, que muchas veces desearíamos que éste fuera castigado y perseguido como cualquier delincuente, pero esto no es más que el resultado de inseguridad, de su inadaptación, consecuencia de los cambios a los que se encuentra sujeto, en razón de su edad. Todo lo anterior, orilla a estos jóvenes a la antisocialidad, que también es consecuencia de los cambios en la vida moderna, de la desorganización familiar y del impacto imaginativo de los adolescentes en cuanto a las nuevas conquistas científicas, técnicas y artísticas.

Se ha dicho en diferentes foros que el menor merece protección, educación, formación, etc., su conducta es el resultado de una familia, de la sociedad, de un ambiente, y si el resultado es malo, la culpa la atendrá esa familia, esa sociedad o ese ambiente, pero nunca el menor. La delincuencia no es culpabilidad tampoco inocencia, es un mal que debe ser estudiado y analizado.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Es muy importante que a los pequeños se les den labores o funciones dentro del hogar, de acuerdo a su edad y capacidad a fin que desde pequeño sienta responsabilidad y que de esta forma pueda irse introduciendo a la sociedad, además de sentir que de alguna manera se le tiene confianza y va adquiriéndola en si mismo. No obstante lo anterior, si se le cargan demasiadas obligaciones, es muy probable que se sienta explotado, esclavo, y ajeno al grupo que se le exige.

Por último podemos decir, que la Criminología es la ciencia que relacionada y auxiliada por las diversas ciencias penales, estudiara al delincuente, su medio, su situación corriente, así como el tratamiento idóneo para corrección del individuo y de ese modo, evitar la adecuación de más sujetos al supuesto descrito por la ley penal; en este caso serán los menores de edad ya que como lo dijimos anteriormente.

Las conductas antisociales que cometen son el resultado de diferentes factores que influyen en él, así como la forma en que se conduce alterando el orden social, de este modo la criminología tiene gran importancia para explicar dichos resultados, y así de esta manera reducir en gran escala todo tipo de conductas antisociales. En cuanto a las causas y factores que influyen en el menor los veremos más adelante.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **FACTORES QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DEL MENOR**

En la actualidad se ha comprobado que son varios los factores que llevan al menor a delinquir, no nadamas los internos sino también factores externos los cuales son condiciones ajenas al mismo que en un momento dado el menor no pueda evitar o evadir, y que van a tener un gran peso en el desenvolvimiento social que este tenga ya que de ellos depende de que sea una persona productiva para la sociedad o bien un delincuente más.

La personalidad infanto-juvenil, en el ámbito de la minoridad deben sumarse los presupuestos especiales a la necesidad de tener presente las especiales características de la personalidad psíquica del menor, cuyo conocimiento sólo es posible mediante el estudio, en la profundidad y de manera sistemática, de las características del proceso evolutivo de dicha personalidad. Tal estudio debe otorgar la capacidad suficiente para determinar en cada caso el origen del padecimiento, deslindándolo de otros elementos que habitualmente entorpecen la visión clara del factor básico de la conducta.

En el seno de la realidad social, existen múltiples factores que influyen marcada y negativamente en el desarrollo conductal del niño y el adolescente.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

### 3.1 GENERALIDADES

Muchas de las causas citadas en el capítulo anterior, poseen una acentuada connotación médico-psicológica, otras son de carácter sociológico y algunas representan una mezcla de ambas.

Para poder explicar las génesis de la conducta y situación del menor socialmente irregular, dividiremos en tres los factores que influyen, que son: el biológico, el psicológico y el social.

Sin embargo los estudiosos del problema han realizado infinidad de teorías y ya sea que se inclinen por uno u otro factor, nosotros señalaremos en que la mayoría de las causas de menores infractores influyen de manera directa o indirecta los tres factores citados anteriormente.

Así, tenemos por ejemplo que Antonio Sabater de Barcelona dice que "Las teorías que tratan de explicar la conducta del menor infractor, se inclinan unas hacia el factor médico- psicológico que son de carácter personal, y radican en la individualidad del sujeto en la que se distingue lo somático y lo psíquico, en tanto que otras tienen un carácter netamente sociológico, es decir, se encuentran en el ambiente que rodea al autor de la infracción". (34)

---

(34) Citado por HERNÁNDEZ PALACIOS, Aureliano, Lineamientos generales para la Legislación Tutelar de Menores, Tercera Edición, Delma, México 1990. Pág. 25

Ahora haremos un análisis de los tres factores ya antes. Mencionados que son los siguientes.

### 3.2 FACTOR BIOLÓGICO

Esto es, el clima o naturaleza de la tierra en que vive y se desarrolla el ser humano.

"La Biología criminal, se ocupa de los aspectos somáticos, físicos y fisiológicos del delincuente., indica que la psicología criminal es una parte inseparable de ella". (35)

"La Biología criminológica estudia al hombre de conducta social como ser vivo desde sus antecedentes genéticos hasta sus proceso anatomofisiológicos; la influencia de los fenómenos biológicos en la criminalidad y la participación de los factores biológicos en el criminal". (36)

Los temas básicos de la biología criminológica los señala Rodríguez Manzanera en su obra el criminal como ser vivo, el problema genético, aberraciones cromo somáticas y criminalidad gestación, fecundación, embarazo, parto etapas evolutivas del ser humano, niñez, adolescencia y senectud, los

---

(35) LÓPEZ REY, Manuel. Criminología, Segunda Edición, Edit. Porrúa, México 1989 Pág. 70

(36) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología, Segunda Edición, Edit. Porrúa, México 1995. Pág. 63



sistemas nerviosos, sistemas endocrino, el sexo (su importancia criminológica) y la patología.

Actualmente la biología criminológica, se ocupa de problemas tales como las disfunciones del sistema nervioso central y la conducta antisocial en nuestro caso la conductas del menor infractor, la posibilidad de diferenciar biológicas entre criminales y no criminales, la bioquímica y su influencia en el comportamiento criminal.

"Franz Exner el principal defensor del término "Biología criminal" la define como la teoría del delito como aparición en la onda de un pueblo y en la vida particular esté tratadista explica la totalidad del fenómeno criminal partiendo de los aspectos biológicos, llegando así, a una verdadera criminología biológica". (37)

"La apreciación vil hereditaria", según Manuel López Rey y Arrojo, es uno de los aspectos del dictamen criminológico con el que se permitiera afirmar " si el examinado es hereditariamente enfermo o trastornado". Las cuestiones relativas a la herencia, en su concepto, tienen que ser tratadas con un cuidado por sus dificultades de orden médico y por sus consecuencias respecto a la libertad humana. No obstante acepta desde luego, que la "psicopatía, embriaguez o criminalidad de la familia de la que proceda"; "puede significar una posición

---

(37) Citado por RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología...: Ob. Cit. Pág. 64

delictiva", que, según Exner, "no tiene idéntica significación en los auténticos psicosis". (38)

Esto nos hace suponer que la concepción biológica, estima que la criminalidad se encuentra unida a un estado representado por las funciones vegetativas, hormonales, nerviosas, y por el cerebro mismo, de donde nacen las disposiciones instintivas criminógenas que interiorizándose se transforman en razones de actuar en un sentido antisocial.

Los partidarios de éste enfoque biológico, no niegan la intervención de factores exógenos de la etiología de la conducta criminal, pero le otorgan un papel secundario, y las consideran no como factores causales directos, si no como factores realizadores de la criminalidad latente.

Ahora bien, y de acuerdo con lo anterior, estudiaremos los factores biológicos en 3 apartados o secciones como sigue:

- 1) La Herencia
- 2) El Nacimiento
- 3) Post. Natales

---

(38) HERNÁNDEZ QUIROZ. Armando. Derecho Protector de Menores. Cuarta Edición Edit. Delma Universidad Veracruzana 1993. Pág. 157



### 3.2.1 LA HERENCIA

"Dentro de los factores somáticos criminógenos, debemos mencionar el primer lugar, los hereditarios, sean estos actuantes, antes de la concepción en el momento de la concepción o durante el embarazo". (39)

A continuación haremos mención y una breve explicación de algunos problemas hereditarios que el maestro Rodríguez Manzanera señala en su libro titulado "La Delincuencia de Menores en México".

La heredosifilis, que puede producir una amplia gama de anomalías de la oligofrenia profunda a la inestabilidad mental, de la epilepsia a la deformación de carácter.

El alcoholismo sigue siendo uno de los problemas más graves en cuanto a las causas por las que el menor comete infracciones, ya que éste empieza a beber, en muchos casos a corta edad, ya sea por imitar a sus amigos, o por la influencia de los mismos padres.

"El alcoholismo tiene importancia criminógena por los factores hereditarios que producen en los descendiente como resultado de la alteración en las glándulas sexuales y el daño en el óvulo y en los espermatozoides de los progenitores alcoholizados". (40)

---

(39) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminalidad de.... Ob. Cít, Pág. 60

(40) Ibidem, Págs. 171 y 172

La tuberculosis, es otra enfermedad de los padres que puede repercutir hereditariamente en los hijos, ya que producen en los descendientes diversas anomalías nerviosas (emotividad e impulsividad).

Como lo hemos manifestado, se considera a la herencia, dentro de las causas biológicas de la existencia y conducta de los menores infractores, y por lo tanto podemos decir que la herencia es la "transmisión de los ascendientes a los descendientes no tan sólo en su constitución orgánica, sino sobre todo, de su constitución psíquica". (41)

Al respecto señalaremos, que más bien existen "disposiciones heredadas" y no como César Lombroso afirmaba que existía la herencia criminal por las disposiciones heredadas directa o indirectamente por sus ascendientes. " Por lo tanto hay disposiciones heredadas que si no predestinan el delito, predisponen sin embargo a el". (42)

Ahora bien, y de acuerdo a lo anterior, podemos afirmar que la criminalidad de un sujeto no es la que se hereda, si no que es una predisposición mayor o menor a la misma herencia sin embargo en casos excepcionales hay una tendencia casi fatal que hace ser antisocialmente la conducta del ser humano.

---

(41) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, *Criminalidad de...*: Ob. Cit., Pág. 175

(42) *Ibidem*, Pág. 178



Por tanto la existencia socialmente irregular de los menores, se debe en gran parte independientemente de otros factores a la inanidad de los padres, principalmente a la madre durante la época correccional a lo largo del embarazo y durante el alumbramiento.

"Durante el embarazo múltiples causas pueden obrar para dañar al feto entre ellas mencionaremos las enfermedades infecciosas (sarampión, difteria, viruela, etc.) las intoxicaciones, principalmente las alcohólicas, tan usuales en algunos medios, y los tranquilizantes y calmantes nerviosos tan difusos en otros".(43)

Sin embargo, estas no son las únicas causas por las cuales el producto del embarazo puede sufrir alteraciones, durante el mismo, ya que influyen además como lo señala Rodríguez Manzanera, los frecuentes traumas psíquicos y las fuertes preocupaciones (familiares, económicas, culturales, etc.) que pueden también ocasionar perturbaciones futuras.

Roberto Tocaven, señala al respecto que "perinatalmente" el daño al sistema nervioso puede causar por anoxia, hemorragia o trauma mecánico, la prematuridad, las presentaciones anormales y otras complicaciones del trabajo del parto. (44)

---

(43) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología....., Ob. Cit., Pág. 64

(44) TOCAVEN GARCIA, Roberto, Elementos de Criminología Infantil Juvenil, Segunda Edición, Edit. Porrúa, México 1992. Págs. 27 y 28

### 3.2.2 EL NACIMIENTO

"El parto influye también en la personalidad del individuo y por lo tanto en la delincuencia del menor independientemente de todos los traumas y dificultades del parto ( como la asfixia neonatal), es de tenerse en consideración que un elevado número de madres no recurren al médico si no dan a luz auxiliadas generalmente por una "partera". practica, la que además de las deficientes condiciones asépticas nos puede dar auxilio afectiva en caso de parto difícil". (45)

De acuerdo con lo anterior, consideramos que el parto que se lleva a cabo en condiciones de inanidad y por personas no especializadas, influye de una u otra forma en la personalidad del nuevo ser y se pone en peligro la vida tanto de la madre como la del hijo, en caso de parto difícil, ya que las parteras no cuentan con el equipo necesario en tales casos.

Desgraciadamente, en el medio rural las madres acuden en un porcentaje muy elevado a las parteras y no al médico, ya sea por carecer de recursos económicos, en la mayoría de los casos, o por estar alejados de las zonas urbanas en donde se cuenta con sanatorios, hospitales o clínicas en donde se les pueda atender adecuadamente

---

(45) TOCAVEN GARCIA, Roberto, Ob. Cit. Pág. 83



### 3.2.3 POST-NATALES

Las principales insuficiencias orgánicas que obran con posterioridad al nacimiento se considera que son: las anatómicas, fisiológicas, endocrinas y mentales, entre estas " se encuentran múltiples factores criminógenos unas veces congénitas, otras adquiridas por la acción funesta de enfermedades erosionadas del organismo, accidentes, lesivos o deformadores, la desnutrición y otras varias causas". (46)

Por su parte el maestro Rodríguez Manzanera, "señala que las principales afecciones y enfermedades cuya influencia es notable como causa de la delincuencia de menores son las siguientes: las glándulas endocrinas, la epilepsia, secuelas de meningitis, anomalías físicas y funcionales, la toxicomanía, la crisis puberal, la desnutrición". (47)

Realizaremos un breve análisis de lo anterior, siguiendo al maestro Luis Rodríguez Manzanera.

**LAS GLÁNDULAS ENDÓCRINAS.**- La relación de estas con el comportamiento y con la criminalidad es " la disfunción endocrina que provoca seros cambios temperamentales, y que son de especial cuidado, el hipertiroidismo, que lo hará por el contrario, abólico y flojo, en los dos casos tendrá serios problemas principalmente en lo referente a la conducta escolar". (48)

---

(46) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología,... Ob. Cit., Pág. 63

(47) Ibidem, Pág. 64

(48) Ibidem, Pág. 65

LA EPILIPSIA.- Las características de ésta, son excitabilidad, la agresividad y la suspicacia agravada en los menores por la falta de inhibidores.

LAS SECUELAS DE MENINGITIS.- Cuando afectan las estructuras del sistema límbico determinan conductas agresivas de los menores.

LA PARASITOSIS.- Afecta el sistema nervioso central, siendo un factor criminógeno.

LAS ANOMALÍAS FÍSICAS Y FUNCIONALES.- Estas impiden al menor, estudiar o trabajar adecuadamente, como ejemplo de esto tenemos que los "niños no dan el rendimiento debido en las escuela, simplemente por que no ven bien, o por tener un defecto auditivo, generalmente corregible con facilidad, pero por ignorancia o negligencia de los maestros y los padres, no llega a descubrirse y corregirse a tiempo, el natural atraso escolar con todas sus consecuencias y siendo un paso hacia las actitudes antisociales". (49)

Los defectos físicos, causan inhabilitación y traumas, como ejemplo de los primeros tenemos deformaciones congénitas, defectos de formación, cicatrices poco estéticas, etc, esto ocasiona que los menores se vean orillados con gran

---

(49) TOCAVEN GARCIA, Roberto, Ob. Cit., Pág. 64



frecuencia a cometer conductas antisociales o infracciones a las leyes penales.

**LAS TAXICOMANÍAS.**- Estas son también causas de criminalidad, nuevamente el alcohol pasa a tomar un renglón muy importante, en cuanto a las causas de las conductas antisociales, ya que los menores empiezan a tomar bebidas embriagantes muy prematuramente, en la mayoría de las veces por imitación, otras por influencia de los padres, a veces por demostrar hombría.

Generalmente el individuo predispuesto a la criminalidad tiene una tendencia más o menos acentuada hacia los tóxicos " en los menores de edad hay una incidencia mayor, principalmente en los adolescentes, los intoxicados, tienen mayor probabilidad a cometer un delito". (50)

Roberto Tocaven señala que "las causas fisiológicas de mayor importancia en cuanto a la delincuencia de menores, las podemos encontrar en la crisis puberal, ya que en estas se producen las más profundas modificaciones del sistema nervioso y endocrino". (51)

Ahora bien, la alimentación tanto de la madre durante el embarazo, como el niño en sus primeros años, son fundamentales para el desarrollo normal del niño, ya que una madre con una dieta deficiente tanto en la calidad como en cantidad procrea hijos propensos a sufrir desventajas individuales y sociales, y

---

(50) TOCAVEN GARCIA, Roberto, Ob. Cit. Pág. 64

(51) cfr. Ibidem, Pág. 65



en consecuencia el menor tendrá mayor posibilidad de que su conducta sea antisocial.

Como resumen de lo anteriormente expuesto, diremos que todo esfuerzo que se realicen positivamente en cuanto a la higiene prenatal, de la asistencia medica al parto, de la vacunación oportuna de la detención de enfermedades, de la intervención de pediatras, de la debida educación de los padres para alimentar al infante y educarlo, etc, son un grave avance para prevenir la conducta antisocial del menor.

### 3.3 FACTOR PSICOLÓGICO

El comportamiento del menor infractor lo podemos explicar desde el punto de vista psicológico como el resultado de experiencias agresivas, frustrantes, inhibidores o inclusive destructivas en un momento dado del desarrollo de la vida.

Respecto a la Psicología Criminológica el maestro Rodríguez Manzanera señala que "es el estudio del alma del sujeto criminal, desde luego que el concepto de psique (alma) utilizamos en sentido científico y no filosófico". (52)

De acuerdo, con lo anterior señalaremos, en términos generales que la

---

(52) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, *Criminología...*: Qb. Cit. Pág. 69



psicología criminológica es el estudio de la conducta de los criminales por medio de los factores psicológicos que influyen directamente en la criminalidad.

"La psicología trata de averiguar, de conocer que es o que induce a un sujeto a delinquir, que significado, tiene esa conducta para él, por que la idea de castigo no lo atemoriza y le hace renunciara a sus conductas criminales. La tarea psicológica, consiste en aclarar su significado en una perspectiva histórico genética". (53)

Rodríguez Manzanera señala que Psicología Criminológica estudia entre otros temas los siguientes., la teoría de la personalidad, la caracterología criminológica, las emociones y pasiones criminógenas, el desarrollo de la personalidad los factores psicológicos de algunas conductas antisociales o parasociales como por ejemplo, el homicidio lesiones, robo, prostitución, etc. (54)

En las obras de Cesar Lombroso, abunda el dato de la Psicología criminal, a él se debe en gran parte la observación de la insensibilidad moral junto a la innumerabilidad física de los delinquentes.

---

(53) MARCHIORI, Hilda, Psicología Criminal, Segunda Edición, Edit. Porrúa, México 1992, Pág. 1

(54) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología...: Ob. Cit., Pág. 72

"Un adelanto importante de la Psicología Criminal, fue el Psicoanálisis criminal que parte de la formula tripartita del alma del ser humano; el "yo", que es lo natural, el súper "yo", que es la personalidad más adaptada a la vida común y que se forma por la introyección de la imagen de los padres y de las enseñanzas y ejemplos de los maestros (conciencia moral), y el "ello" que es la parte más arcaica de nuestro espíritu donde yacen los institutos y las pasiones que reclama la sociedad". (55 )

Jiménez de Asúa, afirma que el equilibrio entre los tres, da por resultado la conducta social pero si el "yo" es arrastrado por la exigencias del "ello" entonces puede surgir el delito. (56)

Las formas en que actúan los menores infractores, impulsiva, agresiva, incontrolable por su propia inmadurez debido a su infancia y adolescencia, esto da por resultado una inadaptación al medio social en que se desarrolla.

De acuerdo con lo anterior, los menores infractores manifiesta una inadaptación común, por lo tanto éste término de inadaptación puede considerarse como la incapacidad de un sujeto de adaptar su conducta a la vida social normal o bien como inferioridad física o mental, en fin todas las causa que

---

(55) JIMENEZ DE ASUA, Luis, Tratado de Derecho Penal, Tercera Edición, Edit. Porrúa, México 1990, Pág. 220  
(56) *Ibidem*, Pág. 221

influyen en el menor y que impiden llevar una conducta considerada como normal.

Para matizar aún mejor, de lo que se entiende por conducta inadaptada la señalaremos que "la inadaptación afecta a las buenas relaciones entre el sujeto y su medio físico y social" . (57)

En los menores, la inadaptación o del adaptación puede explicarse desde diversos ángulos:

- 1.- Incapacidad por inmadurez, para ceñirse a las normas socioculturales de su medio.
- 2.- Limitación intelectual para crear el implemento o desenvolver la conducta en la solución exitosa de los exigencias de vida.
- 3.- Respuestas a estímulos frustrantes, que desquician el yo y lo impelen a apartarse de conducta interpersonales, armónicas y constructivas. ( 58)

Las causas más comunes de inadaptación se considera que son las siguientes la rebeldía, el pandillaje, el suicidio, vagabundez, deserción de la escuela, evasión del hogar, homosexualidad, prostitución, alcoholismo, agresividad, etc.

---

(57) TOCAVEN GARCÍA, Roberto, Ob. Cit., Pág. 73

(58) Ibidem, Pág. 31

Ahora bien si la inadaptación se considera, actualmente como una de las causas por las que el menor delinque, se tiene que atacar a ésta, siguiendo un proceso para poder llegar a la adaptación cuyos pasos serían los siguientes:

- 1.- Etapa normativa de la primera infancia.
- 2.- Choque con el ambiente familiar y adquisición de las normas respectivas.
- 3.- Choque y acuerdo de normas entre amigos.
- 4.- Choque y adquisición de normas escolares, y después laborales y sociales en general.
- 5.- Realización, nunca absoluta, de la conducta que los demás esperan. (59)

El desarrollo psicológico del niño empieza en la misma familia ya que en ésta, donde se adquiere la primera base del "yo" que es la superyoica y al termina el contacto madre-hijo, empieza la etapa de independencia, surgiendo a su vez los primeros contactos sociales en que el "yo" del menor se fortalece y como consecuencia de esto, empieza a autodeterminarse, en lo que se considera la etapa de la adolescencia, en la cual debe darse el gran paso evolutivo, que es la estructuración de valores, como afirma el maestro Rodríguez Manzanera. (60)

---

(59) SOLIS QUIROGA, Héctor, Psicología de la Delincuencia Juvenil, Segunda Edición, Edit. Porrúa, México 1989, Pág. 72  
(60) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología... Ob. Cit., Pág. 75

Al respecto señalaremos, que cualquier defecto de las primeras etapas o épocas por las que todo ser humano pasa, hará que el menor se conduzca en forma desviada y viciada y por lo tanto en la adolescencia será más peligroso para si mismo y para los demás, ya que es en esta etapa cuando puede cometer delitos de mayor gravedad como el homicidio, lesiones, violación, etc., por su misma potencialidad física e inclusive intelectual.

### **3.4 FACTOR SOCIAL.**

En este apartado analizaremos las causas sociológicas por las que el menor de edad actúa antisocialmente, ya que en el seno de la realidad social existen infinidad de factores que influyen de alguna manera u otra en el desarrollo conductual del niño y el adolescente.

Entre los núcleos propiciadores que lesionan y entorpecen el desarrollo de la vida de los menores y los proyecta hacia conductas inadecuadas estudiaremos solamente las más importantes tales como la familia, el lugar, la educación, las condiciones económicas, farmacodependencia, alcoholismo y los medios masivos de comunicación.

#### **3.4.1 LA FAMILIA**

Una de las causas que suelen señalarse con mayor frecuencia y decisivas en cuanto a la conducta antisocial del menor, es el enfrentamiento con los padres, ni

sus relaciones personales se limitaban a éstos sino que en su entorno se encontraban gran número de personas adultas. Actualmente los niños dependen exclusivamente de sus padres, de manera que éstos son los únicos ejemplos, claro con excepción de sus maestros y de otros adultos con quien esporádicamente entran en relación.

Otras características actuales de la familia, en que sus integrantes jóvenes trabajen, dispongan de dinero y pueden llevar por consiguiente, una vida independiente, y como resultado de esta independencia tenemos los cambios habidos en la formación familiar.

La familia se considera como el grupo socializador más importante en la mayoría de las sociedades, ya que es la infancia en donde se da la mayor aptitud para aprender y, por lo tanto, es en los primeros años, en el seno de la familia, cuando el niño comienza a interiorizar a través de su relación con el padre, la madre, sus hermanos. Los valores de la sociedad que lo envuelven. Por lo tanto como ya se señaló anteriormente cualquier perturbación en la infancia o en la adolescencia, en este caso en el seno familiar puede acarrear problemas a la conducta del menor de edad.

La familia tiene las siguientes características: 1) Una relación sexual continuada. 2) Una forma de matrimonio, o institución equivalente, de acuerdo con la cual se establece y se mantiene la relación sexual. 3) Un sistema de

nomenclatura que comprende modo de identificar a la prole. 4) Disposiciones económicas entre los esposos y con especial referencia a las necesidades relativas a la manutención y educación de los hijos. 5) Generalmente un hogar aunque no es indispensablemente necesario que éste sea exclusivo".(61)

Habiendo analizado con antelación la influencia que existe del medio social con la conducta y situación del menor se hace necesario realizar una división de sectores que son: "El familiar y el extrafamiliar, y a su vez dentro del medio familiar, existen tres hipótesis: la del hogar regular, la del hogar irregular y la de la carencia del hogar". (62 )

En este aparato estudiaremos solamente el factor familiar, es decir, las causas ya sean directa o indirectas, que en una familia se dan y por las cuales los menores integrante de ella se ven orillados a cometer infracciones a las leyes penales o a los reglamentos de policía y buen gobierno.

La influencia de la familia es muy importante en cuanto a la conducta antisocial de menor, ya que en un núcleo familiar desorganizado se desencadenan múltiples causas por las que el menor ve desviada su conducta a hechos ilícitos.

---

(61) RECASENS SICHES, Luis, Ob. Cit., Pág. 470

(62) Ibidem, Pág. 180



No debemos olvidar que la primera formación que recibe el individuo, le es proporcionado por el núcleo familiar, ya que de la mala formación del hogar vienen varias características criminógenas notables. (63)

Toda vez que cuando el hogar es irregular o no existe, el menor se vera privado del cariño de la comprensión de sus padres así como de los principios morales que en un futuro le serán necesarios para desenvolverse en la sociedad en que vive.

#### HOGAR REGULAR.

La familia normal puede ser considerada como "la que de manera constantes cumple con los deberes jurídicos y morales de la familia, y muestra, al mismo tiempo, una adecuada organización en los económico y como célula social". (64)

Al respecto señalaremos, que el hogar considerado como regular debe esta cimentado en el matrimonio, para que así la formación de la personalidad del individuo en la primera etapa de su vida sea normal y la formación del binomio "madre-hijo" y del posterior trinomio "padre-hijo", sea correcta ya que la principal característica es la importancia preponderante de la madre. (65)

---

(63) TOCAVEN GARCIA, Roberto. La Inadaptación Infantil Juvenil. Quinta Edición, Edit. Porrúa, México 1990, Pág. 69

(64) *Ibidem*, Pág. 160

(65) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Criminalidad de Menores... Op. Cit., Pág. 182

Ahora bien, la familia considerada como regular, en si, no representa un problema en cuanto a la conducta de los menores, (sólo en casos excepcionales) ya que estos al contar con una educación desde la primera etapa de su vida hasta la adolescencia, y con lo principios que los mismos padres le inculcan, el menor podrá desarrollar una vida social normal, a veces sin importar la clase social en que se desenvuelven, sin embargo no podemos olvidar que las condiciones económicas, el lugar, la educación, etc., influyen en cuanto a la conducta de los menores, puntos que se tocaran más adelante.

Por lo tanto, debemos manifestar que deben procurarse todos los medios para que el menor cuente con un hogar regular, es decir, con una familia estable, y que ésta, este capacitada para transmitir los principios morales, educativos, etc., que constituirán la base para tener existencia socialmente regular.

Antes de pasar al análisis de los hogares irregulares señalaremos algunas actitudes del hogar regular que pueden desencadenar actos antisociales: tal es el caso de los padres que creen ser superiores a los hijos ya que estos demuestran tener siempre la razón por el sólo hecho de ser mayores de fuerza y de edad e imponerse y educar a sus hijos en forma brutal, esto trae como consecuencia que "ante los padres autoritarios los niños no se revelan sino hasta después, en la adolescencia o en la juventud". (66)

Esto a su vez trae como consecuencia el abandono del hogar en muchos casos por no existir una relación familiar entre el adolescente y su padre.

---

(66) CUELLO CALÓN, Eugenio, Ob. Cit. Pág. 75



## HOGAR IRREGULAR:

En cuanto a la conducta antisocial de los menores, el tipo de familia que nos interesa es la del hogar irregular o el de carencia de éste. Por lo tanto, señalaremos, brevemente algunas de las causas por las que la familia se conduce en forma irregular, como por ejemplo: las relaciones maritales pasajeras, el concubinato, la viudez, inclusive el mal estado económico familiar, vicios y depravación de los progenitores, el divorcio, etc.

Al respecto señalaremos tres clases de padres, de los cuales se originan algunas conductas antisociales en los menores infractores:

- 1.- Padres demasiado complacientes.
- 2.- Padres demasiado dipsómanos.
- 3.- Padres desavenidos o divorciados.

Por lo tanto la mayoría de los menores que ingresan al Consejo de Menores en un porcentaje muy elevado, son menores que provienen de hogares en disolución, desorganizados o que de hecho no existen.

Uno de los problemas más peculiares que acarrea este tipo de hogares es la falta de comunicación entre el padre y los hijos.

Ahora bien, analizando las causas principales por las que el matrimonio y la familia se encuentran en un sustento dado en crisis o desorganizados y como resultado de esto, en la mayoría de los casos se provoca conducta antisocial del menor.

Las relaciones maritales pasajeras, "estas relaciones son casi siempre aceptadas por mujeres que su situación económica no es estable, o bien sufridas por seducción, inexperiencia, la indebida inferioridad con la que se desenvuelven en la sociedad, muchas veces por su impreparación para obtener ingresos suficiente dedicadas a una labor productiva, la influencia de las malas compañías, etc". (67)

Pero no cumple sólo la mujer, ya que en estos momentos cabe sancionar que el "machismo" es también una causa por la cual los menores ven desviada su conducta a hechos antisociales ya que el niño, al identificarse con su padre, demostrara que es "macho" y al llegar a la adolescencia inclusiva antes, empezara a beber, fumar, pelear, tener relaciones sexuales, todas estas actitudes pueden desencadenar una serie de actos antisociales.

Al efecto, se deben procurar todos los medios idóneos para la superación intelectual, moral y económica de sus miembros cuidando con especial interés, evitar las causas de las relaciones maritales pasajeras o inestables, que influyen

---

(67) SOLIS QUIROGA, Héctor, Sociología Criminal, Novena Edición, Edit. Porrúa, México 1977, Pág.- 183

casi siempre en los hijos, ya que estos son abandonados por ambos progenitores o quedan al cuidado de la madre, sin que esta tenga los medios económicos para educarlos y alimentarlos. Por lo que los hijos se dedican a la vagancia y mendicidad entrando en contacto con viciosos adultos irresponsables y deserción del medio escolar.

El concubinato " es una forma de familia común en México". (68)

Existen dos formas de concubinato según el maestro Rodríguez Manzanera que la señala en su libro "La Delincuencia de Menores en México", una es la de concubinato sucesivos, en la que la madre se ve uniendo a diferentes sujetos, con los cuales vive una temporada, en la que procrea uno o más hijos, para luego ser abandonada o abandonar al hombre, y unirse a otro y así sucesivamente a consecuencia de esto si que los hijos nunca tienen un verdadero padre, la otra forma dañina del concubinato es la del sujeto legalmente casado, que no queriendo separarse de su familia y queriendo unirse a otra mujer, establece una segunda familia ( y en ocasiones una tercera y una cuarta), con la que quizá viva en temporadas, pero nunca será el padre regular.(69)

Por lo que, se convierte en un régimen familiar desorganizado por falta de responsabilidad legal, por lo tanto se deben establecer una serie de sanciones para el padre que hace incumplimiento de sus deberes y abandona a sus hijos. Ya

---

(68) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología... Ob. Cit., Pág. 79

(69) Ibidem, Pág. 80



que tanto la mujer como sus hijos en muchos casos quedan sin el control paterno.

El divorcio, es otra de las causas de la crisis familiar, es decir, la ruptura del vínculo matrimonial, reglamentada en la legislación de casi toda la sociedad.

A manera de resumen señalaremos que el hogar irregular es aquel en que el padre o la madre, o ambos, por ausencia o impedimento debido a deserción, separación legal o divorcio, trabajar en otro lugar, hallarse en la cárcel, defunción o cualquier otra circunstancia, son incapaces de cumplir con los deberes y obligaciones paternas.

Por último haremos mención sobre lo que algunos llaman la familia "típicamente criminógena", en esta familia es casi imposible que el menor no llegue a delinquir, ya que generalmente sus primeros delitos son dirigidos por los mismos padres. Estas familias viven en ambiente de absoluta promiscuidad, donde no es extraño el incesto, donde impera la miseria y el hambre, donde los niños son mandados por los padres a delinquir, o a pedir limosna, o cuando son mayores o prostitutas. El padre es alcohólico o drogadicto, o es delincuente habitual o de poca monta "ratero", su inteligencia es escasa, es un sujeto instintivo y altamente agresivo, en la mayoría de los casos se trata de un psicópata. La madre por lo común esta viviendo en unión libre, y los hijos que tienen provienen de diversas uniones, y en más de una ocasión no podría identificar ciertamente quien

es el padre de sus hijos. Estas familias habitan en "slams", en barrios o regiones altamente criminógenas, verdaderos casaba, donde ni siquiera la policía se atreve a entrar".(70)

#### LA CARENCIA DEL HOGAR.

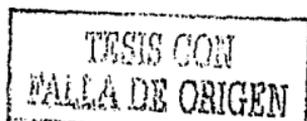
La carencia del hogar, adquiere un voluminoso valor criminógeno y, en esto se explica el origen de muchas conductas antisociales de menores, sin embargo, actualmente se han fundado algunas casas hogar, en las cuales los menores encuentran una protección, que sus padres por diversas circunstancias no pudieron darles a sus hijos. Pero cabe aclarar que estas casas-hogar, no son lo suficientemente grandes para darles protección a todos aquellos que carecen de un hogar, así como no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer todas las necesidades que se tienen al respecto.

#### 3.4.2 EL LUGAR.

Otro de los factores sociales que influyen de manera directa o indirecta en cuanto a la conducta antisocial de los menores, lo constituye indiscutiblemente el lugar, es decir, el sitio en donde se desenvuelve el menor, ya que en las grandes ciudades existen barrios o zonas delictivas, así como cinturones de miseria cuyo poder criminógeno es un porcentaje muy elevado, dadas las condiciones antihigiénicas y de un desorganización colectiva, así como el abandono, por parte de las autoridades, en que se encuentran dichas zonas o lugares.

---

(70) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología..., Ob. Cit., Págs. 77 y 78



Los fenómenos sociales, antisociales o delitos ya sean cometidos por menores o adultos, varían en su forma, es decir, ya sea que cometan en zonas urbanas o rurales.

“En el medio rural prevalecen el ataque violento, muscular y atávico, en tanto que en el medio urbano existe ya la astucia, la planificación del ataque y la unión de los atacantes que constituyen la llamada pandilla juvenil”. (71)

Cabe señalar que actualmente con el crecimiento de las ciudades, (Distrito Federal, Monterrey, Guadalajara, etc.) se ha incrementado de manera alarmante las conductas antisociales de los menores infractores, esto en virtud de ser los estados de mayor población, en comparación con las zonas rurales, ya que en estas es muy bajo el índice de criminalidad en cuanto a los menores, sin embargo en el medio urbano, por el mismo lugar en que desenvuelve el menor, éste tiene un contacto exagerado y continuo con sus compañeros por lo que será mas probable que su conducta sea irregular.

### **3.4.3 LA EDUCACIÓN.**

Como ya hemos manifestado líneas atrás, el menor recibe su primera formación en el seno familiar, es igualmente cierto que la segunda formación que recibe es proporcionada por el medio escolar, (educación).

---

(71) VIÑAS, Raúl, Delincuencia Juvenil y Derecho Penal de Menores, Segunda Edición, Edit. Ediar, Buenos Aires 1983, Pág. 37

Respecto al medio escolar, señalaremos que es cuando el menor se reúne por primera vez a otros seres humanos que la mayoría de las veces le son extraños pero con los cuales debe entrar en relación. Y es aquí, en el medio escolar donde el menor es valorado con arreglo a su capacidad y el resultado de su esfuerzo, siendo los primeros años de la escuela, (primaria y secundaria) de suma importancia para la formación de su vida futura.

Sin embargo al incumplimiento de los deberes escolares por causas imputables al menor ya sean indirectas, desencadenan el comienzo de una corrupción moral que si no es atendida oportunamente (por los padres o maestros) sin duda evolucionará hacia conductas nocivas para el propio menor y para la sociedad.

Solis Quiroga acepta que "la educación que hayan recibido los delincuentes tiene relación con su peligrosidad, muchos de los criminales los más miserables, los más desvalidos, nunca han concurrido a la escuela y sólo muy pocos han cursado un nivel profesional". (72 )

"Estamos convencidos de que el aumento de la delincuencia de menores refleja un fracaso en la educación". (73)

---

(72) SOLIS QUIROGA, Héctor, Sociología...: Ob. Cit. Pág. 152

(73) *Ibidem*, Pág. 111



Como se puede observar, la falta de educación, o un defecto en ella puede ser considerada como una de las principales causas por las que el menor actúa antisocialmente frente a la sociedad.

#### 3.4.4 CONDICIONES ECONÓMICAS.

Las condiciones económicas, como factor social más en la conducta y situación del menor, nos encontramos que influyen ya sea de manera directa o indirecta, en cuanto que la extrema pobreza y la miseria crean factores criminógenos que destruyen la moralidad del menor, recordaremos la familia "típicamente criminógena" que señalaba el maestro Rodríguez Manzanera en su obra "La Delincuencia de Menores en México".

Sin embargo, "la cuestión no estriba en saber que papel juegan los factores económicos, por ejemplo la miseria, en la génesis de la delincuencia, sino en que medida un sistema económico determinan el último análisis, la criminalidad a través de todos los engranajes de la maquinaria social". (74 )

De acuerdo con lo anterior, diremos que no sólo la miseria y pobreza desencadenan factores criminógenos, ya que también la riqueza envuelve al menor en un ambiente de libertinaje, ocasionado por falta de vigilancia de los padres, que al no poder ocuparse de los hijos ya que se dedican por completo a

---

(74) CISNEROS, José Angel y GARRIDO, Luis, La Delincuencia Juvenil en México, Tercera Edición, Edit. Botas, México 1976, Pág. 71

sus negocios y actividades sociales y al concederle todos sus caprichos y al no faltarle dinero producen en el menor (adolescente) una actitud derrochadora y por lo tanto un complejo de superioridad, notándose la presencia de asaltos y ultrajes que realizan con gran frecuencia, los jóvenes de un extracto social alto.

Como resumen de lo anteriormente expuesto, señalaremos que tanto la carencia como la abundancia de medios económicos, pueden traer como resultado predisposiciones a la conducta antisocial de los menores, en cuanto éstos no sean bien orientados a la realidad de la vida humana.

Para finalizar este apartado, señalaremos que el "medio económico puede determinar el tipo de delitos, pero no la delincuencia en sí". (75)

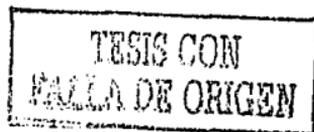
#### **3.4.5 FARMACODEPENDENCIA.**

La O.M.S. (Organización Mundial de la Salud), define a la fármaco dependencia como "un estado de intoxicación periódica o crónica, perjudicial al individuo o a la sociedad, engendrado por el consumo de una droga natural o sintética, contando con las siguientes características:

- 1.- Un invencible deseo o necesidad de continuar consumiendo la droga y de procurárselo por todos los medios.
- 2.- Una tendencia a aumentar la dosis.
- 3.- Una dependencia de orden psíquico y a veces físico, con respecto a los efectos de la droga.

---

(75) CISNEROS, José Angel y GARRIDO, Luis, Ob. Cit., Pág. 62



"El uso, abuso y la dependencia de consumo de drogas o fármacos en los menores, constituye una serie de preocupación por las repercusiones que éstas originan en el patrón físico y emocional de los consumidores". (76)

El factor de la conducta antisocial que constituye la fármaco dependencia (toxicomanía), presenta en la actualidad caracteres alarmantes debido al hábito con que los menores recurren al uso de la droga.

El uso de tóxicos aparte de interrumpir el futuro normal de una vida, desviada hacia una conducta antisocial el destino de un menor.

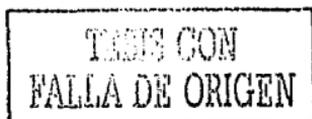
Las principales puertas de entrada en la adolescencia de esta enfermedad social son; la desintegración familiar, la presión de grupo, la curiosidad y la fuga de la realidad.

Ahora bien, pensamos que el primer paso hacia la toxicomanía o farmacodpendencia, en un menor de edad, es el consumo de cigarro, luego el alcohol y entonces viene la entrada del vicio, claro esta, uniéndose a esto, otros distintos factores, con el medio ambiente con que se desenvuelve el menor.

"El estado crónico o alcoholismo, tiene importancia criminógena por las huellas que puede dejar en la prole, engendrando condiciones que pueden calificarse de abominables". (77)

---

(76) cfr. CISNEROS, José Angel y GARRIDO, Luis, Op. Cit. Pág. 62  
(77) Ibidem, Pág. 60



La droga que actualmente se consume más en la marihuana, ya que un porcentaje muy elevado de los menores infractores consumen esta sustancia, así como otros implantes que los ayuda a intoxicarse.

Hay una clasificación de las principales causas por las que una persona consume cualquier tipo de drogas y las enumera como sigue:

- a) La presión de la vida moderna en las grandes ciudades.
- b) Imitación y disidencia de sus padres.
- c) Contaminación psicológica.
- d) La aventura de la experimentación (curiosidad).
- e) La búsqueda de fluidez asociativa.
- f) Las experiencias místicas.
- g) La necesidad de amigos íntimos.
- h) El deseo de vencer temores.

Mencionaremos algunos de los síntomas más comunes, que señala el Dr. Rodríguez Manzanera en su libro "La Delincuencia de Menores en México", en cuanto al abuso de las drogas; cambios en la escuela, en su disciplina y calificaciones, cambios en el carácter, mal humor constante, apariencia física descuidada, uso de anteojos oscuros innecesariamente para esconder la dilatación o contracción de sus pupilas, frecuentación con sus compañeros que también saben que abusan de las drogas, pequeñas que se sabe abuso de las

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

drogas, pequeños robos en la escuela y hogar, hábito de pedir prestado a sus compañeros para comprar drogas.(78)

### 3.4.6 EL ALCOHOLISMO.

El alcoholismo y el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas son problemas multifacéticos y multicausales que atañen a toda la sociedad y que deben tenerse en consideración no solo por su relación con la salud física, sino debido a sus consecuencias en la salud mental individual y comunitaria.

En los países desarrollados, el alcoholismo constituye, sin lugar a duda un grave problema social; pero es todavía mayor en los países en desarrollo, donde se conjugan el desempleo, la desnutrición y otros problemas derivados del capitalismo dependientes cuyos resultados son desastrosos.

Podríamos decir, sin temor a equivocarnos, que existen tantas definiciones de alcoholismo como especialistas interesados en el problema. La Organización Mundial de la salud (O.M.S.) define al alcoholismo como bebedores excesivos cuya dependencia del alcohol afecta a su salud física o mental, así como sus relaciones con los demás y su comportamiento social y económico.

Por lo cual esta alteración como una enfermedad crónica, psíquica,

---

(78) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología...; Ob. Cit., Pág.87

somática y psicosomática, que manifiesta como un trastorno del comportamiento, caracterizado por el consumo de bebidas alcohólicas, que sobrepasa los hábitos admitidos y los usos sociales de la comunidad, que perjudica a la salud del bebedor.

Afortunadamente, en el grupo de edad de 7 a 17 años, la presencia de esta alteración es escasa en su mayoría no conforma un verdadero alcoholismo, pues no se asocia a dependencia psicológica, abuso regular, imposibilidad de abstinencia y finalmente pérdida de todo control.

Esto hace que, respecto a menores, solo tengamos borracheras ocasionales, con su natural turbulencia y facilidad de entrar en conflicto, pero no un alcoholismo típico.

Esta alteración conductual es mas fácilmente integrada en patrones adultos emocionalmente dependientes e inmaduros, y que sus tensiones son extremos o su tolerancia frente a la angustia es baja, ya que recurren a la ingestión de alcohol, llegando a la intoxicación para eliminar por completo la realidad.

### **3.4.7 LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.**

"La democratización política y económica llevada a cabo por la revolución

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

industrial trajo como consecuencia el rápido desarrollo de las comunicaciones y en especial en los medios masivos de comunicación". (79)

La Criminalidad evoluciona también con el grado de desarrollo de los medios de comunicación de cada país, ya que si programa técnico genera nuevas formas de realización criminal y cierta delincuencia excepcional, pues estas formas son transmitidas a través de la radio, televisión o la prensa.

En los niños que ha crecido sin afecto familiar surge una serie de efectos agresivos, que son cada día más difíciles de controlar a medida que avanza la edad y toma como fuerte sugerencia las transmisiones televisivas, ya que hay comedias, películas, etc., en los que se mata y delinque con naturalidad, inclusive se sugieren los medios para hacerlo y la manera en que se busca la impunidad del acto que se comete.

La tendencia de los adolescentes a seguir modelos impuestos por personalidades ya formadas, hacen que la violencia, aunque no se convierta en una forma de vida, se acepte como normal.

La televisión en la actualidad es uno de los elementos externos que se ha unido a las exigencias de la vida moderna, produciendo el relajamiento moderno

---

(79) CREMEUX, Raúl, ¿T.V. Prisión Electrónica? Cuarta Edición, Edit. Trillas, México 1988, Pág. 62

de las relaciones familiares, siendo refugio para los niños que no encuentran otro tipo de diversiones, de la televisión pueden originarse errores infantiles y juveniles generalizados por una defectuosa interpretación y otro por la falta de clasificación de los programas de televisión.

También tenemos que hacer mención de los productos que son anunciados en televisión, los cuales dejan mucho que desear, ya que los artículos mas promovidos son las bebidas alcohólicas, cigarrillos, etc., y que siempre están representados con imágenes de personas que por el hecho de fumar o tomar esa bebida han logrado llegar a tener riqueza o son rodeados por lindas mujeres, y esto influye grandemente en el niño y en el joven principalmente quien por imitación comienza a tomar o fumar.

Una televisión que desorienta debe ser combatida, el instrumento para ello es la buena formación por parte del niño y la orientación y cuidado que tengan sus padres de que sólo pueda ver programas apropiados para su edad.

El cine influye también en la conducta del adolescente, primero porque el adolescente va al cine acompañado de otros de su edad, y rara vez con sus familiares, lo que hace que los comentarios sean desorientados entre sí, segundo porque se presenta el fenómeno de que uno paga por presenciar un espectáculo se le pone más interés y atención a éste, tercero porque las películas exhibidas se transmiten completas y el argumento queda bien integrado, a diferencia que en la televisión se transmite por episodios.

En cuanto a la prensa y a las revistas pornográficas contribuyen en gran escala a la difusión de los ejemplos y sobre todo el culto a la violencia, los

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

anuncios y los slogan publicitarios sobre espectáculos se hallan llenos de frases en los que se hace resaltar desde lo obsceno hasta lo violento, la prensa es un vehículo para comunicar, propagar y difundir todo lo bueno y lo malo que en ideas conceptos, costumbres y normas de vidas posee nuestro mundo, la divulgación de ella constituye para los adolescentes un ejemplo poco propicio para el normal desarrollo de su personalidad.

En términos generales los medios de comunicación más que educar, representan una forma de poder, porque imponen toda una ideología y la cultura de la clase predominante, que es acogida por todos los sectores y afecta mayormente en los adolescentes y niños.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **LA JUSTICIA PENAL Y LOS TRIBUNALES PARA MENORES INFRACTORES**

La minoridad se trata de un concepto jurídico, es decir, elaborado en el contexto de la ley que rige el orden social y comprensivo de toda una etapa de la vida humana en que el insuficiente desarrollo de la personalidad, traducido en una mayor entrada de las influencias internas y externas nocivas, lleva al legislador a defenderla mediante la presunción de incapacidad.

La delincuencia brota en la tercera infancia como fenómeno vinculado a la adquisición de la conciencia moral, tanto como a una mayor participación del niño en la sociedad global.

A la delincuencia, al igual que el fenómeno delincuente, se le entiende en función de la existencia previa de la ley penal, su violación y la reacción social formal o informal que dicha transgresión genera dentro del grupo social. El enfoque aplicado al análisis de la delincuencia es el sociológico; y los temas centrales del mismo son el estudio de las complejas relaciones entre estructura social, delincuencia y reacción social de la comunidad y del Estado.

La sanción penal que apareja la adecuación de una conducta a lo legalmente tipificado como delito aparece como una institución social de reproche, de respuesta, de contrapeso exigido por la humana predisposición delictiva.

#### 4.1 EL PROBLEMA DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL

Siempre ha existido una edad límite para considerar a los menores infractores como no responsables de los ilícitos que cometen; como ya se ha mencionado anteriormente la mayoría de los Estados considera que la edad límite es a los 18 años como un término de la irresponsabilidad absoluta.

A partir de una determinada edad en que la Ley establecía el término de la irresponsabilidad absoluta, y antes de alcanzar la otra en la que el menor se refutaba responsable, existía un periodo intermedio de imputabilidad relativa o condicionada. (80)

Pero si fuera el caso en que por algún motivo el menor hubiera actuado con discernimiento, en este caso se le iba a considerar como imputable y por consiguiente sería objeto de que se le impusiera un castigo o sanción penal. Si por otro lado al menor no hubiera incurrido en el discernimiento era considerado inimputable y se tomarían las medidas necesarias para que se tratara de conseguir su reeducación y de tal manera se procurara que el menor no volviera a reincidir en otro delito que pudiera afectar su vida futura.

No resulta fácil saber si en realidad el menor actuó con o sin discernimiento; existen autores que no están de acuerdo si realmente puede considerarse la autenticidad del discernimiento en cierta categoría de menores.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

---

(80) cfr. TOZZINI, Carlos, Elementos de imputabilidad penal, Segunda Edición, Edit. Marcos Lerner, Cuba 1988, Pág. 60

Así por su parte Prins estimaba que aquel que consiste en saber que el robo está prohibido por la Ley y que ésta lo sanciona, y que existen prisiones y gendarmes lo tienen todos los niños; pero un verdadero discernimiento social, el que lleva consigo el conocimiento de la existencia de un deber moral de una conducta honrada, no pueden poseerlo los menores que crecen en los bajos fondos sociales a quienes no cabe la elección entre el bien y el mal, puesto que en su ambiente sólo de este último tiene conocimiento.(81)

Estamos de acuerdo con Prins en cuanto a lo que se refiere a que no es fácil crecer en un ambiente de pobreza ya que no se cuenta con los medios necesarios para sobrevivir, por lo que en muchas ocasiones es indispensable que esta gente cometa ilícitos para poder seguir existiendo pero no por ello los justifico.

La Ley mexicana no define la imputabilidad ni explica quiénes son imputables o por qué. (82)

Vela Treviño la define como "La capacidad de autodeterminación del hombre para actuar conforme con el sentido, teniendo la facultad, reconocida normativamente de comprender la antijuricidad de su conducta". (83)

Pero en realidad la mayor parte de los autores y algunos códigos se han dedicado más a la problemática de la inimputabilidad.

---

(81) PRINS, Revue Penitentiaire, Edt. Botas, España 1892, Pág. 421

(82) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, (Criminalidad de Menores) Ob. Cit., Pág. 323

(83) VELA TREVIÑO, Sergio, Ob. Cit., Pág. 18

La imputabilidad no se enfoca solamente al querer y entender sino que influyen varios factores como son los sentimientos, el medio ambiente que los rodea, así como también una serie de circunstancias que afectan la vida del menor.

Ahora bien la duda surge en relación a que una vez que el menor recibe tratamiento correctivo, ¿cuál será el lugar en donde cumplirá su condena? Bueno, el menor cumplirá su condena dependiendo el tratamiento que le sea asignado ya sea el interno o el externo.

Lo que si es claro es que debe ser castigado toda persona que cometa un ilícito.

Así vemos que el menor infractor contará con todas las garantías que otorga nuestra Constitución Política ya que éstas se les otorga a todos los ciudadanos y no por el hecho de que son menores de edad se les priva de tal goce.

En cuanto a la edad penal es un problema en toda la Republica, porque algunos Estados en su legislación para menores señalan otros parámetros de la edad penal. A nuestro parecer debería de unificarse la edad. Es decir debería de haber un mismo mínimo y máximo para todos los Estados de la República.

A continuación mostraremos algunas graficas sobre la edad mínima en México para determinar que son menores infractores y otra que nos muestra los diferentes parametros de la edad penal en los Estados de la República Mexicana.



## EDAD MINIMA EN MÉXICO PARA DETERMINAR A LOS MENORES INFRACTORES

EDAD	No DE ENTIDADES	%
------	-----------------	---

6 A 8 AÑOS	4	12.50%
9 A 11 AÑOS	15	46.88%
12 A 14 AÑOS	6	18.75%
NO SE ESPECIFICA	7	21.88%

TOTAL	32	100.00%
-------	----	---------



**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

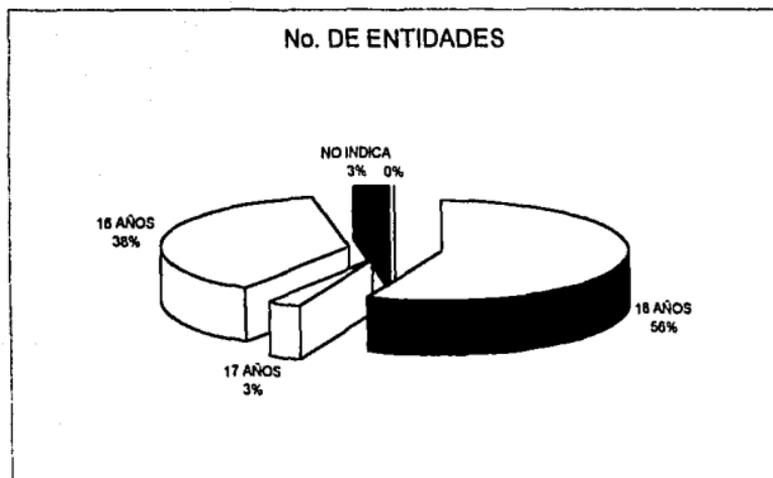
# COMPARACIÓN DE LA EDAD PENAL EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA

MEXICANA

EDAD	No DE ENTIDADES	%
------	-----------------	---

18 AÑOS	18	56.25%
17 AÑOS	1	3.13%
16 AÑOS	12	
NO INDICA	1	3.13%

TOTAL	32	62.50%
-------	----	--------



TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

## 4.2. EL MENOR DE EDAD Y LA DELINCUENCIA

"La determinación de una edad cronológica fija como punto a partir del cual se espera de todos los niños un sentido de responsabilidad adulta, incluso dentro de un marco cultural específico, es necesariamente una medida arbitraria, aunque quizá necesaria para que la estructura legal proteja a los niños de menor de edad de la plena aplicación de la ley penal y de las sanciones que conlleva". ( '84)

Se fija una edad determinada por ejemplo en el Distrito Federal de 18 años pensando que es la edad límite en que las personas adquieren cierta responsabilidad de sus actos, que están conscientes de lo que realizan; es hasta esta edad en donde la ley penal les da protección en cuanto a que no se considera delito sus faltas sino simplemente infracciones, por tal motivo los menores infractores deben someterse a una reducción ya que es aceptable que existe una edad en donde se es inimputable. En caso de que los padres no sean las personas idóneas para corregir la educación de los menores será necesario la intervención de alguna institución la cual se hará cargo de su educación.

Los padres toman un papel muy importante dentro de la educación del niño por tal motivo son los responsables de la conducta de sus hijos.

Es necesario que se fije una edad inferior así como una edad superior en donde da inicio la responsabilidad penal.

---

(84) ONU, VI Congreso A/Cons. 87/5, Segunda Edición, Edit. Delma, Caracas 1980, Pág. 24

La Ley sobre la Prevención Social de la Delincuencia infantil en el Distrito Federal en su artículo 12 establecía: "En el Distrito Federal los menores de 15 años de edad no contraen responsabilidad criminal por las infracciones de las leyes penales que cometan, por lo tanto, no podrán ser perseguidos criminalmente ni sometidos a Procesos ante las autoridades judiciales; pero por el sólo hecho de infringir dichas leyes penales o los reglamentos circulares y demás disposiciones gubernativas de observancia general, quedan bajo la protección directa del Estado que previos la investigación, observación y estudios necesarios, podrá dictar las medidas conducentes a encauzar su educación y alejarlos de la delincuencia.

La delincuencia ha sido uno de los problemas que conforme pasa el tiempo cada día va aumentando dentro de la metrópoli, es un problema que poco a poco debemos ir combatiendo, claro que para ello se necesita de la colaboración de la sociedad así como del gobierno.

En la delincuencia juvenil pueden encontrarse tres tendencias básicas.(85)

a) La delincuencia juvenil debe definirse de acuerdo con lo que se considera como delito por el derecho penal vigente del país en cuestión. Es decir, delincuente

---

(85) IIBAÑEZ, Marcela. Delincuencia Juvenil, Edit. Avelar Hnos. Impresores, México 1977, Pág. 223

juvenil sería aquel que cometiera las conductas tipificadas en las leyes penales.

b) El término "delincuencia juvenil" debe abarcar tanto las infracciones a la ley penal, como cierto tipo de conductas no típicas que, son consideradas como cierto tipo de conductas no típicas que, son consideradas como antisociales y, por lo tanto, indeseables. El término "delincuencia juvenil " escapa, por lo tanto, a los límites estrictamente jurídicos.

c) La interpretación que debe darse al término "delincuencia juvenil" debe ser lo más extensa posible y abarcar no solamente a los menores que hayan violado la Ley penal, sino también a aquellos que cometan otro tipo de conductas antisociales y, además a todos aquellos menores que necesiten cuidado y protección, comp. Podría ser el caso de abandonados, huérfanos, menores en extrema miseria, etc. Es decir que el término "delincuencia juvenil", debe aplicarse a todo menor desviado, en vías de desviación o en peligro de desviarse.

Estamos de acuerdo con el inciso "b" puesto que ya se realizó la conducta típica o bien peligrosa y el Consejo justifica su actuación para evitar que se realicen más conductas de la misma clase.

Es cierto que todo el que comete un delito debe ser castigado, por eso es que aún cuando al menor se le considera fuera del ámbito de la ley penal es necesario que se tomen las medidas necesarias para lograr que los menores

infractores no cometan el error de volver a caer en la delincuencia y de tal modo sean un problema para la sociedad.

#### 4.3. DERECHO DE LOS MENORES INFRACTORES

Hablaremos del significado de la palabra "derecho" que etimológicamente significa "lo justo" ya que deriva del latín *directum*. Es lo que más se ajuste o convenga al hombre como sea, por tal motivo todo ser humano tiene derecho a la vida, a lo verdadero y a lo bueno, y por consiguiente tiene derecho a que se le permita llegar a su realización personal.(86)

Por lo tanto esto aplica a lo que serían los menores infractores ya que son seres humanos que tienen derecho a la vida, a lo justo y sobre todo tienen derecho a una realización como persona que le permita convivir con la sociedad en general.

A continuación mencionaremos derechos que tienen los menores ante la autoridad correspondiente: (87)

- Para que se pueda poner al menor a disposición del consejero, la autoridad correspondiente deberá acreditar la existencia de la infracción que se le atribuye su presunta participación.
- A l estar a disposición del consejero se le tomará su declaración inicial y se resolverá dentro de 48 horas.

---

(86) GONZALEZ DEL SOLAR, José, Delincuencia y Derecho de Menores, Tercera Edición, Edil. Delma, Buenos Aires 1966, Pág. 63

(87) cfr. *Ibidem*, Pág. 65

- Si queda en libertad o sujeto a procedimiento en externación o internación, en caso de quedar sujeto a procedimiento, el consejero unitario ordenará que al menor le sea realizado un estudio biopsicosocial. Es decir se estudiará su estado de salud física y mental así como las condiciones familiares y del medio social en el que se desarrolla el menor.

- Se padece una enfermedad se proporcionará la ayuda y orientación necesarias para su curación.

- Con base en el dictamen de comité técnico, las pruebas presentadas y la gravedad de la infracción, el consejero dictará la resolución definitiva.

- En caso de que el consejero unitario determine la aplicación de alguna medida, esta tendrá como propósito el de corregir, en lo posible, las causas que dieron origen a la conducta infractora y lograr el desarrollo armónico del menor y su incorporación a la sociedad.

- La resolución definitiva podrá determinar lo siguiente:

1.- La Libertad Absoluta ó

2.- La imposición de una medida que puede consistir en:

a) Orientación:

\* Amonestación

\* Apercibimiento o Advertencia

\* Terapia Educacional

\* Formación Ética

\* Educativa y Cultural

\*Recreación y Deporte

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

b) Protección:

\* Arraigo Familiar

\* Traslado al Domicilio Familiar e invitación a asistir a Instituciones Especializadas

\* La prohibición de asistir a determinados lugares o en su caso conducir vehículos

c) Tratamiento Externo:

\* En el propio Hogar o en uno sustituto

d) Tratamiento Interno:

\* Se proporcionará en los lugares que para tales efectos señala la ley para el tratamiento de menores infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

#### **4.4. LA PENA Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Las penas, como las medidas de seguridad, "se imponen exclusivamente a los que cometen hechos delictuosos, aunque las primeras se aplican a los inimputables; esto es, que ninguna persona que no haya cometido un delito se le podrá aplicar una sanción penal, es decir, una pena o una medida de seguridad, aunque es conveniente aclarar que en algunos casos, el estado aplica ciertas medidas semejantes a las de seguridad, pero que no lo son, ya que únicamente son medidas reeducativas y de prevención de futuros actos delictivos". (88)

---

(88) GONZALEZ DEL SOLAR, José, *Op. Cit.*, Pág. 66

"La pena es, tradicionalmente, el castigo impuesto por la autoridad legítima al que ha cometido un delito". ( 89)

El maestro Castellanos Tena define a la pena como "el castigo legalmente impuesto por el estado al delincuente para conservar el orden jurídico". (90)

## 4.5. LOS TRIBUNALES PARA MENORES INFRACTORES

### 4.5.1. ORIGEN DE LOS TRIBUNALES

Gerardo Miguel López Hernández en su libro "La defensa del menor" al referirse a los antecedentes remotos destaca a los fueros municipales y las partidas. "La actual legislación sobre Tribunales de menores arranca de la Ley de Bases del 2 de agosto de 1918. Que crea a los tribunales para niños". (91)

Esta ley fue elaborada por el español Aveliano Montero Ríos, sirviendo de inspiración la ley Belga vigente hasta que se crean los tribunales y los comités de protección de la juventud.(92)

La ley de los Estados Unidos establecía la irresponsabilidad de los menores de 10 años aún y cuando cometieran delitos graves, por lo que no podían ser

---

(89) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Introducción a la Penología, Edt. Porrúa, México 1988, Pág. 17

(90) CASTELLANOS TENA, Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Segunda Edición, Edt. Porrúa, México 1989, Pág. 282

(91) LOPEZ HERNÁNDEZ, Gerardo Miguel, La Defensa del Menor, Segunda Edición, Edt. Porrúa, México 1987, Pág. 26

(92) *Ibidem*, Pág. 29

encarcelados de acuerdo a esta disposición, pero, al contrario, en caso de que fueran mayores de 10 años o bien los tuvieran cumplidos al momento de cometer el ilícito, eran encarcelados en el mismo sitio destinado para los adultos con la finalidad de que respondieran por los delitos cometidos.

La sociedad protectora de la infancia, preocupada por darle un remedio legal así como una reforma social respecto de los menores, envió en el año de 1899 un memorial al cuerpo legislativo de Chicago, para la creación del primer tribunal para menores.

El autor nos señala que, esta sociedad protectora del menor lo que en realidad buscaba, era la protección de la familia tradicional. Este movimiento fue analizado por Platt, quien pone de manifiesto que a esta sociedad le interesaba conservar la unidad familiar y promover la integración social de los menores de procedencia proletaria o subproletaria. Estos argumentos se encontraban basados en las siguientes consideraciones.(93)

1° Se exigía tener un control sobre los menores delincuentes, aplicando sobre ellos mayor firmeza y severidad, por lo que no dudaron en recomendar la prisión como un medio de separación de las influencias de corrupción.

2° En la sociedad norteamericana la familia y el hogar tenían un valor peculiar ya que eran consideradas como instituciones básicas de la misma, pero en caso de que no llegaran a cumplir con su función, los niños podían ser separados de su hogar.

---

(93) PLATT M. Anthony, Los Salvadores del niño o la Intervención de la Delincuencia, Quinta Edición, Edit. Porrúa, México 1986, Pág. 37

3° Se declaró que "todo niño es dependiente", equiparando confusamente al menor que pretendía ser independiente con el menor delincuente, justificando con esto la supresión de las garantías procesales y constitucionales.

Cisneros y Garrido en su libro "Delincuencia Juvenil", acotan un dato importante respecto a que en la ciudad de Filadelfia se inició un movimiento semejante motivado por el hecho de que un niño de diez años incendió una casa; aprovechando esa circunstancia se creó en 1901 el Tribunal para menores. ( 94)

Anthony M. Platt en su libro "Los salvadores del niño" afirma que "el sistema de tribunales para menores, fue parte de un movimiento general encaminado a sustraer a los adolescentes de los procesos de derecho penal y a crear programas especiales para niños delincuentes, dependientes y abandonados". (95)

El tribunal para menores fue considerado uno de los "mayores avances a favor del niño jamás habido" considerándolo, "parte integrante de toda la planificación asistencial".

Raúl Carranca y Rivas en su obra titulada "Derecho penitenciario" manifiesta que los juristas aluden a la imposibilidad de que el menor sea encuadrado en el campo del derecho penal clásico, ya que es irresponsable

---

(94) CISNEROS, José Angel y GARRIDO, Luis, Ob. Cit. Pág. 9

(95) PLATT M, Anthony, Ob. Cit. Pág. 37



(inimputable), y no es discernible. "La inimputabilidad y el no discernimiento, no equivalen a una pretendida irresponsabilidad psicológica en el menor; en el caso del menor la voz inimputable se refiere al que no es responsable en el terreno estricto del derecho penal para los adultos".( 96)

En cuanto a la inimputabilidad, el Doctor Eduardo López Betancourt en su libro "Imputabilidad y culpabilidad", nos dice que es el aspecto negativo de la imputabilidad,. Tiene su fundamento, de acuerdo con los sostenedores de la Escuela Clásica, en el libre albedrío, en tanto que los positivistas sustituyen el libre albedrío por la responsabilidad social, habida cuenta que el individuo es responsable por el solo hecho de vivir en sociedad. (97)

Según el referido autor, para que se origine la imputabilidad se necesita la concurrencia de dos elementos: "capacidad" y "determinación de la voluntad", por lo que la ausencia de éstos dará lugar a la imputabilidad.

La razón por la que los Estados Unidos se preocupó por crear los tribunales juveniles, fue porque dentro de las cárceles donde eran reclusos los menores, se encontraban adultos quienes resultaban mala influencia, corrompiéndolos aún y cuando fueran inocentes.

---

(96) CARRANCA Y RIVAS, Raúl, Derecho Penitenciario Cárcel y Penas en México, Cuarta Edición, Edit. Porrúa, México 1986, Pág. 537

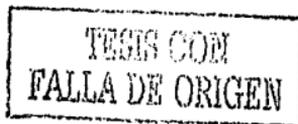
(97) cfr. LOPEZ BETANCOURT, Eduardo, Imputabilidad y Culpabilidad, Tercera Edición, Edit. Porrúa, México, 1993, Pág. 3

Este problema primero se planteó en materia legal, pero después se enfocó a una verdadera cuestión social que se dirigía a sustraer al menor del ámbito del derecho penal.

Jean Chazal en su libro "La infancia delincuente", plantea una pregunta básica respecto al tema, cuestionándose "¿hasta que edad un joven delincuente corresponde a la competencia de los tribunales de menores? Hasta los dieciocho años, responde la ley francesa. A esa edad el delincuente deja de estar en minoría penal. En adelante responde de sus infracciones ante la jurisdicción represiva del derecho común. ( 98)

Charles Chute, defensor del movimiento pro salvación del niño, manifiesta que: "Ningún otro acontecimiento ha hecho tanto por el bienestar del niño y de su familia. Revolucionó el tratamiento del niño delincuente y abandonado e hizo que en todo el mundo se aprobaran leyes semejantes". (99)

Antes de que funcionara el primer tribunal en los Estados Unidos en el año de 1899, existía disposiciones especiales para la protección y custodia de los niños delincuentes alejados de los adultos.



---

(98) cfr. CHAZAL, Jean, La Infancia Delincuente, Segunda Edición, Edit. Delma, Buenos Aires 1972, Págs. 49 y 50

(99) PLATT M, Anthony, Op. Cit., Pág. 37

Anthony Platt nos refiere que en la Unión Americana por el año de 1817 a un niño menor de 7 años no se le consideraba responsable de un acto criminal, pero podía ser azotado como un esclavo por no obedecer a sus padres. El código del estado de 1827 establecía que para la responsabilidad penal tenía que contar con 10 años de edad, pero cuatro años después se ordenó que los menores de 18 años quedaban excluidos por la ley penitenciaria del estado. ( 100)

La Board of Public Charities consideraba que la ley de lo tribunales para menores venía a confirmar principios básicos de la penología preventiva; un control oficial y más amplio sobre los jóvenes "delincuentes", separación de éstos con loceros adultos, sentencias indeterminadas y formalidades judiciales mínimas.(101)

"Esos tribunales se crearon tal vez motivados por una reacción generosa contra rigorismo de las leyes que sin atenuación alguna, no prevista por ellas se aplicaron en algunos casos a personas de muy tierna edad, con un rigor que exasperó los sentimientos sociales de piedad y de cordura con respecto a la juventud. Llegaran a darse casos de aplicaciones de la pena de muerte en niños de ocho y diez años, que fueron implacablemente llevados a la horca con gran escándalo de la opinión pública". (102)

---

(100) cfr. PLATT M, Anthony, *Ob. Cit.* Pág. 55

(101) cfr. *Ibidem*, Pág. 62

(102) CISNEROS, José Angel y GARRIDO, Luis, *Ob. Cit.* Pág. 10

En el año de 1884, en México existía los exconventos de San Pedro y San Pablo donde enviaban a los menores para su corrección en caso de cometer algún delito no grave y en caso de que el delito fuese grave eran remitidos a la llamada cárcel de Belem siendo la más temida.

En esta cárcel los menores convivían con los adultos quienes se dedicaban a la corrupción de aquellos. Esta situación causaba lástima a los carceleros quienes decidieron uniformar de verde a los menores para distinguirlos de los adultos y así tener mayor control sobre ellos, a esta situación se le conocía como "Crujía de Pericos".

A este respecto el Doctor Gilberto Bolaños Cacho contaba: " la antigua cárcel de Belem, cloaca inmundada... Era albergue de adultos y menores en promiscuidad repugnante, y sufriendo los menores las consecuencias que causaron piedad hasta a los duros y ásperos celadores quienes tal vas proyectando en esos niños encarcelados la imagen de sus hijo, tuvieron un sentimiento de piedad y lo segregaron de los adultos dedicándoles una crujía especial y para que se diferenciaron del grupo de población les pusieron un uniforme verde, y fue por esto que se llamo la Crujía de Pericos". (103)

---

(103) Citado por AZAOLA, Elena, La Institución Correccional en México una Mirada Extraviada, Tercera Edición, Edit. Siglo XXI, México 1990, Pág. 50

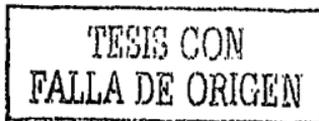
Ceniceros y Garrido cometan que los antecedente en México se encuentran en el Código de 1871 que, inspirado en los postulados de la escuela clásica estableció "como bases para definir la responsabilidad de los menores la edad y el discernimiento, declarando al menor de nueve años, con presunción inatacable, exento de responsabilidad; al comprendido ente los nueve y los catorce años en situación dudosa que aclararía el dictamen pericial, y al de catorce a dieciocho con discernimiento ante la ley con presunción plena. (104)

En el año de 1908 nuestro gobierno planteó la necesidad de una reforma legislativa en materia de menores, tomando como ejemplo los Estados Unidos y sobre todo el estado de Nueva York que creó un "juez paternal", encargo de manera especial al estudio de la infancia y de la juventud de los delincuentes; su tarea consistía en apreciar de manera detallada las circunstancias en que se cometió el delito, analizando los antecedentes con la finalidad de conocer la causas que generaron la comisión del mismo y así poder aplicar la justicia evitando a toda costa que el menor fuera a la cárcel, ya que una vez ingresando a ella será seguro que volverá a recaer en repetidas ocasiones.

Sin embargo este juez paternal no encajaba dentro de las reglas o cánones del anterior código penal, por lo que se propuso modificarlo substancialmente de las jurisdicciones establecidas, así como de su funcionamiento, razón por la cual y

---

(104) CISNEROS, José Angel y GARRIDO, Luis, *Ob. Cit.*, Pág. 18



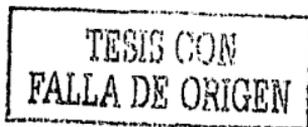
atendiendo una serie de solicitudes, el Secretario de Gobernación de aquel entonces. Ramón Corral, encomendó a los Licenciados Miguel Macedo y Victoriano Pimentel, la elaboración de un dictamen respecto de las posibles reformas a la legislación penal en las que comprendieran a los menores de 14 años que hubiesen infringido la ley penal "sin discernimiento". Asimismo, recomendaban que para establecer la institución se debía contar con personal ilustrado sobre la materia y con alta sensibilidad para el desempeño de sus labores.

A este respecto Elena Azaola en libro "La institución correccional en México", hace alusión de que algunos abogados solicitaban que en nuestro país se creara la figura del "juez paternal", parecida a la de Nueva York, argumentando para justificarlo que era todo un éxito por ocuparse sólo de los delitos leves. Sin embargo, este criterio de crear el juez paternal en México sólo quedó en ideas que inspiraron el proyecto. (105)

El proyecto de 1912 sugería dos cuestiones importantes; la primera de ellas, que los menores de 18 años no debían ser enviados a prisión; y la segunda, que se crearan tribunales especiales. Esta propuesta no tuvo efecto alguno, ya que aún no se modificaba el código penal de 1871, aunque ya existía una comisión para su reforma.

---

(105) cfr. AZAOLA, Elena, Op. Cit. Pág. 55



Cisneros señala que el 27 de Noviembre de 1920, se redactó un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de los Tribunales de Fuero Común, siendo las más importante aquella que proponía la creación de un Tribunal Protector del Hogar y de la infancia, cuya función sería proteger el orden de las familias y los derechos de los menores.( 106)

Este tribunal protector tendría atribuciones civiles y penales; las civiles, enfocadas a proteger a la esposa o a la madre en materia de alimento, esto se planteó de acuerdo con la desaparecida Ley de Relaciones Familiares; las penales, encaminadas a conocer de los delitos cometidos por menores de 18 años, pudiendo dictar medidas de prevención en contra de los mismos.

Esto quedó como un mero proyecto ya que, aun teniendo adelantos para proteger la infancia, no se rompía de manera definitiva con el sistema de los adultos en cuanto a la intervención del Ministerio Público.

En el año de 1934 es cuando se les reconoce a los tribunales capacidad legal para resolver y estudiar sobre casos de violación, homicidio y hechos graves, casos que antes, y de manera aparente, estaban fuera de su control.

Este tribunal presenta otra forma de organización, sirviendo de apoyo para

---

(106) cfr. CISNEROS, José Angel, y GARRIDO, Luis, Ob. Cit., Pág 32

los avances de la legislación en materia de menores y para el tratamiento de la delincuencia cumpliendo de esta manera con lo que establece el artículo 18 de la Constitución política de 1917: " La Federación y los gobiernos de los estados establecerán instituciones especiales para tratamiento de menores infractores".

#### 4.5.2 FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES

Según Anthony M. Platt el tribunal para menores del Condado de Cook en Chicago, estaba organizado de la siguiente manera:

- 1.- Seis agentes encargados de libertad condicional, pagados por entidades privadas, en particular el Woman's Club de Chicago.
- 2.- Una mujer de color, que dedicaba todo su tiempo a trabajar gratis, y cuyos servicios son inestimables para el tribunal, ya que se ocupa de todos los niños de color.
- 3.- Veintiún oficiales de policía, pagados por responsables ante la junta de Educación.
- 4.- Dieciséis oficiales de policía, pagados por el departamento de policía de Chicago, destinados a ayudar a los funcionarios generales de libertad condicional en su labor debilitación y
- 5.- Treinta y seis ciudadanos privados que a veces eran encargados de vigilar a los niños en libertad condicional. ( 107)

---

(107) cfr. PLATT M, Anthony, Op. Cit. Pág. 154

A este respecto, Ceniceros y Garrido dicen desde que la generalizaron las cortes juveniles en los distintos Estados de la Unión Norteamericana, aunque adquirieran modalidades distinta, sin embargo presentaron los siguientes rasgos característicos que han conservado en su evolución:

**ESPECIALIZACION DEL TRIBUNAL:** el tribunal constituido únicamente por un magistrado cuya función es el ser tutor del menor.

-Especialización del Juez, el tribunal constituido únicamente por un magistrado cuya función es el ser tutor del menor.

El magistrado tiene como función darle el tratamiento adecuado al menor delincuente, como si se tratara de una enfermedad y tuviera que recetarlo, por lo que el magistrado no conoce a profundidad del caso. Por ello debe de ser un verdadero especialista con la función de vigilar y dirigir ese tratamiento.

-Especialización de la sala de audiencia, con la finalidad de quitarle al menor la idea de "proceso". Las salas de audiencia para los menores son distintas a las salas de audiencias criminales ordinarias, esto se hace con la intención de darle mayor confianza al menor y que las audiencias tengan mayor éxito. En este caso el juez no es tan rígido, por lo que no se le da la publicidad que en otros casos.

-Especialización del sistema judicial, caracterizado por tener un conjunto de normas procesales completo, que trata de la investigación, instrucción, sentencia y por lo regular hasta la aplicación de la misma, sin que sea necesario acatar un código, ya que los tribunales para menores no aplican normas estrictas para regular los procedimientos. El juez resuelve basándose en sus conocimientos y

experiencias y según lo que le dicte su conciencia. Por regla general el fallo de los jueces para menores es inapelable, pero existen algunos estados de la Unión Americana que permiten esa situación.

**SUSPENSIÓN DE LAS PRISIONES COMUNES PARA LOS MENORES DE 16 AÑOS:** con el fin de no mezclarlos con la mala influencia que pueden resultar los presos adultos, por lo que son reclusos en reformatorios, escuelas correccionales o profesionales especializadas.

**LIBERTAD VIGILADA:** También conocido como sistema de prueba y se refiere a que una vez que se estudian los antecedentes del menor infractor, si se trata de una primera infracción cometida por éste tomándose en cuenta que en la realidad no sea vicioso, sino que lo que le perjudique es no vivir en el seno de su familia quedará bajo libertad vigilada reintegrándolo a su familia pero sujeto a la vigilancia de un delegado auxiliar del juez de menores llegando a durar meses o años. Este delegado deberá vigilarlo hasta en su vida íntima, impidiendo que se dedique a la vagancia.(108)

Los tribunales para menores en México estaban inspirados en una finalidad tutelar, la idea predominante en todos sus aspectos fue la educación y no la

---

(108) cfr. PLATT M. Anthony, Ob. Cit. Pág. 172



represión; por lo que su política se basaba en la protección del menor que moralmente te encontraba abandonado.

El tribunal colegiado realizaba un estudio completo de la personalidad de los menores, a través de los conocimientos especializados de un médico, un maestro y un jurista, para la aplicación de medidas eficaces.

Se dio intervención a la mujer, desempeñando la función de juez, con la finalidad de que elementos femeninos como la bondad y ternura, pudieran estar más cerca del psique infantil.

Para el estudio de la personalidad del menor existían 4 secciones en el tribunal;

- a) La sección médico analizaba sus antecedentes hereditarios y personales, así como su estado actual desde el punto de vista físico.
- b) La sección psicológica estudiaba la edad mental, las reacciones y sus estados de conciencia del menor.
- c) La sección pedagógica determinaba los antecedentes escolares, su grado de cultura, aptitudes y vocación del menor, así como las causas de su retraso escolar.
- d) La sección social estaba encargada del estudio del medio ambiente en que se hubiere desarrollado el menor.(109)

---

(109) cfr. PLATT M, Anthony, Op. Cit., Pág. 178

Estas junto con la casa de observación formaban el llamado "Centro de Observación e Investigación", que permitía al juez la utilización del análisis del estado somático, Psíquico y sociológico del infractor.

En efecto la casa de observación como su nombre lo dice vigilaba al menor, pero ya no en forma individual como lo hacían las secciones, sino en función al desarrollo que tenía en un ambiente de compañerismo, conviviendo con otros

menores, a fin de poder estudiar su conducta social mirando sus tendencias y complejos.

Las medidas decretadas por el tribunal no tenían el carácter de definitivas por lo que podían ser modificadas o revocadas por el propio tribunal que las ejecutaba.

Al ingresar el menor al tribunal el procedimiento se llevaba de la siguiente manera: se registraba ante la secretaria y se le ponía disposición del juez en turno, después se le trasladaba a la casa de observación, previa investigación del menor a fin de que las secciones realizarán los estudios pertinentes. Una vez realizados los estudios por las secciones, se enviaban las conclusiones al juez, quien las revisaba y en base a ellas y al estudio previo realizado por él, presentaba un dictamen a sus compañeros del tribunal, el cual se estudiaba u una vez que se discutía y se votaba se pasaba a la ejecución para obtener la readaptación social

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

del menor, quien era enviado a la institución que correspondía para tal objeto.

Antes se establecía que según las condiciones del menor y tomando en cuenta la gravedad del hecho ilícito, eran como se tomaban las medidas a aplicar, pudiendo ser el apercibimiento o bien el internamiento en el siguiente orden de reclusión: en el domicilio, en la escuela, en un hogar honrado, en patronatos o instituciones similares; en establecimiento especial de educación técnica o en establecimiento de educación correccional.

## **CAPITULO QUINTO**

### **LOS DIFERENTES CENTROS DE TRATAMIENTO PARA MENORES**

#### **INFRACTORES**

El Consejo de Menores es un órgano desconcentrado que tienen como funciones la de promover la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, en lo relativo a menores infractores a fin de organizar y homologar el sistema de justicia de menores, también el de establecer la coordinación necesaria con las autoridades de los gobiernos federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le corresponden conforme a la ley de la materia, tiene que operar y mantener actualizando el Registro Nacional sobre Menores Infractores, así como el de elaborar y coordinar, con la participación que corresponda a las entidades federativas y al Distrito Federal, los programas de carácter nacional en materia de justicia de menores, y por ultimo el de resolver la situación jurídica de los menores de 18 años y mayores de 11 años, cuya conducta este tipificada como delito en las leyes penales.

Hablaremos de los Centros de Tratamiento para Menores Infractores, veremos que existen cuatro centros, el origen y las funciones de estos así como algunas obligaciones y derechos que tienen los menores en los centros.

## 5.1 CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES.

### 5.1.2 ORIGEN Y FUNCIONAMIENTO

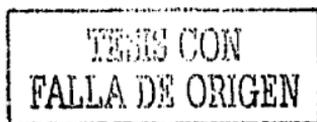
Por el cambio dinámico y constante del mundo contemporáneo, los tribunales para menores se volvieron anticuados, razón por la cual y en el año de 1971, al principio de la gran reforma penal y penitenciaria del país, se tuvo la oportunidad de reformar los tribunales. Este reclamo de reforma fue general en el Congreso Nacional sobre el régimen jurídico del menor, por lo que se obtuvo aprobación unánime a la ponencia de la Secretaría de Gobernación respecto de la reforma integral de los tribunales para menores en el Distrito Federal.

Posteriormente se dio a conocer el proyecto de ley que originó la ley que creó los Consejos Tutelares para menores infractores en el Distrito Federal, en donde se establecía lo siguiente: "Que los Consejos Tutelares podían intervenir no sólo cuando lo menores de 18 años infringieran las normas punitivas sino también cuando manifiesten otra forma de conducta que haga presumir, fundadamente, una inclinación a causar daños, asimismo, a su familia o a la sociedad". (110)

Sergio García Ramírez en su libro "Manual de prisiones" explica que para adoptar el nombre de Consejo Tutelar "se admitió una doble inspiración: tanto foránea como mexicana. Por lo que toca a las instituciones extranjeras, se subraya

---

(110) cfr. AZAOLA, Elena, Op. Cit., Pág. 148



que la ley española del 11 de junio de 1948 habla de Tribunales Tutelares, y que idea semejante que se encuentra tanto en la ley dominicana del 31 de noviembre de 1941; como en la panameña del 19 de febrero de 1951. Por lo que hace precedentes nacionales, es oportuno citar al código del menor, de Guerrero, de 1956, que incorpora al juez tutelar, así como el código tutelar para menores, de Michoacán, de 1968, y sobre todo a la ley de rehabilitación de menores del estado de México, de 1967". ( 111)

Es importante apuntar que siendo presidente de la República el Licenciado Adolfo López Mateos, envió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma tendiente a permitir los convenios entre los estados y a la federación para el traslado de reos comunes a establecimientos dependiente de aquella.

Al respecto Sergio Garcia Ramírez en su libro referido, hace mención sobre el progreso en materia de menores dentro de la ley de Consejo Tutelar: "Los Consejos Tutelares auxiliares que deben ser contemplados y comprendidos en el marco de una ciudad gigantesca como es la capital de la República de servicios centralizados durante mucho tiempo, que ha debido ensayar nuevos sistemas y, entre ellos, emprender la descentralización y desconcentración, instituciones hermanas, para afrontar con eficacia las necesidades y la exigencias de un Pueblo multiplicado. La ruptura del centralismo absoluto de los servicios y el esquema de desconcentración plasmado en ese entonces en la Ley Orgánica del

---

(11) GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, Manual de Prisiones, Segunda Edición, Edt. Porrúa, México 1980, Pág. 653.

Departamento del Distrito Federal, tuvo efectos en la administración de justicia, incluso en la de menores. Por otra parte, este esfuerzo se vio concertado y comprometido con uno más, que también merece suma atención: la participación de la comunidad en la tarea de los consejos". (112)

El mismo autor menciona las opiniones que existieron en relación a la ley del Consejo tutelar, "Entre las novedades que aporta la porción orgánica del proyecto, cabe hacer especial referencia a la creación de una nueva figura, desconocida hasta hoy en los preceptos y en la experiencia de nuestros tribunales para menores la promotora de menores, llamada a organizar, con diligencia adecuado sentido técnico y tiene apego a la ley, la debida marcha del procedimiento, el respeto de los derechos e intereses del menor y el buen trato que, en todos los órdenes, se debe dispensar a éste. En el promotor de menores, por lo demás encuentran un enlace estructural con el consejo y el procedimiento que ante éste se sigue los padres o tutores del menor". (113)

Así los Consejos Tutelares tendrían una mayor competencia ya que facultarían a los órganos especializados de intervenir ampliamente sobre la situación irregular o antisocial de los menores.

---

(112) GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, Op. Cit. Pág. 655

(113) *ibidem*, 648

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TUTELARES**

En la exposición de motivos de la ley que creó al Consejo Tutelar se destacó la composición colegiada e interdisciplinaria de las salas; en cuanto al particular se transcribe; "Se conserva la composición colegiada de las salas; que rige hoy en día en postribunales para menores, con el propósito de mantener las ventajas de la acción interdisciplinaria, mediante la coordinación de conocimientos y opiniones d técnicos en la conducta humana, habida cuenta de que importa esencialmente el conocimiento de la personalidad y de que tal conocimiento sólo puede ser adquirido mediante una de las funciones interdisciplinaria". (114)

El artículo 1º de esa Ley ordenaba que: " El consejo tutelar para menores tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de 18 años mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas, de protección y la vigilancia del tratamiento.

Rodríguez Manzanera al analizar este artículo, reflexiona sobre el término "readaptación", que a su criterio no debería utilizarse, ya que según él, para se hable de readaptación necesariamente tuvo que existir previamente una adaptación, por lo que considera que no se puede volver a adaptar un menor que jamás estuvo adaptado y razón por la cual delinquirió, señalando que la preposición "RE", significa repetición, así concluimos que el término "readaptación", esta mal empleado. (115)

---

(114) Citado por GARCIA RAMIREZ, Sergio, Ob. Cit. Pág 650

(115) cfr. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Criminalidad de Menores, Ob. Cit., Pág. 95

Elena Azaola nos menciona que con los Consejos Tutelares se pretendía salir de campo del derecho penal, con el objeto de alejar a los menores de éste, para incorporarlos en el campo denominado "tutelar"; cambiando algunos términos utilizados en materia de menores quedando de la siguiente manera: (116)

ANTERIORMENTE	ACTUALMENTE
Penas	Tratamiento
Regeneración	Adaptación Social
Reclusión	Internamiento
Liberación	Externación

De acuerdo con Rodríguez Manzanera conoceremos cómo se integraba y funcionaba el Consejo Tutelar. (117)

El organigrama estaba integrado de la siguiente manera:

- 1.- Por un presidente.
- 2.- Consejeros numerarios,, distribuidos en tres por cada sala.
- 3.- Consejeros supernumerarios.
- 4.- Secretario de acuerdos del pleno.
- 5.- Secretario de acuerdos de cada sala.
- 6.- Promotores, con un jefe.
- 7.- Consejeros auxiliares en las delegaciones políticas.
- 8.- Personal Técnico.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

(116) cfr. AZAOLA, Elena, *Ob. Cit.* Pág. 148

(117) cfr. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, *Criminalidad de Menores...: Ob. Cit.*, Pág. 112

## 9.- Personal administrativo.

El Secretario de Gobernación se encargaba de nombrar a todo el resto del personal, De esta manera el consejo pasó a ser una Institución sui generis, saliendo de la esfera judicial.

Al personal mencionado y a los directores del Centro de Observación se les pedía reunieran los siguientes requisitos: la nacionalidad, edad, honorabilidad y preparación. Al Presidente del Consejo se le exigía Título Profesional de Licenciado en Derecho, así como a los presidentes de cada sala, secretarios y promotores.

Es importante apuntar que el procedimiento para menores es especial, e independiente, "no es un procedimiento penal, pero si es un procedimiento jurídico"

El pleno y la sala se reunían por lo menos dos veces por semana.

Cuando el menor cometía una infracción, era llevado al Consejo Tutelar, en donde el consejero instructor en turno tomaba conocimiento del caso, analizándolo y dentro de las 48 horas siguientes dictaba la resolución inicial en donde resolvía si el menor quedaba en libertad condicional devolviéndolo a sus familiares o tutores o bien si su libertad sería sujeta a estudios o si se le internaría en el Centro de Observación.

Si al menor se le determinaba libertad sujeta a estudios, el instructor informaba a éste y a los familiares el por que quedaba a disposición del consejo y cuando tenia que regresar si es que se le permitía retirarse con sus familiares.



Cuando el menor quedaba en libertad absoluta se le desligaba totalmente del caso por no haberse probado que hubo conducta antisocial.

A partir del día siguiente en que se emitía la primera resolución, el instructor en un término de 15 días debía integrar el expediente con los estudios necesarios, las pruebas presentadas, la opinión del promotor y lo dicho por el menor y los familiares, para así poder presentar un proyecto de resolución definitiva.

Dentro de los 10 días siguientes la sala correspondiente celebraba la audiencia de desahogo de pruebas, desahogando las que consideraba pertinentes, escuchando al promotor y dictando la resolución definitiva en ese momento, comunicándola oralmente a los interesados y por escrito a las autoridades dentro de los 5 días siguientes.

El encargado de ejecutar las medidas ordenadas por el Consejo Tutelar, era la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

El consejo podía aplicar las siguientes medidas.

- a) Libertad vigilada desde su hogar original.
- b) Libertad vigilada desde su hogar sustituto.
- c) Internamiento en institución adecuada.

## **5.2 CONSEJO DE MENORES INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL**

Mediante el dictamen emitido por la Cámara de Diputados el 13 de Diciembre de 1991, se da a conocer la sustitución del Consejo Tutelar de menores, por la creación del consejo de menores.

Esta creación de los consejos de menores se da mediante la ley para el tratamiento de menores infractores para el Distrito Federal en materia federal, que abroga a la ley que creó el Consejo Tutelar para menores infractores del Distrito Federal, publicado en Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1974.

**El Consejo de Menores conocerá de los actos u omisiones de menores de 18 años que se encuentren tipificados en las leyes penales federales (Consejo o tribunales locales según el lugar donde se encuentre el menor y el lugar en que se realice.**

**Es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 y menores de 18 años de edad, tipificada por las leyes penales.**

El Consejo de Menores se integrará por:

- 1.- Un presidente del consejo.
- 2.- Una sala superior.
- 3.- Un secretario general de acuerdos de la sala superior.
- 4.- Los consejeros unitarios que determine el presupuesto.
- 5.- Un comité técnico interdisciplinario.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 6.- Los secretarios de acuerdos de los consejeros unitarios.
- 7.- Los actuarios.
- 8.- Hasta tres consejeros supernumerarios.
- 9.- La unidades técnicas y administrativas que se determine.
- 10.-Las unidades técnicas y administrativas que se determine.

La sala superior contará con: tres licenciados en derecho, uno de los cuales será el presidente del consejo y el cual la presidirá, el persona técnico y administrativo que se autorice conforme al presupuesto.

El Consejo de Menores contará con un Comité Técnico Interdisciplinario que el encargado de analizar el diagnóstico biopsicosocial que le sea entregado por el área técnica respecto al menor, emitiendo el dictamen técnico correspondiente respecto a las medidas a adoptar, así como que tratamiento es el conducente a la adaptación social del menor.

Este Comité Técnico Interdisciplinario se integrará de la siguiente manera:

- 1.- Un médico.
- 2.- Un pedagogo.
- 3.- Un Licenciado en trabajo social.
- 4.- Un psicólogo.
- 5.- Un criminólogo, que sea de preferencia Licenciado en Derecho, contando además con el personal técnico y administrativo que requiera.

Existe la Unidad de defensa de menores que tiene por objeto, en el ámbito

De la prevención general y especial, la defensa de los intereses legítimos y de los derechos de los menores, ante el Consejo a cualquier otra autoridad administrativa o judicial en materia federal y en el Distrito Federal en materia común.

Una vez que el Ministerio Público toma conocimiento de los hechos, remitirá todas las actuaciones al comisionado en turno, quien previo conocimiento de las mismas y dentro de las 24 horas siguientes turnará las actuaciones al Consejero Unitario, quien será el encargado de resolver lo que en derecho proceda y dentro del plazo de ley.

Ya recabadas las pruebas pertinentes y quedando debidamente desahogadas, así como formulados los alegaros, se procederá a dictar la resolución definitiva, la cual puede ser impugnada a través del recurso de apelación dentro de los tres días siguientes al momento en que surta efectos la notificación de dicha resolución que pretende impugnar.

Una vez que al menor se le comprueba el hecho ilícito, podrán dictársele medidas de orientación y de protección con la finalidad de que en un futuro no incurra nuevamente en infracciones.

Estas medidas de orientación son las siguientes:

- La amonestación.- que consiste en la advertencia que los consejeros competentes dirigen al menor infractor, haciéndole ver las consecuencias de la infracción que cometió e induciéndolo a la enmienda.

TERMINA CON  
FALLA DE ORIGEN

- El apercibimiento.- que consiste en la conminación que hacen los consejeros competentes al menor cuando ha cometido una infracción, para que éste cambie de conducta, toda vez que se teme que vaya a cometer una nueva infracción, advirtiéndole que en tal caso su conducta será considerada como reiterativa y le será aplicada una medida más rigurosa.

- La terapia ocupacional.- es una medida de orientación que consiste en la realización por parte del menor, de determinadas actividades en beneficio de la sociedad, las cuales tienen fines educativos y de adaptación social.

- La formación ética, educativa y cultural.- consiste en brindar al menor, con la colaboración de su familia, la información permanente y continua, en lo referente a problemas de conducta de menores en relación con los valores de las normas morales, sociales y legales, sobre la adolescencia, fármaco dependencia, familia, sexo y uso del tiempo libre en actividades culturales.

- La recreación y el deporte.- que tienen como finalidad inducir al menor infractor a que participe y realice las actividades antes señaladas, coadyuvando a su desarrollo integral.

Son medidas de protección las siguientes:

- El arraigo familiar.- consiste en la entrega del menor que hacen los órganos de decisión del consejo a sus representantes legales o a sus encargado,

responsabilizándolos de su protección, orientación y cuidado, así como de su presentación periódica en los centros de tratamiento que se determinen, con la prohibición de abandonar el lugar de su residencia, sin la previa autorización del consejo.

- El traslado al lugar donde se encuentre el domicilio familiar.- esto es la reintegración del menor a su hogar o a aquel en que se haya recibido asistencia personal en forma permanente, por lo que se refiere a sus necesidades esenciales, culturales y sociales, siempre que ello no haya influido en su conducta infractora.

- La inducción para asistir a Instituciones especializadas.- públicas y garantías, determinadas por el consejo, consistiendo en que el menor, con el apoyo de su familia, reciba de ellas la atención que requiera de acuerdo con la problemática que presente.

- La prohibición de asistir a determinados lugares.- es la obligación que se le impone al menor de abstenerse a concurrir a sitios que se consideren impropios para su adecuado desarrollo biopsicosocial.

- La prohibición de conducir vehículos automotores.- es por mandato que se le impone al menor la obligación de abstenerse de la conducción de los mismos.

A continuación mostraremos algunas estadísticas sobre los menores que se encuentran a disposición del Consejo, una estadística según la infracción cometida, según por la edad y por la escolaridad.

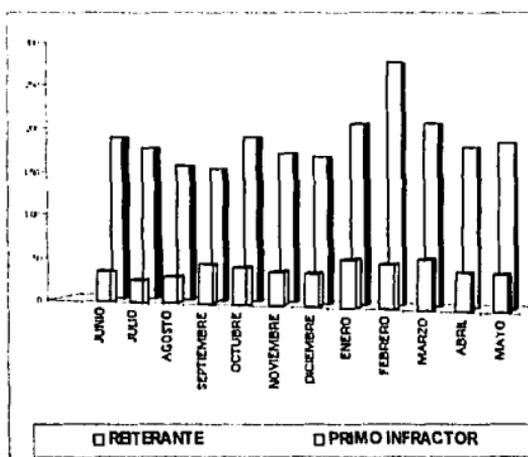
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**MENORES INFRACTORES A DISPOSICIÓN DEL  
CONSEJO DE MENORES  
2001**

MES	PRIMO INFRACTOR	%	REITERANTE	%	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
-----	-----------------	---	------------	---	---------	---------	-------

JUNIO	189	6.91%	34	1.24%	200	23	223
JULIO	177	6.47%	25	0.91%	175	27	202
AGOSTO	156	5.70%	30	1.10%	158	28	186
SEPTIEMBRE	153	5.59%	45	1.65%	174	24	198
OCTUBRE	190	6.95%	42	1.54%	216	16	232
NOVIEMBRE	170	6.22%	38	1.39%	190	18	208
DICIEMBRE	167	6.11%	37	1.35%	186	18	204
ENERO	204	7.46%	53	1.94%	232	25	257
FEBRERO	273	9.98%	49	1.79%	279	43	322
MARZO	205	7.50%	55	2.01%	231	29	260
ABRIL	178	6.51%	42	1.54%	206	14	220
MAYO	182	6.65%	41	1.50%	203	20	223

<b>TOTAL</b>	<b>2244</b>	<b>82.05%</b>	<b>491</b>	<b>17.95%</b>	<b>2450</b>	<b>285</b>	<b>2735</b>
--------------	-------------	---------------	------------	---------------	-------------	------------	-------------



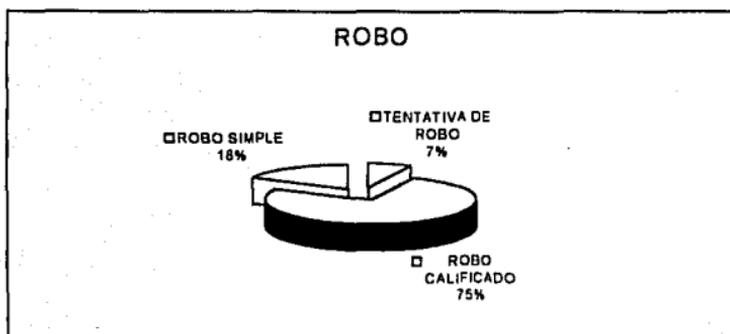
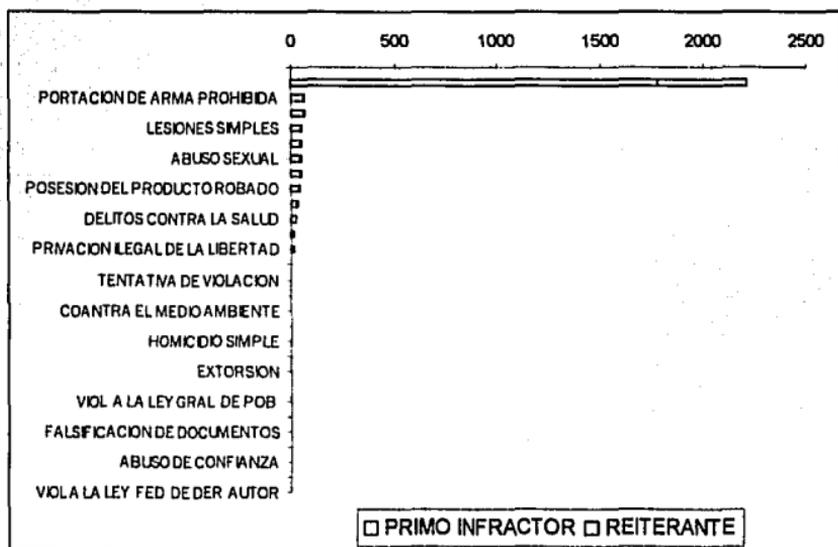
**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## MENORES INFRACTORES SEGÚN INFRACCION

2001

INFRACCION	PRIMO INFRACTOR	%	REITERANTE	%
ROBO	1778	65.37%	434	15.87%
PORTACION DE ARMA PROHIBIDA	59	2.16%	9	0.33%
DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA	60	2.19%	6	0.22%
LESIONES SIMPLES	46	1.68%	5	0.18%
VIOLACION	45	1.65%	4	0.15%
ABUSO SEXUAL	45	1.65%	3	0.11%
LESIONES CALIFICADAS	46	1.68%	2	0.07%
POSESION DEL PRODUCTO ROBADO	33	1.21%	14	0.51%
HOMICIDIO CALIFICADO	25	0.91%	2	0.07%
DELITOS CONTRA LA SALUD	22	0.80%	3	0.11%
ALLANAMIENTO DE MORADA	13	0.48%	4	0.15%
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD	12	0.44%	1	0.04%
TENTATIVA DE HOMICIDIO	8	0.29%	1	0.04%
TENTATIVA DE VIOLACION	6	0.22%	0	0.00%
VIOL. A LA LEY GRAL. DE PROP. INDUST.	6	0.22%	0	0.00%
CONTRA EL MEDIO AMBIENTE	4	0.15%	0	0.00%
ENCUBRIMIENTO	3	0.11%	1	0.04%
HOMICIDIO SIMPLE	3	0.11%	1	0.04%
RESISTENCIA A PARTICULARES	3	0.11%	1	0.04%
EXTORSION	3	0.11%	0	0.00%
FRAUDE	3	0.11%	0	0.00%
VIOL. A LA LEY GRAL. DE POB	3	0.11%	0	0.00%
ASOCIACION DELICTUOSA	2	0.07%	0	0.00%
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS	2	0.07%	0	0.00%
ABORTO	1	0.04%	0	0.00%
ABUSO DE CONFIANZA	1	0.04%	0	0.00%
DIFAMACION	1	0.04%	0	0.00%
VIOL. A LA LEY FED. DE DER. AUTOR	1	0.04%	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>2244</b>	<b>82.05%</b>	<b>491</b>	<b>17.95%</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

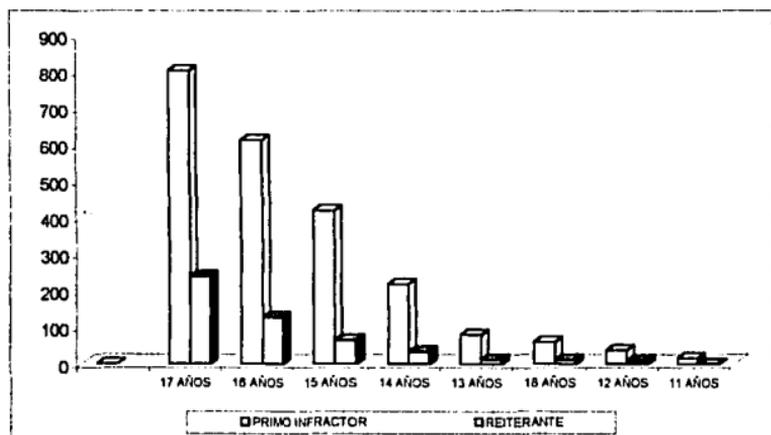
## MENORES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO POR EDAD

2001

EDAD	PRIMO INFRACITOR	%	REITERANTE	%	TOTAL
------	------------------	---	------------	---	-------

17	803	29.38%	239	8.74%	1042
16	613	22.41%	127	4.64%	740
15	419	15.32%	64	2.34%	483
14	218	7.97%	32	1.17%	250
13	79	2.89%	11	0.40%	90
18	59	2.16%	10	0.37%	69
12	37	1.35%	8	0.28%	45
11	16	0.59%	0	0.00%	16

<b>TOTAL</b>	<b>2244</b>	<b>82.05%</b>	<b>491</b>	<b>17.95%</b>	<b>2735</b>
--------------	-------------	---------------	------------	---------------	-------------

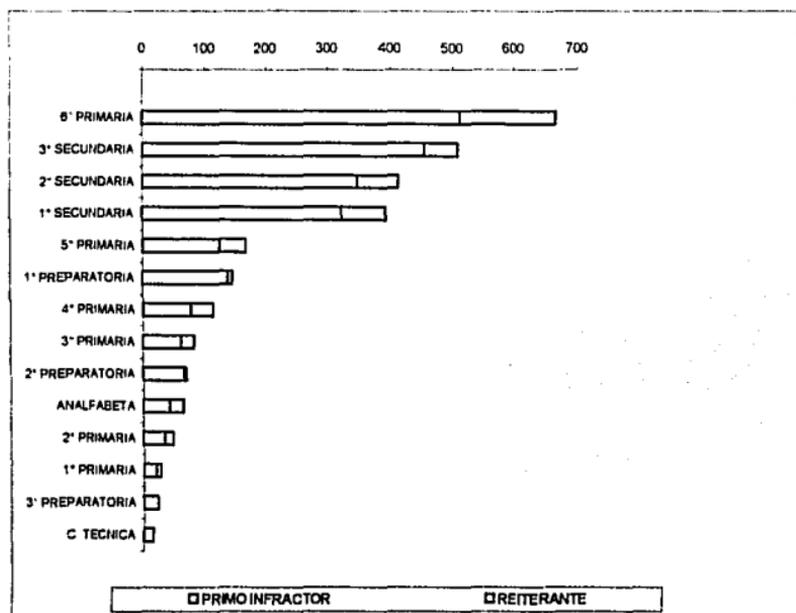


**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## MENORES PUESTOS A DISPOSICIÓN SEGÚN ESCOLARIDAD

2001

ESCOLARIDAD	PRIMO INFRACTOR	%	REITERANTE	%	TOTAL
6° PRIMARIA	512	18.72%	153	5.59%	665
3° SECUNDARIA	455	16.64%	53	1.94%	508
2° SECUNDARIA	348	12.72%	64	2.34%	412
1° SECUNDARIA	323	11.81%	70	2.56%	393
5° PRIMARIA	123	4.50%	44	1.61%	167
1° PREPARATORIA	137	5.01%	7	0.26%	144
4° PRIMARIA	77	2.82%	35	1.28%	112
3° PRIMARIA	62	2.27%	20	0.73%	82
2° PREPARATORIA	67	2.45%	3	0.11%	70
ANALFABETA	44	1.61%	21	0.77%	65
2° PRIMARIA	35	1.28%	14	0.51%	49
1° PRIMARIA	21	0.77%	7	0.26%	28
3° PREPARATORIA	24	0.88%	0	0.00%	24
C TECNICA	16	0.59%	0	0.00%	16
<b>TOTAL</b>	<b>2244</b>	<b>82.05%</b>	<b>491</b>	<b>17.95%</b>	<b>2735</b>



**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## MENORES PUESTOS A DISPOSICIÓN SEGÚN OCUPACIÓN

2001

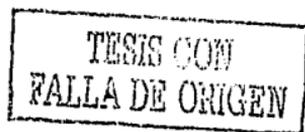
OCUPACION	PRIMO INFRACTOR	%	REITERANTE	%	TOTAL
ESTUDIANTE	836	30.57%	76	2.78%	912
COMERCIANTE	302	11.04%	126	4.61%	428
DESEMPLEADO	264	9.65%	57	2.08%	321
OCUPACION EN LA CALLE	105	3.84%	52	1.90%	157
EMPLEADO	114	4.17%	25	0.91%	139
TRAB. EN LA CONSTRUCCION	99	3.62%	19	0.69%	118
SERVICIOS AL PUBLICO	76	2.78%	22	0.80%	98
REP. Y MANTO. DE VEHICULOS	44	1.61%	24	0.88%	68
TRATAMIENTNO DE METALES	42	1.54%	10	0.37%	52
VENDEDOR AMBULANTE	35	1.28%	17	0.62%	52
AYUDANTE EN GENERAL	44	1.61%	6	0.22%	50
CARGADOR	37	1.35%	9	0.33%	46
HOGAR	40	1.46%	5	0.18%	45
OBRAERO FABRIL	34	1.24%	9	0.33%	43
CARPINTERO	29	1.06%	7	0.26%	36
TRABAJO DE LIMPIEZA	29	1.06%	4	0.15%	33
ELECTRONICA	17	0.62%	7	0.26%	24
IMPRESOR	18	0.66%	4	0.15%	22
PREPARACION DE ALIMENTOS	20	0.73%	2	0.07%	22
PROTECCION Y VIGILANCIA	13	0.48%	3	0.11%	16
CHOFER	12	0.44%	3	0.11%	15
OTROS	34	1.24%	4	0.15%	38
<b>TOTAL</b>	<b>2244</b>	<b>82.05%</b>	<b>491</b>	<b>17.95%</b>	<b>2735</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

### 5.3 LOS CENTROS DE TRATAMIENTO A LOS MENORES INFRACTORES.

" Los Centros de Tratamiento son las áreas encargadas de cumplir con la medida de tratamiento en internación, ordenada por el Consejo Unitario para lograr la adaptación social del menor infractor. Actualmente, la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores cuenta con cuatro centros de tratamiento interno para realizar una adecuada clasificación de los menores y aplicarles un tratamiento diferenciado de acuerdo a la problemática, características y necesidades que presentan:

- \* Centro de Tratamiento para mujeres
- \* Centro de Tratamiento para varones
- \* Centro de Desarrollo Integral para Menores
- \* Centro de Atención Especial Dr. Quiroz Cuarón". (118)



En los últimos años podemos observar el enorme abuso del poder discrecional conferido a los consejeros de menores, al dictar resoluciones con el propósito de enviarlos a los distintos Centros para su rehabilitación, sin embargo esta situación puede ser justificada por dos razones; la primera de ellas, es que a los consejeros no les importa en lo más mínimo el valor de la familia, por lo que al pretender castigar al menor la conducta ilícita, suele ser disgregado de la misma; y la segunda, es porque carecen de aptitud para ejercer sus funciones, que resulta muy delicada por tratarse de menores, confían dando.

---

(118) cfr. DIRECCIÓN GENERAL DE TRATAMIENTO DE MENORES, Organización y Funciones en folletín, Secretaría de Gobernación, México 1995, Pág. 46

Demasiado en que las instituciones, que por lo general le son ajenas, desempeñarán al 100% su función además de que en la mayoría de las ocasiones no cuentan con el personal adecuado ni mucho menos capacitado para realizar sus funciones.

Es necesario que al ingresar el menor a los Centros, se le haga sentir que está dentro de un ambiente familiar verdadero, brindándole amor, educación, buen ejemplo, estímulos, juegos, alimentación, vestido, una habitación, salud, en una palabra motivarlos, al estimar sus logros y proporcionarle libertad progresiva durante su crecimiento a fin de lograr un buen desarrollo equilibrado, y una vez que cuente con la edad requerida incorporarlo a un trabajo idóneo.

Todo esto es muy necesario para lograr que el menor tenga una verdadera rehabilitación, pero en la realidad y por la falta de capacitación del personal, que ignora todas esas circunstancias, además de su bajo nivel cultural, no se da, razón por la cual sólo recibe incompreensión pues el adulto nada más le brinda respuestas emocionales de disgusto, regaño, reproche, rechazo y señalamiento de culpables, ante hechos comunes en la edad juvenil con lo que, en vez de beneficiar al menor, produce choque conflicto en él. (119)

Según el autor mencionado, dentro de los Centros existe otro grave problema que es el ocio. Los menores en sus ratos libres se cuentan sus

---

(119) cfr. SOLIS QUIROGA, Héctor, Justicia de ...: Ob. Cit., Pág. 155

experiencias adquiridas, fantaseando en la mayoría de los casos, dando ejemplos de conductas desviadas, además de que se enseñan diversos tipos de conducta antisocial con el fin de cometer en un futuro infracciones, sin que las autoridades puedan perseguirlos.

Otros problemas que existen son los relativos a la mala alimentación que reciben además de que no cuentan con una buena orientación sexual, familiar y social.

Por todo esto el personal de los Centros debe recordar que en vez de reprocharle su conducta suscitando un conflicto con él, debe buscar satisfacer sus necesidades y emociones afectivas, si no todas si la gran mayoría, porque elevándole el sentimiento de pertenencia al grupo, expresándose pacífica y serenamente, redundará en resultados positivos pues de lo contrario el menor se deprimirá y con ello aumentará su rebeldía.

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MENORES INTERNOS EN LOS CENTROS DE TRATAMIENTO.

### DERECHOS

- 1.- Recibir un trato justo y humano.
- 2.- Ser informados de manera respetuosa y por escrito del objeto de su estancia en el Centro, la forma en que éste opera y las reglas que tienen que observar.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 3.- Ser visitados por su defensor cualquier día del año en horas hábiles, con privacidad y en local adecuado.
- 4.- Periodicidad de visitas en los días y horas establecidos.
- 5.- Enviar y recibir correspondencia.
- 6.- Recibir en forma voluntaria y periódica la visita de ministros del credo que profesan.
- 7.- Recibir el vestuario del uso personal reglamentario en cada Centro (pantalón o vestido, playera, ropa interior, calcetines, suéter, pants, botas o zapatos y tenis).
- 8.- Recibir productos de aseo personal (crema, jabón, rastrillo, toalla, cepillo y pasta dental, y toallas femeninas).
- 9.- El uso de ropa de cama (sábanas, cobijas, colcha funda y almohada).
- 10.-Recibir tres alimentos diarios y la atención médica, odontológica, psiquiátrica, psicológica y social que requieran en su tratamiento interdisciplinario.
- 11.-Recibir capacitación laboral e instrucción educativa formal como parte del tratamiento integral.
- 12.-Participar en las actividades recreativas, deportivas y culturales que se lleven a cabo en el Centro.
- 13.- Recibir estímulos por su buen comportamiento.
- 14.- Que se revisen los avances en su tratamiento por parte del Consejo Técnico Interdisciplinario.

## OBLIGACIONES

- 1.- Acatar las normas internas de organización y funcionamiento en el Centro.
- 2.- Participara en todas y cada una de las actividades programadas por la institución.
- 3.- Atender su arreglo personal y cumplir con las medidas higiénicas establecidas.
- 4.- Usar los uniformes reglamentarlos de cada centrote acuerdo con la actividad correspondiente.
- 5.- Tratar con respeto a sus compañeros, visitantes y personal de la institución.
- 6.- Respetar los objetos que son propiedad de sus compañeros, de los empleados y de la institución.
- 7.- Guardar el orden y debido respeto en la realización de las actividades que desempeñen y abstenerse de amenazar o agredir física o verbalmente a sus compañeros y al personal del Centro.
- 8.- Informar a las autoridades del Centro sobre cualquier situación que altere el orden, ponga en peligro su integridad física, la de sus compañeros o la del personal de la institución.

## PROHIBICIONES

- 1.- Pedir y guardar dinero.
- 2.- Golpear o abusar de sus compañeros.
- 3.- Destruir las instalaciones del Centro.
- 4.- Destruir los uniformes o cualquier tipo de ropa.



- 5.- Tomar sin autorización las pertenencias de sus compañeros o del personal del Centro.
- 6.- Poseer, traficar, adquirir o consumir cigarrillo, bebidas embriagantes o narcóticos.
- 7.- Realizar actos de comercio o intercambio de objetos que estén bajo su resguardo o responsabilidad, así como adjudicárselos o retenerlos por medios inadecuados.
- 8.- Invadir áreas de uso restringido o de uso exclusivo.
- 9.- Tener o elaborar armas u objetos de cualquier especie que pongan en riesgo su seguridad, la de sus compañeros o la del personal de la institución.

### **5.3.1 CENTRO DE TRATAMIENTO PARA VARONES (C.T.V)**

Elena Azaola apunta que en el año de 1880 la Secretaría de Gobernación expidió el primer reglamento de la Dirección de Beneficencia que costaba de 7 capítulos, en donde el tercer capítulo se refería a la escuela de educación correccional de agricultura práctica, que se encontraba ubicada en Coyoacán. Institución que ya existía desde 1841, como una sección o departamentos del hospicio de pobres. En dicho reglamento se manifestaba que la escuela: " Tendrá el carácter de especial, será destinada a recibir a los jóvenes

TEXES CON  
FALLA DE ORIGEN

corrigendos, a quienes se dará la enseñanza práctica de agricultura la edad para su admisión no pasará de los 16 años. Tendrá dos departamentos: uno correccional y otro de reforma". (120)

Posteriormente el 20 de junio de 1906, el presbítero Bernabé Saldaña, puso a la venta al gobierno de Porfirio Díaz la finca del tesoro, mejor conocida como Colegio de San Vicente. Teniendo como datos que el terreno medía aproximadamente 40 mil metros cuadrados, ubicado en San Fernando. Este terreno se iba a ocupar para el establecimiento de la escuela correccional de hombres, que en ese momento ocupaban el edificio del exconvento de San Pedro y San Pablo, en el Centro de esta Ciudad.(121)

La idea de fundar este tipo de establecimientos lejos de la ciudad, dedicados a las actividades agrícolas, procedía de los Estados Unidos y Europa ya que ahí eran muy comunes.

Genia Marín menciona que el 18 de Abril de 1935, al seleccionarse internos de la Casa Hogar para Varones y del Tribunal para Menores, se determinó que el nombre de la Institución será el de la Escuela Orientación para varones, ya que quedó integrada con el fin de orientar más no de corregir.(122)

---

(120) cfr. AZAOLA, Elena, Ob. Cit., Pág. 48

(121) cfr. AZAOLA, Elena, Ob. Cit., Pág. 55

(122) Citado por AZAOLA, Elena, Ob. Cit., Pág. 62

## FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO

Anteriormente y por muchos años el trato que recibían los internos, era de rigidez militar. Su uniforme consistía en suéter, corbata y chamarra con hombreras para cuartelera. Se acostumbraba a pasar lista por número y por nombre, y pobre de aquel que no contestara por no poner atención, porque se le castigaba con garrotazos o bien con ejercicios de lagartijas, así como también se les castigaba si les llegaba a faltar un botón del suéter.

Otros castigos a los que se hacían acreedores por mal comportamiento, fueron el de raparlos, negarles la asistencia al cine y obligarlos a usar pantalones rabones.

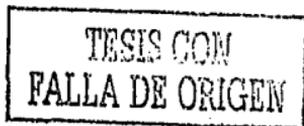
Tenían la obligación de tomar cualquiera de los siguientes talleres: carpintería, panadería, herrería, peluquería, imprenta, encuadernación, talleres, cementos, dibujo, productos químicos y granja.(123)

En 1976 fueron contratados personal del pentatlón para el entrenamiento de los internos en actividades militares y deportivas. Posteriormente, varios del personal se quedaron a trabajar en el centro como vigilantes.

En cuanto a la formación académica o escolar, además de que se contaba con la primaria, se tenía la telesecundaria y preparatoria abierta.

---

(123) cfr. AZAOLA, Elena, Ob. Cit., Pág. 68



De acuerdo con la Dirección General de Prevención y Tratamiento de menores actualmente el "Centro de Tratamiento para Varones es la institución encargada de dar cumplimiento a la medida de tratamiento en internación, ordenada por el Consejero Unitario una vez que ha sido demostrada la participación del menor en la comisión de un hecho ilícito previsto en las leyes penales federales o del Distrito Federal en materia común". (124)

Esta institución pretende lograr, mediante la aplicación de los programas de tratamiento integral, la adaptación social del menor infractor, con el objeto de reincorporarlo como individuo productivo y útil a la sociedad.

El tratamiento que se aplica tiene las siguientes características:

- \* Es integral: porque incide en todos los aspectos que conforman el desarrollo biopsicosocial del menor.
- \* Es secuencial: porque lleva una evolución ordenada en función de las potencialidades de cada menor.
- \* Es interdisciplinario: porque en la aplicación del tratamiento intervienen los especialistas en diversas disciplinas.
- \* Incluye a los familiares: porque se requiere de su participación para lograr la plena adaptación del menor.(125)

---

(124) DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES, *Centro de Tratamiento para varones en folletín*, Segunda Edición, Secretaría de Gobernación, México 1994, Pág. 32

(125) cfr. *Ibidem*, Pág. 46

Las actividades que realiza el menor durante la aplicación del tratamiento, son las siguientes:

- \* En el área de pedagogía se instrumentan programas de orientación vocacional y laboral. De igual manera, se imparte enseñanza escolarizada y abierta a nivel primaria, secundaria, preparatoria y de alfabetización.
- \* En el área de sicología se proporciona terapia individual, grupal y familiar.
- \* En el área de trabajo social se brinda orientación social al menor y a sus familiares.
- \* En el área médica se presta servicio los trescientos sesenta y cinco días del año durante las veinticuatro horas, e incluye la atención odontológica y psiquiátrica.
- \* En el área de capacitación laboral se cuenta con los talleres de carpintería, imprenta, serigrafía, panadería, electrónica y computación. Además, el centro tiene talleres formativos, como repujado y modelado; y talleres de abasto interno, como tecnología doméstica, lavandería, cocina, tortillería y hortalizas.
- \* Eventos cívicos, culturales, deportivos y recreativos.
- \* Escuela para padres.
- \* Programa motivacional.
- \* Programa de reincorporación al medio sociofamiliar.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPACITACIÓN LABORAL

La capacitación laboral es uno de los aspectos primordiales dentro del tratamiento integral que se aplica a los menores infractores internos en los Centros de Tratamiento". (126)

Esta actividad tiene como finalidad proporcionarles, durante el tiempo que estén sujetos a la medida de tratamiento en internación, la oportunidad de capacitarse en un oficio que les permita reincorporarse al medio sociofamiliar como individuos productivos y útiles.

A cada menor infractor que ingresa a un Centro de Tratamiento se le asigna un taller de capacitación conforme a sus aptitudes.

Los talleres están a cargo de instructores que imparten los programas oficiales a través de módulos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública.

De esta manera, se está en condiciones de avanzar mediante la presentación de evaluaciones, cuya acreditación oficial por parte de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial se extiende sin hacer mención de la Institución donde se recibió la capacitación.

---

.126) DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES, Capacitación Laboral en folletín, Segunda Edición, Secretaría de Gobernación, México 1994, Pág. 69

Los talleres de capacitación con los que cuenta el Centro de Tratamiento para varones, son los siguientes: carpintería, computación, electrónica, imprenta, panadería, serigrafía; asimismo se imparten talleres formativos y de abasto, que amplían y completan los diversos conocimientos a la vez que abaten costos en los centros en que se producen artículos de autoconsumo; entre estos talleres están los de pintura, dibujo, música y video, manualidades, hortalizas. Lavandería, tortillería, cocina y tecnología doméstica.

### VISITA FAMILIAR

Esta misma institución establece que la visita que realizan los padres, familiares o tutores a los menores internos tanto en el Centro de Tratamiento como en el de diagnóstico, constituye una parte fundamental en el tratamiento integral, ya que propicia, promueve o bien fortalece, según el caso, la comunicación familiar.

Las reglas para llevar a cabo la visita son las siguientes:

- \* Puede visitar al menor los padres, familiares o tutores que estén interesados en su bienestar.
- \* Se autorizan hasta tres pases de visita por menor sin menoscabo de las visitas extraordinaria que se aprueben como estímulo al buen comportamiento.
- \* La visita familiar se lleva a cabo los días domingos de las nueve a las trece horas, y en las fechas de descanso obligatorio señaladas por el calendario oficial.
- \* Los requisitos para obtener la credencial de visita son:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- Dos fotografías recientes tamaño infantil por cada una de las personas interesadas.
- Comprobante de domicilio.
- Identificación con fotografía.
- Documentos que acredite el parentesco con el menor.
- Los padres o tutores que por primera vez visiten el menor, podrán solicitar por única vez a las autoridades de los Centros un pase provisional con sólo mostrar una identificación con fotografía. Si existe la intención visitar periódicamente al menor, se tendrá que tramitar la credencial respectiva.

Además de que pueden recibir, de igual manera, la visita de sus amigos o novias.

### **5.3.2 CENTRO DE TRATAMIENTO PARA MUJERES (C.T.M)**

Entre 1935 y 1936 se expropió el convento de las monjas de la Divina infinita, ubicado en la Avenida Revolución 110, donde se estableció la escuela hogar para mujeres, aunque posteriormente por un decreto emitido en 1937, se trasladó en ese lugar el tribunal; por lo que en 1940 la escuela hogar para mujeres ocupó la residencia que perteneció a los Condes de Regla durante la época de la Colonia, ubicada en Tlalpan en las calles de Congreso No 20 y Vicente Galeana. Esta residencia fue considerada como un monumento nacional, en el catálogo de monumentos.

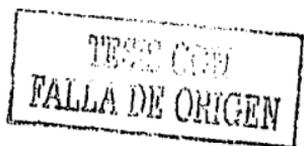
La finca pasó a poder del Departamento del Distrito Federal por falta de pago al fisco. A este respecto el 23 de marzo de 1835, siendo Presidente de la República Lázaro Cárdenas declaró: " En cuanto se considere urgente instalar con mayor amplitud las diversas dependencias de la casa de orientación para varones, establecida en Tlalpan, Distrito Federal,(127)

Posteriormente, y mediante el Diario Oficial de la Federación del 22 de Junio de 1976 y del 28 de Septiembre de 1983, el departamento del Distrito Federal otorgó en donación la finca a la Secretaría de Gobernación para la creación del Instituto Nacional de Ciencias Penales, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio.

En 1985 se unifica la escuela de tratamiento conviniéndose en la Unidad de Tratamiento para Mujeres, como resultado de la fusión de la escuela hogar y la casa de orientación.

## FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO

El Centro de Tratamiento para Mujeres es la Institución encargada de dar cumplimiento a la medida de tratamiento en internamiento, ordenada por el Consejero Unitario una vez que ha sido demostrada la participación de la menor en la comisión de un hecho ilícito revisto en las leyes penales federales o del Distrito Federal en materia Común.(128)



(127) cfr. AZAOLA, Elena, Op. Cit., Pág. 72

(128) DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PARA MENORES, Centro de Tratamiento para Mujeres en folletín, Segunda Edición, Secretaría de Gobernación, México 1994, Pág. 49

El Centro de Tratamiento intenta lograr a través de la aplicación de los programas de tratamiento integral, adaptar socialmente a la menor infractora, con el objeto de reincorporarla como individuo productivo y útil a la sociedad.

El tratamiento tiene las siguientes características:

- \* Es integral.- porque incide en todos los aspectos que conforman el desarrollo biopsicosocial de la menor.
- \* Es secuencial.- porque lleva una evolución ordenada en función de las potencialidades de cada menor.
- \* Es interdisciplinario.- porque en la aplicación del tratamiento intervienen especialistas en diversas disciplinas.
- \* Incluye a familiares.- porque se requiere de su participación en el programa de escuela para padres para lograr la plena adaptación de la menor.

Las actividades que lleva a cabo la menor durante la aplicación del tratamiento son las siguientes:

- \* En el área de pedagogía se instrumentan programas de orientación vocacional y laboral, y se imparte enseñanza escolarizada a nivel primaria, secundaria y preparatoria.
- \* En el área de psicología se proporciona terapia individual, grupal y familiar.
- \* En el área de trabajo social se brinda orientación social a la menor y a sus familiares.
- \* En el área médica se presta servicio los trescientos sesenta y cinco días del año durante las veinticuatro horas, e incluye la atención odontológica y psiquiátrica.
- \* En el área de capacitación laboral se cuenta con los talleres de economía

doméstica, corte y confección, tejido de punto, cultura de belleza, taquimecanografía y computación. Además el Centro tiene talleres formativos, como ortografía y caligrafía, pintura, música y coro, danza regional y jazz.

- \* Eventos cívicos, culturales, deportivos y recreativos.
- \* Escuela para padres.
- \* Programa de estímulos.
- \* Programa de reincorporación al medio sociofamiliar.

#### CAPACITACIÓN LABORAL;

La capacitación labora es uno de los aspectos primordiales dentro del tratamiento integral que se aplica a las menores infractoras internas en los Centros de Tratamiento. (129)

Lo anterior tiene como objeto proporcionar a las menores, durante el tiempo que estén sujetas a la medida de tratamiento en internación, la oportunidad de capacitarse en un oficio que les permita reincorporarse al medio sociofamiliar como jovencitas útiles y productivas.

Una vez que se conocen las aptitudes e intereses que presente la menor se le inscribe en un taller determinado, este conocimiento previo evita que la menor, al estar dentro del mismo, ocasione indisciplina y deserción, además de que esto

---

(129) DIRECCIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES, Capacitación Laboral en folletín, Secretaría de Gobernación, México 1994, Pág. 69

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

se gana una mejor productividad en los talleres, los cuales deben reunir las características en su producto de calidad y cantidad.

Los talleres están a cargo de instructores que imparten los programas oficiales a través de módulos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública.

De esta manera, se está en condiciones de avanzar mediante la presentación de evaluaciones, cuya acreditación oficial por parte de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial, se extiende sin hacer mención de la institución donde se recibió la capacitación.

En casos en que el producto elaborado sea comercializado, a las menores se les participa del ingreso generado, el cual es acumulable y queda a su disposición cuando concluye su tratamiento.

De acuerdo con la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, los talleres con los que cuenta el Centro de Tratamiento para Mujeres son computación economía doméstica, taquimecanografía, corte y confección, cultura de belleza, tejido de punto; asimismo se imparten talleres formativos y de abasto que amplían y completan los diversos conocimientos, a la vez que abaten costos en los Centros en que se producen artículos de autoconsumo; entre estos talleres están los de pintura, dibujo, música y video, manualidades, hortalizas, lavandería, tortillería, cocina y tecnología doméstica.

## VISITA FAMILIAR

La institución mencionada establece que, la visita que realizan los padres familiares o tutores de las menores internas tanto en el Centro de Tratamiento como en el de diagnóstico, constituye una parte fundamental en el tratamiento integral, ya que propicia promueve o bien fortalece, según el caso, la comunicación familiar.

Las reglas para llevar a cabo la visita son las siguientes:

- \* Puede visitar a la menor los padres, familiares o tutores que estén interesados en su bienestar.
- \* Se autorizan hasta tres pases de visita por menor,
- \* La visita familiar se lleva a cabo los días domingos de las nueve a las trece horas y en las fechas de descanso obligatorio señaladas por el calendario oficial.
- \* Los requisitos para obtener la credencial de visita son:
  - Dos fotografías recientes tamaño infantil por cada una de las personas interesadas.
  - Comprobante de domicilio.
  - Identificación con fotografía.
  - Documentos que acredite el parentesco con la menor.
  - Los padres o tutores que por primera vez visiten a la menor, podrán solicitar por única vez a las autoridades de los Centros un pase provisional con sólo mostrar

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

una identificación con fotografía. Si existe la intención de visitar periódicamente a la misma, se tendrá que tramitar la credencial respectiva.

### **5.3.3 CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA MENORES (CEDIM)**

De acuerdo con la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, este centro es la "Institución encargada de dar cumplimiento a la medida de tratamiento en internación, ordenada por el Consejo Unitario una vez que ha sido demostrada la participación del menor en la comisión de un hecho ilícito previsto en las leyes penales federales o del Distrito Federal en materia común. Este Centro atiende preferentemente a los menores que a su ingreso tienen entre once y menos de quince años de edad". (130)

En Centro tiene como finalidad lograr la adaptación social del menor infractor, mediante la aplicación de los programas de tratamiento integral, con el objeto de reincorporarlo como individuo productivo y útil a la sociedad.

El tratamiento tiene las siguientes características:

- \* Es integral: Porque incide en todos los aspectos que conforman el desarrollo biopsicosocial del menor.
- \* Es secuencial: Porque lleva una evolución ordenada en función de las potencialidades de cada menor.

---

(130) DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PARA MENORES, Centro de Desarrollo Integral para Menores, Segunda Edición, Secretaría de Gobernación, México 1994, Pág. 58

\* Es interdisciplinario: porque en la aplicación del tratamiento intervienen especialistas en diversas disciplinas.

\* Incluye a familiares: porque se requiere de su participación en el programa de escuela para padres para lograr la plena adaptación del menor.

Las actividades que lleva a cabo el menor durante la aplicación del tratamiento son las siguientes;

\* En el área de pedagogía se instrumentan programas de orientación vocacional y laboral, se imparte enseñanza escolarizada y abierta a nivel primaria y secundaria.

\* En el área psicológica se proporciona terapia individual, grupal y familiar.

\* En el área de trabajo social se brinda orientación social al menor y a sus familiares.

\* En el área médica se presta servicio los trescientos sesenta y cinco días del año durante las veinticuatro horas, e incluye la atención odontológica y psiquiátrica.

\* En el área capacitación laboral se cuenta con los talleres de reparación de aparatos electrodomésticos, juguetería, constara y Computación. Además el Centro tiene talleres formativos, como pintura al óleo y pintura textil, guitarra, teatro y video; y un taller de abasto interno, el de hortalizas.

Los talleres están a cargo de instructores que imparten los programas oficiales a través de módulos reconocidos por la Secretaria de Educación Pública. De esta manera, se está en condiciones de avanzar mediante la presentación de evaluaciones, cuya acreditación oficial por parte de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial, se extiende sin hacer mención de la institución donde se recibió la capacitación.

Este Centro cuenta con los siguientes talleres: computación, juguetería, costura, reparación de electrodomésticos; además se imparten talleres formativos y de ahorro, que amplían la gama de conocimientos a la vez que abaten costos en los Centros en que se producen artículos de autoconsumo. Entre ellos, tenemos actividades como dibujo, pintura, manualidades, música y video; así como lavandería, tecnología doméstica, hortalizas, tortillería y cocina.

#### **5.3.4 CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIAL DR. ALFONSO QUIROZ CUARÓN.**

Este Centro "es la institución encargada de aplicar la Medida de tratamiento en internación, ordenada por el Consejo Unitario al menor infractor que, por sus especiales características de personalidad, denota un alto grado de desadaptación social y una extensible propensión a reincidir en la comisión de conductas antisociales". (131)

El objetivo es brindar al menor interno un tratamiento intensivo, especializado y personalizado, acorde con su grado de adaptación social, reinterancia, naturaleza y gravedad de la infracción.

El tratamiento tiene las siguientes características:

\* Es individualizado.- porque las actividades del tratamiento están orientadas a las necesidades específicas de cada menor.

---

(131) DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y Tratamiento de Menores, Centro de Atención Especial Dr. Alfonso Quiroz Cuarón en folleto, Segunda Edición, Secretaría de Gobernación, México 1994, Pág. 34

- \* Es integral.- porque incide en todos los aspectos que conforman el desarrollo biopsicosocial del menor.
- \* Es secuencial.- porque lleva una evolución ordenada en función de las potencialidades de cada menor.
- \* Es interdisciplinario.- porque intervienen especialistas altamente calificados en el ejercicio de las diversas disciplinas vinculadas con el tratamiento.
- \* Incluye a familiares.- porque se requiere de su participación para lograr la plena adaptación de la menor.

Para encauzar positivamente la conducta del menor y modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial, el Centro de Atención Especial Doctor Alfonso Quiroz Cuarón lleva a cabo las siguientes actividades.

- \* En el área de pedagogía se instrumentan programas de orientación vocacional y laboral, y se imparte enseñanza escolarizada a nivel primaria, secundaria y preparatoria así como educación física.
- \* En el área de psicología proporciona terapia intensiva a nivel individual y familiar.
- \* En el área de trabajo social se brinda orientación social al menor y a sus familiares.
- \* En el área médica se presta servicio los trescientos sesenta y cinco días del año durante veinticuatro horas, e incluye la atención odontológica y psiquiátrica.
- \* En el área de capacitación laboral se cuenta con el taller de mecanografía además de talleres formativos como manualidades, teatro, dibujo y lectura.
- \* Actividades culturales, deportivas y recreativas.

- \* Programa de estímulos.
- \* Programa de reincorporación al medio sociofamiliar.

Este Centro cuenta con el taller de mecanografía, contando además con talleres formativos y de abasto, que amplían la gama de conocimientos a la vez que abaten costos en los Centros en que se producen artículos de autoconsumo. Entre ellos, tenemos actividades como dibujo, pintura, manualidades, música y video; así como lavandería tecnología doméstica, hortalizas, tortillería y cocina.

Cabe señalar que en los Centros de Tratamiento, los menores conviven en conjunto es decir no están separados por las infracciones que hayan cometido, esto para evitar una marginación entre los mismos. Anteriormente se manejaba que el Centro de Tratamiento Dr. Alfonso Qiroz Cuarón era de máxima seguridad único en Latinoamérica pero actualmente ahí están internados los menores que tienen una conducta antisocial o mal comportamiento y no tanto por la infracción que haya sido grave.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **LA ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MENOR INFRACTOR EN EL DISTRITO FEDERAL**

Tratamiento, podríamos decir que son acciones fundadas en la ley, previamente razonadas y orientadas, por el órgano técnico del Centro de Tratamiento y ejecutadas por el personal que labora en estos con el fin, de lograr la adecuada adaptación social del menor que ha cometido una infracción.

Esté deberá ser integral, secuencial, interdisciplinario y dirigido al menor con el apoyo de su familia.

Así jurídicamente manejamos que tratamiento se entiende por la aplicación de sistemas o métodos especializados, con aportación de las diversas ciencias, técnica, y disciplinas pertinentes, a partir del diagnóstico de personalidad para lograr la adaptación social del menor.

#### **6.1 TIPOS DE TRATAMIENTO**

Se entiende por tratamiento, la aplicación de sistemas o método especializados, con aportación de las diversas ciencias, técnica, y disciplinas pertinentes, a partir de diagnóstico de personalidad para lograr la adaptación social del menor.

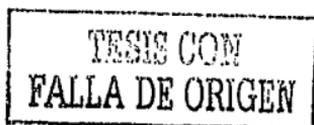
El tratamiento deberá ser integral, secuencial, interdisciplinario y dirigido al menor con el apoyo de su familia, y tendrá por objeto: (132)

- Lograr su autoestima a través del desarrollo de sus potencialidades y de autodisciplina necesario para propiciar en el futuro el equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y colectiva.
- Modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial para propiciar un desarrollo armónico, útil y sano.
- Promover y propiciar la estructuración de valores y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de su personalidad.
- Reforzar el reconocimiento y respeto a las normas morales, sociales y legales, y de los valores que éstas tutelan, así como llevarlo al conocimiento de los posibles daños y perjuicios que pueda producirle su inobservancia.
- Fomentar los sentimientos de solidaridad familiar, social nacional y humana.

El tratamiento será integral, porque incidirá en todos los aspectos que conforman el desarrollo biopsicosocial del menor; secuencial, porque llevará una evolución ordenada en función de sus potencialidades; interdisciplinario, por la participación de técnicos de diversas disciplinas en los programas de tratamiento; y dirigido al menor con el apoyo de su familia, porque el tratamiento se adecuará a las características propias de cada menor y de su familia.

---

(132) cfr. AZAOLA, Elena, Op. Cit., Pág. 75



### **6.1.1 TRATAMIENTO INTERNO**

La Unidad Administrativa encargada de la prevención y tratamiento de Menores, contará con los centros de tratamiento interno que sean necesarios para lograr la adecuada clasificación y tratamiento diferenciado de menores.

Los centros de tratamiento brindarán a los menores internos orientación ética y actividades educativas, laborales, pedagógicas, formativas, culturales terapéuticas y asistenciales, así como la seguridad y protección propias de un positivo ambiente familiar.

Los sistemas de tratamiento serán acordes a las características de los menores internos, atendiendo a su sexo, edad, grado de desadaptación social, naturaleza y gravedad de la infracción. (133)

La unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores, deberá contar con establecimientos especiales para la aplicación de un tratamiento intensivo y prolongado respecto a los jóvenes que revelan alta inadaptación y pronóstico negativo.

Las características fundamentales a considerar en estos casos, serán:

- Gravedad de la infracción cometida

---

(133) cfr. AZAOLA, Elena, Ob. Cit., Pág. 86

- Alta agresividad
- Elevada posibilidad de reincidencia
- Alteraciones importantes del comportamiento previo a la comisión de la conducta infractora.
- Falta de apoyo familiar y
- Ambiente social criminógeno,

Por último el tratamiento interno no podrá exceder de cinco años.

#### **6.1.2 TRATAMIENTO EXTERNO**

Por lo que respecta a este tratamiento la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, nos señala que es una medida emitida por el Consejo Unitario y aplicable a todo menor que cometió una infracción de consecuencias leves, que de acuerdo al Código Penal alcanzan la libertad bajo caución.

Por lo que una vez que se aplica esta medida el menor queda bajo la custodia de los padres, tutores o representantes legales, en el medio sociofamiliar.

Este tratamiento se imparte a través de dos programas:

- A) Programa Modular Grupal para Menores Infractores sujetos a la medida de tratamiento en externación y consta de cuatro módulos que abarcan las siguientes unidades:

- 1.- El desarrollo integral de adolescente.
- 2.- Orientación en las esferas laboral, educativa y de esparcimiento.
- 3.- Educación para la salud.
- 4.- Familia y sociedad.

B) Programa de Escuela para Padres y consta de cinco unidades que contemplan los siguientes temas:

- 1.- La familia.
- 2.- La familia y sus problemas.
- 3.- El desarrollo biopsicosocial del niño y del adolescente.

Estos temas los imparten psicólogos, trabajadores sociales, médicos, terapeutas, familiares, pedagogos y psiquiatras.

Asimismo, dentro de este tratamiento existen actividades complementarias y son:

- Orientar a los menores acerca de las opciones que da el patronato para la reincorporación social por el empleo en el Distrito Federal.
- Visitas a museos.
- Asesoría legal.
- Asistencia a los diversos eventos sociales como cine, teatro, etc.
- Orientación psicológica.
- Atención médica.

También la mencionada Dirección regula algunos casos en que el menor es canalizado a otras instituciones de salud especializadas, con la obligación de que asista él y sus familiares, acudiendo a los lugares indicados y siempre bajo su supervisión.

Establece que la duración de este tratamiento es de seis meses como mínimo y un año como máximo, con la condición de que el menor asista constantemente, además de que demuestre buen comportamiento y aprovechamiento de los temas impartidos.

Cuando haya transcurrido el tiempo requerido para la aplicación del tratamiento, la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores elabora un informe sobre los avances que se han obtenido. Ya elaborado dicho informe lo envía al Consejero Unitario el que evalúa el caso para decidir si lo libera, modifica o se mantiene la medida.

## **6.2 CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS DE TRATAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES.**

Dentro de los elementos básicos del penitenciarismo moderno, considerando, por muchos el mayor problema, se encuentra en el personal penitenciario encargado de las actividades de readaptación social de los internos de las Instituciones de reclusión; cuando decimos personal penitenciario nos referimos a todo aquel que labora dentro de el centro de reclusión

independientemente del nivel jerárquico que ostente. "Es la misión del personal penitenciario brindar al interno un trato digno y un tratamiento determinado técnicamente, con el fin de desarrollar en él tendencias hacia la readaptación social" (134)

La Secretaría de Gobernación en el libro editado sobre la selección y capacitación social como "el proceso curativo y pedagógico susceptible de modificar, en sentido socialmente adecuado, el comportamiento del sujeto, con el objeto de rendir favorable el pronóstico de su readaptación a la vida social, es decir, como persona capaz de incorporarse al mínimo de ética- social que forma el fundamento de la legislación penal". (135)

Es así, que el derecho a la readaptación social que consagra nuestra legislación exige y pasa por el derecho y deber de capacitación de servidores públicos adscritos a esa tarea rehabilitadora. El primero se frustra sin la realización del segundo y éste sólo adquiere sentido en virtud de aquel.

---

(107) PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN PENITENCIARIA, Seminario de Actualización en materia Técnico Penitenciario para el Personal Directivo de los Centros de Readaptaci, México 1994, Pág. 81

(108) INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, Capacitación Técnico Penitenciaria Modulo I, México 1991, Pág. 34

TEXOS CON  
FALLA DE ORIGEN

La necesidad de establecer la carrera penitenciaria se ve reflejada desde el primer congreso de la Organización de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955. Necesidad que recoge la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de sentenciados promulgado en 1971, específicamente en los artículo 4° y 5° al disponer que el personal penitenciario tiene la obligación de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección que se implantan.

En los últimos años han sido varios los esfuerzos por lograr contar con un personal que reúna las características generales de vocación, de dedicación, aptitud y preparación académica, las cuales de alguna manera evitarían la falta de preparación, incapacidad, abuso de poder y corrupción.

Los intentos hasta ahora logrados, no por ser menos loables, verán cristalizados sus esfuerzos al establecerse la carrera penitenciaria y, en consecuencia, el organismo especializado encargado de su aplicación.

### **6.3 EFICACIA DE LOS MEDIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MENOR INFRACTOR.**

Se dice que el desarrollo de los servidores penitenciarios se refiere al Individuo mismo, pero tiene importante relación con las expectativas de la institución a la que pertenece. Es parte importante de un programa de desarrollo al

tener información acerca de las oportunidades de crecimiento del individuo y el proporcionar ayuda para lograrlo.

Al entender el papel del servidor penitenciario como profesional y orientarlo hacia el servicio social, y a medida que la administración es más competente, se considera que la institución más eficaz y respetuosa es la que cuenta con trabajadores eficaces y respetuosos; es decir, con personas que conocen su trabajo en cada puesto y actúan profesionalmente.

No sólo es necesario que se ascienda a los individuos que en la actualidad ocupan determinados puestos, a medida que sus conocimientos y sus habilidades cambian, sino que también es preciso que se haga una cuidadosa planeación para que queden incorporados los intereses del personal para hacer la carrera más atractiva y para otorgar los ascensos o comisiones a quines los merezcan.

Un programa efectivo de desarrollo de carrera debe elevar el conocimiento y las habilidades durante cada puesto que se desempeñe, además de preparar al empleado para cada cambio o ascenso.

Como se puede ver, cada puesto en la jerarquía requiere de mayores conocimientos y habilidades y representa mayor responsabilidad. Si bien el sistema penitenciario debe propiciar el ascenso de su personal, de esto resultan dos aspectos relevantes: debe ofrecer los programas para adquirir los conocimientos y habilidades y, por otro lado, debe comprobar que se han

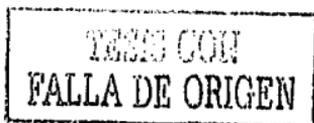
obtenido, por la necesidad de que cada quien efectúe las acciones propias del puesto de manera conveniente.

#### **6.4 PROPUESTA PARA TENER UN MEJOR RESULTADO EN LA ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MENOR INFRACTOR.**

Esta propuesta consideramos, puede llegar a atacar una de las deficiencias más grandes que existe en los Centros de Tratamiento ya que lejos de ser una pena más grande para el menor, es una capacitación especializada para las personas que laboran en los Centros, aquellas personas que tienen contacto directo con el menor infractor, las cuales deberán de estar lo mejor capacitadas y dispuestas a ayudar al menor, a realizar su trabajo con el mayor profesionalismo y ética, y no solo por un reembolso económico.

De igual manera debe de procurar la ayuda en el tratamiento del menor de todos los especialistas en la materia como son Psicólogos, Sociólogos, Abogados, Médicos, Trabajadores Sociales, en los que ellos deberán aportar lo mejor de si, y de su profesión, además de estar en primera instancia su vocación para ayudar al menor, a una mejor adaptación, el cual será un primer paso importante, por lo que a continuación daremos una breve hipótesis de nuestra propuesta.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que a lo largo de este trabajo se ha visto brevemente que en el menor influyen diversos factores que lo llevan a



delinquir, unos se consideran fáciles de erradicar como son los que influyen en su vida social y familiar; y otros que son mas complejos; por el tratamiento que requieren como son los factores Psicológicos y Criminógenos; de igual manera el tratamiento que requiere el menor infractor, no siempre deberá ser el mismo en todos, si no que se necesita de algún método eficaz que resuelva el problema de la adaptación del menor infractor a la vida social.

Es por ello que nos permitimos dar un particular punto de vista, una pequeña propuesta en la que consideramos pueda servir en algo a mejorar el tratamiento que se le debe dar al menor, para que este una vez que esté afuera conviviendo con la sociedad le sea más fácil el adaptarse a la misma, y no reincida en la conducta delictiva.

Esta propuesta se sustenta en el análisis y debida conceptualización de cada uno de los elementos que de coexistir de manera interrelacionada transforman a una mera función social en una profesión. Esto, por supuesto, conlleva exigencias, pero, también, decisivos beneficios para que el personal que labora en los Centros de Tratamiento cumpla con su función de procurar permanentemente la adaptación social, encontrando en los hombres y mujeres que lo desarrollan, aliados valiosos y no obstáculos eficaces para el encuentro de la meta.

#### **6.4.1 PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES.**

La alta responsabilidad social que tienen los que laboran en los Centros de Tratamiento, exige que sus representantes se constituyan en verdaderos profesionales integrantes de una institución moderna. Esto ya ha sido dicho muchas veces, aunque tal vez no tantas, porque no ha logrado concluirse.

Efectivamente, la calidad de este servicio depende en gran medida de la del trabajo que desarrollan los hombres y mujeres que la componen y, por consiguiente, de las políticas de reclutamiento, selección, promoción, formación y permanencia.

Los elementos apuntados convierten a quienes hacen esa labor en un grupo de hombres, al cuidado de los menores. Transforman el problema en la solución del problema. Es vital esta afirmación porque implica el origen y el objeto de un programa mexicano moderno, que se finca en el análisis de la operación, imagen social y futuro deseado para el personal de los Centros de Tratamiento. Es decir, se integran las expectativas sociales e individuales, internas y externas, a un proyecto viable.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 6.4.2 ELEMENTOS DE LA PROFESIÓN

Podemos afirmar que se puede definir a un servicio como profesión cuando se encuentran en él los siguientes elementos:

- a) Un servicio permanente que responda a las necesidades de la población;
- b) Requisitos de ingreso convenientemente previstos;
- c) Procedimientos rigurosos de selección en interrelación con las expectativas de la sociedad y del sistema penitenciario;
- d) Formación inicial y continua, tendiente siempre a la especialización;
- e) Posibilidades de estabilidad laboral y de ascenso por medio de ascenso por medio de concurso, en atención a servicios prestados y formación continua adquirida.
- f) Tareas claramente definidas;
- g) Organización conveniente con debido establecimiento de jerarquías;
- h) Observancia de líneas precisas de conducta ética;
- i) Estrecha vinculación con la sociedad; y
- j) Registro de los integrantes.

Los profesionales no sólo controlan su propio trabajo, sino que también propician un control colectivo de las decisiones administrativas que les afectan. Se generan, con su presencia interrelaciones como garantías de nivel de calidad de servicio.

**PERSONAL PROFESIONALIZADO**

Vale la pena detenerse para señalar algunos de los resultados concretos que puede ofrecer el personal profesionalizado que labora en los Centros de Tratamiento:

- a) Comprensión del real sentido de la pena como proceso de adaptación social;
- b) Convicción ética del servicio que se presta;
- c) Plena responsabilidad del profesional actuante;
- d) Actuaciones programadas y continuas;
- e) Implantación de mecanismos que fortalezcan y consoliden la planeación, organización y desarrollo de los recursos humanos;
- f) Actuaciones programadas y continuas;
- g) Modificación favorable en la organización y la actitud frente al trabajo;
- h) Fomento de la estabilidad laboral al establecer vías de crecimiento profesional, con remuneraciones más acordes a las funciones y responsabilidades, propiciando la promoción y especialización del personal, mediante el acceso reglamentado a funciones de mayor complejidad, y
- i) Establecimiento de un método de evaluación del desempeño que reconozca la trayectoria individual y que permita detectar las necesidades inmediatas de capacitación a fin de crear cuadros más capaces y comprometidos con las funciones sustantivas de las instituciones de reclusión.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## REQUISITOS DE INGRESO

Por lo que se refiere a los requisitos de ingreso, es de destacarse que los recursos humanos son el bien máspreciado de cualquier organización o servicio.

El personal es particularmente importante porque son sus habilidades, sus conocimientos, sus actitudes, sus valores y entusiasmo los que en sumo grado determinan la eficiencia e imagen de su labor. Es necesario escoger, preparar y proporcionar la experiencia adecuada a las personas adecuadas para que éstas alcancen su pleno potencial.

La identificación clara, agrupada y jerarquizada de las tareas a desempeñar es esencial para el diseño de los requisitos a cumplir por parte de los interesados, por determinar las características prerrequeridas para la contratación, También se debe diferenciar entre las características con las que se debe contar y las que se pueden obtener en la formación previa o inicial. Se constituyen así los requisitos como criterios mínimos para la aceptación de candidatos.

En términos generales, los requisitos de ingreso deben referirse a ciudadanía, cumplimiento de obligaciones ciudadanas, edad, escolaridad previa, antecedentes de conducta social, salud física y mental y condición física, características psicológicas, personalidad y rasgos profesionales, vocación y la superación de las pruebas tendientes a la comprobación de lo anterior.

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

En el proceso de selección se efectuarán las verificaciones necesarias para comprobar si el candidato cumple con los requisitos de ingresos predeterminados. La selección de candidatos abarca la evaluación de capacidades y habilidades para poder prever quienes tendrán buen éxito en el ejercicio profesional.

Generalmente las convocatorias para candidatos a ingreso, tienen como resultado la atención de gran cantidad de ellos, por lo que es necesario contar con un procedimiento capaz de atenderlos con rapidez, sin sacrificar su eficacia.

La importancia de este proceso reclama que cada uno de sus periodos sea atendido por verdaderos especialistas. Es importante encontrar y lograr la participación de las instituciones que, por su vocación y funciones, tengan experiencia en cada fase del proceso.

La convocatoria para el proceso seleccionador adquiere importancia cuando se pretende atraer al mismo a los mejores elementos para una selección acertada.

Un modelo de proceso de selección para personal penitenciario, que considera anteriormente apuntado es el siguiente:

- a) Módulo de Información.
- b) Módulo de Identificación y Revisión de Documentos.
- c) Módulo de Situación Socioeconómica.



- d) Módulo Médico.
- e) Módulo de Entrevista Técnica.
- f) Módulo de Psicodiagnóstico.
- g) Módulo de Prueba Antidrogas.
- h) Módulo de Revisión de Antecedentes.
- i) Módulo de Examen de Oposición.
- j) Modulo de Comité de Selección.
- k) Módulo de Información Final.

Es importante mencionar que cada uno de los módulos mencionados va descartando candidatos no aceptables, en el orden en que se enumeran, ya que esta serie obedece a mayor especialización y recursos humanos y financieros a afectar.

## FORMACIÓN

Esta es la experiencia internacional comprobada a lo largo del presente siglo y sobre todo en los últimos diez años. La estrecha vinculación entre la formación y la actividad es indispensable.

Paso previo al de abordar la problemática de los programas de formación es el de contar, hasta la exactitud, con un análisis de las tareas a desarrollar en el trabajo. Pero para la capacitación, actualización o especialización, es necesario

contar con un Manual de Organización, Política y Procedimientos que permita el adecuado establecimiento de objetivos didácticos.

La curricula de los programas de la formación para la profesionalización debe considerar:

- a) Análisis de tareas a desarrollar.
- b) Agrupación de tareas por especialidad del conocimiento y por habilidades y destreza a desarrollar.
- c) Análisis y determinación de las necesidades formativas relacionadas con esas tareas.
- d) Definición de objetivos didácticos por módulo académicos, y
- e) Diseño de programas concretos de formación para cada módulo académico.

Así podemos decir, que la conveniente formación académica previa de quienes ingresan al servicio de la adaptación, permite avanzar con mayor oportunidad y agilidad a los objetivos de la formación inicial. Se parte de una plataforma de mayores conocimientos sobre los que ya no resulta necesario insistir y es de aprovecharse el tiempo en el desarrollo de temas más enfocados hacia el trabajo para el aquel que se capacita.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Que se difunda la importancia del trabajo de los servidores públicos de los Centros de Adaptación Social para Menores Infractores, con el objeto de que la opinión pública se informe del servicio social que éste entraña y así, mejorar la comprensión social de dichos Centros y que todos y cada uno de los Centros de Adaptación Social del Distrito Federal cuenten con un plan emergente de seguridad, acorde a sus características propias, y que se practique el examen sobre consumo de drogas al personal que labora en los Centros de todos los niveles: directivos, técnico, administrativos y de seguridad y custodia.

**SEGUNDA.-** Que se fortalezca la integración y funcionamiento de los consejos técnicos interdisciplinarios y que se tenga presente la necesidad de que éstos cuenten con un programa de trabajo. Que, al efecto, se contemple la posibilidad de impartir un curso especializado a los integrantes de los consejos técnicos interdisciplinarios sobre la organización y atribuciones de los mismos, que se preste especial atención al trato y tratamiento del menor que se encuentra interno en los centros, tomando en cuenta sus características particulares.

**TERCERA.-** Que la capacitación se desarrolle, también, en las universidades, que la complejidad y trascendencia de los estudios penitenciarios y la necesidad de su difusión sistemática exigen un órgano público que los produzca científicamente, mediante las técnicas investigación académica, y los transmita en proceso de enseñanza aprendizaje. Dicho organismo ha de establecerse con los apoyos

académicos de la mayor calidad a fin de aglutinarse en un Instituto Nacional que opere desconcentradamente en la República.

CUARTA.- Se deberá elaborar diversos materiales didácticos que coadyuven al proceso de formación y actualización de los servidores públicos que laboran en los Centros de Adaptación Social para Menores Infractores.

QUINTA.- Para que un sistema pueda tener un trato y tratamiento adecuados para los internos, debe estar bien organizado jurídica y administrativamente, se debe seguir trabajando en el desarrollo del principio de legalidad o marco jurídico penitenciario, de manera que se propicie el desarrollo y la consolidación de dicho sistema.

SEXTA.- La responsabilidad social que tiene asignada el personal que labora en los Centros, exige que éste se constituya en verdaderos profesionales, demandando, por tanto, el establecimiento de dicha carrera, será necesario elaborar, aprobar y poner en vigor el ordenamiento que regule esa carrera, creando un centro o institución encargado de la operación de las acciones que concursan para la vigencia permanente de la carrera.

SÉPTIMA.- Es importante subrayar que la problemática de los Centros de Adaptación debe enfocarse integralmente. Las razones para demostrar lo expuesto, se pueden corroborar ampliamente, así cuando se analiza el retardo de la impartición de la justicia penal, cuando se conceptualiza el problema de la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

criminalidad con la visión puramente penal, o cuando existe desconexión entre la prevención de la infracción y el tratamiento del menor, dicha problemática puede solucionarse exclusivamente mediante la promulgación de nuevas leyes, o ampliando los recursos destinados a la Procuración e Impartición de la Justicia Penal; es preciso, en consecuencia, realizar un examen integral y plural, que permita con una visión mucho más amplia, emprender una cabal reforma, de todo el Sistema de Justicia Penal.

OCTAVA.- Como hemos referido en este trabajo, en el que podemos observar que el factor seguridad, se sigue fracturando, toda vez que se siguen evadiendo en forma muy similar en los distintos centros de adaptación, muchas veces con la participación del personal y otras por la falta de preparación de los mismos, la indisciplina y sobre todo, la falta de vocación para el servicio de seguridad y vigilancia.

## BIBLIOGRAFÍA

AZAOLA ELENA, **LA INSTITUCIÓN CORRECCIONAL EN MÉXICO UNA MIRADA EXTRAVIADA**, SEGUNDA EDICIÓN EDITORIAL SIGLO XXI, MÉXICO 1990, Pp. 342

CARRANCA Y RIVAS, RAUL, **DERECHO PENITENCIARIO CARCEL Y PENAS EN MÉXICO**, CUARTA EDICIÓN, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1986, Pp. 268

CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL, **PRINCIPIOS DE LA SOCIOLOGÍA CRIMINAL Y DE DERECHO PENAL**. QUINTA EDICIÓN, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1992 Pp. 245

CASTELLANO TENA, FERNANDO, **LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL**, SEGUNDA EDICIÓN, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1988 Pp. 322

CISNEROS JOSE ANGEL Y GARRIDO LUIS, **LA DELINCUENCIA JUVENIL**, SEGUNDA EDICIÓN, EDITORIAL BOTAS MÉXICO 1976, Pp. 288

CUELLO CALÓN, EUGENIO, **CRIMINALIDAD INFANTIL Y JUVENIL**, SEGUNDA EDICIÓN, EDITORIAL BOSH, BARCELONA ESPAÑA 1960 Pp. 342

DE LA GARZA Y DE LA VEGA, **LA CULTURA DEL MENOR INFRACTOR**, NOVENA EDICIÓN, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1978, Pp. 258

GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO, **LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CORRECCIONAL COMENTADO**, NOVENA EDICIÓN, EDIT. CARDENAS DISTRIBUIDOR Y EDITOR, MÉXICO 1978 Pp. 188

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO, CUESTIONES CRIMINOLOGICAS Y PENALES CONTEMPORÁNEAS, MENORES INFRACTORES, SEGUNDA EDICIÓN, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1981 Pp. 297**

**GONZALEZ DEL SOLAR, JOSE, DELINCUENCIA Y DERECHO DE MENORES, TERCERA EDICIÓN, EDITORIAL DELMA, BUENOS AIRES 1986, Pp. 378**

**GROSMAN CECILIA Y MASTERMAN SILVIA, MALTRATO AL MENOR, SEGUNDA EDICIÓN, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1992, Pp. 320**

**HERNÁNDEZ QUIROZ, ARMANDO, DERECHO PROTECTOR DE LOS MENORES, SEGUNDA EDICIÓN BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MÉXICO 1992, Pp. 178**

**HERNÁNDEZ PALACIOS, AURELIANO, LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA LEGISLACIÓN TUTELAR DE MENORES, TERCERA EDICIÓN, EDITORIAL DELMA, MÉXICO 1990, Pp. 332**

**IBÁÑEZ, MARCELA, DELINCUENCIA JUVENIL, NOVENA EDICIÓN, EDITORIAL AVELAR HNOS. IMPRESORES, MÉXICO 1977, Pp. 295**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, TEXTOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PENITENCIARIA MÓDULO CRIMINOLÓGICO I, MÉXICO 1991 Pp. 98**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, TEXTOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PENITENCIARIA MÓDULO PRÁCTICO OPERATIVO II, MÉXICO 1992 Pp. 104**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, TEXTOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PENITENCIARIA MODULO JURÍDICO III, MÉXICO 1994, Pp. 99**

LÓPEZ HERNÁNDEZ, GERARDO MIGUEL, **LA DEFENSA DEL MENOR**, SEGUNDA EDICIÓN, EDITORIAL PORUUA, MÉXICO 1987 Pp. 320

MARCHIORI, HILDA, **PSICOLOGÍA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL**, TERCERA EDICIÓN, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1992, Pp. 348

RODRÍGUEZ MANZANERA, JOSÉ LUIS, **CRIMINOLOGÍA**, SEGUNDA EDICIÓN, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1989, Pp. 375

RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS, **CRIMINALIDAD DE MENORES**, CUARTA EDICIÓN, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1977, Pp. 233

RUIZ FUNEZ, MARIANO, **ESTUDIOS CRIMINOLÓGICOS**, SEGUNDA EDICIÓN, EDITORIAL DELMA, MÉXICO, 1990 Pp. 266

SOLIS QUIROGA, HÉCTOR, **SOCIOLOGÍA CRIMINAL**, NOVENA EDICIÓN EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1989, Pp. 378

SOLIS QUIROGA, HÉCTOR, **PSICOLOGÍA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL**, SEGUNDA EDICIÓN, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1977, Pp. 389

SOLIS QUIROGA, HÉCTOR, **JUSTICIA DE MENORES**, SEGUNDA EDICIÓN EDITORIAL PORRUA, MÉXICO, 1983, Pp. 267

TOCAVEN GARCIA, ROBERTO, **ELEMENTOS DE CRIMINOLOGÍA INFANTIL JUVENIL**, QUINTA EDICIÓN, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1992 Pp. 298

VELA TREVIÑO, SERGIO, **CULPABILIDAD E INculpABILIDAD**, SEGUNDA EDICIÓN, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1994, Pp. 396

TEMS CO. J  
FALLA DE ORIGEN

VIÑAS, RAUL, **DELINCUENCIA JUVENIL Y DERECHO PENAL DE MENORES**,  
SEGUNDA EDICIÓN, EDITORIAL EDIAR, BUENOS AIRES 1983, Pp. 134

### **BIBLIOGRAFÍA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, PARA EL  
DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN  
MATERIA FEDERAL.

LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

REGLAMENTO INTERIOR DE CENTROS DE TRATAMIENTO PARA MENORES  
INFRACTORES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.